



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 23/2001, de 13 de febrero, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a favor del medio ambiente que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía. 2.710

Decreto 24/2001, de 13 de febrero, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de finalidad regional y en favor de las PYMES que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía. 2.714

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Decreto 9/2001, de 23 de enero, por el que se aprueba el Programa Estadístico Anual de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001. 2.722

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 29 de enero de 2001, de la Dirección General de Consumo, por la que se convocan subvenciones destinadas a las Entidades Locales Andaluzas para la constitución y funcionamiento de las Juntas Arbitrales de Consumo de ámbito local para el año 2001. 2.734

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 25 de enero de 2001, por la que se desarrollan las subvenciones a la contratación de seguros agrarios para el ejercicio 2001. 2.736

Orden de 25 de enero de 2001, por la que se aprueba la modificación del Reglamento de la Denominación Específica Espárrago de Huétor-Tájar y de su Consejo Regulador. 2.738

Sábado, 17 de febrero de 2001

Año XXIII

Número 20

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Resolución de 7 de febrero de 2001, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se aprueba el Plan de Pesca para la ordenación de la modalidad de arrastre en aguas interiores en el caladero mediterráneo de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2001 y 2002.

2.738

Corrección de errores de la Orden de 26 de diciembre de 2000, por la que se regulan las ayudas superficies y primas ganaderas para el año 2001. (BOJA núm. 3, de 9.1.2001).

2.741

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se autoriza a don Ramón Pérez Bargalló, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Palomares del Río (Sevilla), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán (Sevilla), en régimen de acumulación.

2.747

Resolución de 22 de enero de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Nieves Martínez Fernández Interventora del Ayuntamiento de La Zubia (Granada), con carácter provisional.

2.747

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Decreto 26/2001, de 13 de febrero, por el que se nombra a don Juan Deus Deus como Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Almería.

2.748

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 11 de enero de 2001, del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María Angeles García-Carpintero Muñoz Profesora Titular de Escuela Universitaria (plaza vinculada) DUE/ATS.

2.748

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 8 de enero de 2001, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación.

2.748

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 5 de enero de 2001, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se modifica la dictada con fecha 11 de diciembre de 2000.

2.749

Resolución de 8 de enero de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se dispone dar publicidad al Acuerdo de 15 de diciembre de 2000, del Tribunal Calificador Único, por el que se hacen públicas las relaciones de aspirantes que, con carácter provisional, han superado la promoción interna al Cuerpo de Auxiliares de Justicia.

2.749

Resolución de 8 de enero de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se dispone dar publicidad al Acuerdo de 15 de diciembre de 2000, del Tribunal Calificador Único, por el que se hacen públicas las relaciones de aspirantes que, con carácter provisional, han superado el concurso restringido de acceso al Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno promoción interna.

2.750

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 1 de febrero de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

2.751

Resolución de 2 de febrero de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

2.751

Resolución de 5 de febrero de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

2.752

UNIVERSIDADES

Resolución de 12 de enero de 2001, de la Universidad de Cádiz, por la que se resuelve la adjudicación de puestos de trabajo ofrecidos en concurso de méritos convocado por Resolución que se cita.

2.752

Resolución de 23 de enero de 2001, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

2.753

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 19 de enero de 2001, de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, por la que se hace pública la relación de los beneficiarios de las becas para realizar trabajos de investigación y estudio en la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas, concedidas a partir de la Orden de convocatoria que se indica.

2.756

Resolución de 22 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas durante el ejercicio 2000, tanto al amparo de la Orden de 3 de marzo de 1997 (prorrogada por la de 27 de enero de 2000) como de las excepcionales. 2.756

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 22 de diciembre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Cárjar (Granada). (PP. 36/2001). 2.758

Resolución de 27 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés en euros de la Junta de Andalucía de 26 de diciembre de 2000. 2.758

Resolución de 10 de enero de 2001, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés en euros de la Junta de Andalucía de 9 de enero de 2001. 2.759

Resolución de 22 de enero de 2001, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Fuengirola (Málaga). (PP. 222/2001). 2.759

Corrección de errores de la Resolución de 18 de octubre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Fuente Palmera (Córdoba). (PP. 57/2001). (BOJA núm. 12, de 30.1.2001). 2.760

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Acuerdo de 16 de enero de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, por los Ayuntamientos de Beas, Moguer, San Juan del Puerto y Trigueros, de la provincia de Huelva, de los bienes y derechos necesarios para llevar a cabo la ejecución de las obras del Proyecto de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales en los citados municipios. 2.760

Acuerdo de 16 de enero de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de Almería, de los bienes y derechos necesarios para llevar a cabo la ejecución del proyecto de construcción de una planta de recuperación y compostaje de residuos urbanos. 2.765

Orden de 19 de enero de 2001, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Jaén con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000. 2.766

Orden de 22 de enero de 2001, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Sevilla con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios correspondientes a los Fondos Adicionales del ejercicio 1999 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000. 2.767

Resolución de 28 de diciembre de 2000, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se concede subvención a Entidades Locales con carácter excepcional, de conformidad con la Orden que se cita. 2.769

Resolución de 23 de enero de 2001, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se anuncia condonación de las deudas pendientes de cobro por el Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales de Almería. 2.770

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Orden de 12 de febrero de 2001, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa PROMI, encargada de la asistencia a minusválidos y servicios geriátricos en la provincia de Córdoba, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 2.777

Resolución de 24 de noviembre de 2000, por la que se declaran como minerales las aguas procedentes del sondeo Zambrana, sito en la finca del mismo nombre, del término municipal de Barbate, en la provincia de Cádiz. 2.778

Resolución de 15 de enero de 2001, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hace pública la subvención que se cita. 2.779

Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de esta Consejería. 2.779

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 12 de enero de 2001, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se hace pública la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Semana Santa de San Roque (Cádiz). 2.780

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 27 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo de la Orden que se cita. 2.780

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 25 de enero de 2001, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de Ayuntamientos que han suscrito convenio con la Consejería sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.

2.781

Resolución de 17 de enero de 2001, de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, mediante la que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la ejecución subsidiaria de las medidas de seguridad, salubridad y ornato público, Sector Sur A. (PP. 165/2001).

2.790

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 19 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se conceden ayudas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles andaluzas de nivel no universitario durante 2000.

2.781

Resolución de 17 de enero de 2001, de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, mediante la que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la ejecución subsidiaria de las medidas de seguridad, salubridad y ornato público, Sector Norte B. (PP. 166/2001).

2.791

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 27 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de Villafranquilla, en el término municipal de Guadalcázar (Córdoba).

2.781

Resolución de 17 de enero de 2001, de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, mediante la que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación de las obras de pavimentación, arbolado y alumbrado público en Alameda de Hércules (tramo desde C/ Amor de Dios hasta C/ Calatrava). (PP. 167/2001).

2.791

Resolución de 29 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Colada de la Fuente Amarga, en el término municipal de Chiclana de la Frontera (Cádiz).

2.785

Resolución de 17 de enero de 2001, de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, mediante la que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la ejecución subsidiaria de las medidas de seguridad, salubridad y ornato público, Sector Norte A. (PP. 168/2001).

2.792

Resolución de 25 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 637/00, interpuesto por Transasur, SL, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

2.788

Resolución de 24 de enero de 2001, de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, mediante la que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la prestación del servicio de conservación, reparación, mantenimiento y adcentamiento de los inmuebles integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo. (PP. 240/2001).

2.792

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 30 de enero de 2001, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se actualiza el coste de plazas concertadas por dicho Instituto con Centros para los sectores de personas mayores y personas con discapacidad.

2.788

Resolución de 24 de enero de 2001, de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, mediante la que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación de la asistencia técnica para la realización de un Estudio sobre las Necesidades de Vivienda. (PP. 241/2001).

2.793

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

Resolución de 15 de enero de 2001, del Instituto de Deportes, por la que se anuncia la contratación que se indica. (PP. 320/2001).

2.789

Acuerdo de 21 de diciembre de 2000, del Instituto de Deportes, por el que se anuncia la contratación que a continuación se indica. (PP. 321/2001).

2.794

Anuncio sobre convocatoria de concurso por procedimiento abierto para contratar la ejecución de la obra expte. 5/01. (PP. 315/2001).

2.794

Anuncio sobre concurso público para la contratación del servicio de consultoría y asistencia técnica. (PP. 318/2001).

2.795

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Resolución de 17 de enero de 2001, de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, mediante la que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la ejecución subsidiaria de las medidas de seguridad, salubridad y ornato público, Sector Sur B. (PP. 164/2001).

2.790

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos.

2.795

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO
TECNOLOGICO**

Resolución de 18 de enero de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas y de ocupación de determinadas fincas afectadas por el proyecto Acometida a Celupal en los términos municipales de Algeciras y Los Barrios. (PP. 213/2001). 2.797

AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA (MALAGA)

Edicto. (PP. 147/2001). 2.799

**AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL RIO
(SEVILLA)**

Edicto. (PP. 117/2001). 2.799

IES PUNTA DEL VERDE

Anuncio de extravío de título de Formación Profesional. (PP. 235/2001). 2.799

**MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS
DE HUELVA Y SEVILLA**

Anuncio sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria. (PP. 322/2001). 2.799

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 23/2001, de 13 de febrero, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a favor del medio ambiente que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía.

El artículo 12.3.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, entre los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, «el fomento de la calidad de vida del pueblo andaluz, mediante la protección de la naturaleza y del medio ambiente», lo que permite que la Administración Autónoma pueda adoptar medidas y desarrollar actuaciones con ese objetivo. Cuando dichas medidas consisten en la regulación y concesión de ayudas públicas es preciso tener en cuenta las previsiones del artículo 87 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, que, partiendo de la regla general de incompatibilidad con el mercado común de las ayudas públicas destinadas a las empresas, establece determinadas excepciones en virtud de las cuales podrán otorgarse este tipo de ayudas, previa autorización por la Comisión Europea.

Entre estas excepciones se encuentran las ayudas señaladas en las letras b) y c) del artículo 87.3 del Tratado, que tienen como objetivo específico fomentar la realización de un proyecto importante de interés común europeo, así como el desarrollo de determinadas actividades o de determinadas regiones económicas, siempre que no alteren las condiciones de los intercambios en forma contraria al interés común. En virtud de tales excepciones, la Comisión Europea podrá autorizar las ayudas en favor del medio ambiente que cumplan las condiciones y se ajusten a los límites establecidos en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales en favor del medio ambiente, que establecen los criterios por los que se rige la Comisión para evaluar la compatibilidad de estas ayudas con el mercado común. Su finalidad es garantizar la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible sin producir efectos desproporcionados en la competencia, respetando los principios de «quien contamina paga» y de integración de los costes relativos a la protección medioambiental en los costes de producción, y estimulando a las empresas para que realicen un esfuerzo de protección medioambiental superior al que les exige la normativa de aplicación. Asimismo, se incluyen las intervenciones en favor de un uso racional de la energía y de la utilización de las energías renovables, debido a las importantes ventajas que ofrecen para el medio ambiente.

En consecuencia, el presente Decreto viene a establecer y unificar el marco regulador de todas las ayudas en favor del medio ambiente que pueda conceder la Administración de la Junta de Andalucía, sus organismos autónomos y empresas en el ámbito de sus respectivas competencias, cuyo objetivo sea fomentar la adopción por parte de las empresas de medidas de protección medioambiental con el fin de garantizar un desarrollo sostenible, así como favorecer el desarrollo de un sistema de control medioambiental, el ahorro de energía y el uso de las energías renovables. Su ámbito de aplicación se extiende a todos los sectores de la actividad económica, incluidos los sujetos a normas comunitarias específicas en materia de ayudas estatales (transformación del acero, construcción naval, sector del automóvil, fibras sintéticas, transporte y pesca), excepto el sector agrario.

El presente Decreto define los proyectos y los conceptos que podrán ser objeto de las ayudas, las clases de éstas y los criterios básicos para determinar su cuantía; además, se establecen las reglas de compatibilidad que deberán respetarse

en la concesión de estas ayudas, así como algunas previsiones generales sobre las causas de reintegro.

El proyecto de este Decreto se remitió a la Comisión Europea y se registró como ayuda N 538/2000-Andalucía (España). Mediante Decisión de 28 de noviembre de 2000, la citada Institución decidió no plantear objeciones a la ejecución del régimen de ayudas notificado, tras haber comprobado su compatibilidad con el mercado común.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de febrero de 2001,

D I S P O N G O

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ambito y límites.

1. Se regirán por lo dispuesto en el presente Decreto las ayudas que se puedan conceder por la Administración de la Junta de Andalucía, sus organismos autónomos y empresas en el ámbito de sus competencias, que tengan como finalidad promover la protección del medio ambiente en Andalucía y se dirijan a proyectos que se realicen en todos los campos de la actividad económica, excepto el sector agrario.

2. El conjunto de las ayudas concedidas a un mismo proyecto de inversión no podrá sobrepasar los porcentajes máximos del coste de la inversión subvencionable que se recogen en el Anexo.

Los anteriores porcentajes máximos podrán incrementarse cuando se trate de ayudas a pequeñas y medianas empresas en los supuestos previstos en la normativa comunitaria y en el porcentaje establecido en el Anexo del presente Decreto.

3. En la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta las directrices sectoriales específicas y demás normas y criterios de la Unión Europea sobre sectores considerados sensibles.

4. Las disposiciones previstas en el presente Decreto se entenderán sin perjuicio de lo establecido en la Comunicación de la Comisión Europea relativa a las ayudas de mínimos.

Artículo 2. Objetivos de las ayudas.

Las ayudas reguladas en el presente Decreto deberán tener al menos alguno de los siguientes objetivos:

a) El fomento de la inversión en infraestructuras e instalaciones destinadas a la protección del medio ambiente.

b) La mejora del control ambiental de las pequeñas y medianas empresas.

c) El ahorro energético.

d) La promoción del uso de las energías renovables.

e) La mejora del espacio natural afectado por la industria extractiva.

Artículo 3. Beneficiarios de las ayudas.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, o sus agrupaciones, radicadas en Andalucía. En el caso de que el beneficiario sea una pequeña y mediana empresa se entenderá como tal la empresa que emplee a menos de 250 personas, cuyo volumen de negocios anual no exceda de 40 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 27 millones de euros, y que cumplan el criterio de independencia tal como se define en la Recomendación 96/280/CE de la Comisión, de 3 de

abril de 1996, sobre definición de pequeñas y medianas empresas (DOCE L 107, de 30 de abril de 1996).

Artículo 4. Objeto de las ayudas.

Las ayudas previstas en el presente Decreto deberán tener como objeto alguno de los siguientes:

1. Para las ayudas que tengan como objetivo el fomento de la inversión en infraestructuras e instalaciones destinadas a la protección del medio ambiente: Las inversiones destinadas a superar el nivel de protección exigido por la normativa comunitaria.

2. Para las ayudas que tengan como objetivo la mejora del control ambiental de las pequeñas y medianas empresas: La puesta en marcha de iniciativas relacionadas con el control de los efectos ambientales de las actividades productivas.

3. Para las ayudas que tengan como objetivo el ahorro energético: Las inversiones para adecuar las instalaciones, productos y procesos productivos a fin de conseguir beneficios para el medio ambiente y/o mejorar su eficiencia energética, así como las instalaciones de cogeneración con producción térmica para diferentes usos y producción eléctrica.

4. Para las ayudas que tengan como objetivo la promoción del uso de las energías renovables: Las inversiones en plantas de producción de energía con recursos energéticos renovables y en elementos de transformación de fuentes energéticas renovables.

5. Para las ayudas que tengan como objetivo la mejora del espacio natural afectado por la industria extractiva: Las inversiones en acciones de cuya ejecución se derive la mejora medioambiental del espacio natural afectado por la industria extractiva.

CAPITULO II

PROYECTOS SUBVENCIONABLES Y AYUDAS

Artículo 5. Proyectos subvencionables.

1. Se considerarán subvencionables, según lo previsto en el artículo 4.1 del presente Decreto, los siguientes proyectos:

a) Los proyectos de inversión destinada a superar el nivel de protección exigido por la normativa comunitaria: Inversiones realizadas en cumplimiento de normas nacionales más estrictas que las comunitarias y que permiten alcanzar un mayor nivel de protección ambiental e inversiones realizadas para la protección del medio ambiente superando las normas comunitarias o en ausencia de tales normas.

b) Los estudios de viabilidad técnico/económica y asesoramiento externo en la fase de planificación y de ejecución material de la inversión, exclusivamente para las pequeñas y medianas empresas.

c) Los proyectos destinados a subsanar daños ambientales, siempre que no sea posible identificar al responsable o atribuirle jurídicamente la responsabilidad económica.

2. Se considerarán subvencionables, según lo previsto en el artículo 4.2 del presente Decreto, los siguientes proyectos:

a) La acreditación, por una sola vez, del cumplimiento por las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de protección ambiental, de los «Criterios generales para el funcionamiento de los diversos tipos de organismos que realizan inspección», contemplados en la normativa UNE-EN correspondiente.

b) La acreditación, por una sola vez, del cumplimiento por los laboratorios de ensayo que desarrollen su actividad en el sector medioambiental, de los «Criterios generales para el funcionamiento de los laboratorios de ensayo», contemplados en la normativa UNE-EN correspondiente.

c) El cumplimiento de las normas anteriores por las empresas que estén obligadas a realizar autocontroles.

d) La certificación, por una sola vez, por Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente de los equipos de medición automática en continuo instalados en las empresas.

e) La implantación de sistemas de gestión y auditoría medioambiental en las empresas.

f) La acreditación, por una sola vez, de empresas verificadoras medioambientales, de conformidad con las exigencias de la normativa comunitaria que permita a las empresas adherirse con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría ambientales.

g) La divulgación e información, realización de diagnósticos y estudios sectoriales encaminados a la mejora del control ambiental.

h) La obtención, por una sola vez, de la etiqueta ecológica de acuerdo con la normativa aplicable.

3. Se considerarán subvencionables, según lo previsto en el artículo 4.3 del presente Decreto, los siguientes proyectos:

a) Auditorías energéticas en instalaciones existentes e implantación de las recomendaciones, exclusivamente en las pequeñas y medianas empresas.

b) Estudios de viabilidad de proyectos de ahorro energético como parte integral de un proyecto y su implantación, exclusivamente en las pequeñas y medianas empresas.

c) Proyectos de instalaciones que generen simultáneamente energía térmica y eléctrica (cogeneración), que cumplan los requisitos establecidos por la normativa vigente para poder acogerse al régimen especial de producción eléctrica y que supongan un ahorro de al menos el 10% de energía y reduzcan la situación de contaminación ambiental.

d) Proyectos de adecuación o sustitución de instalaciones, equipos o procesos existentes, de modo que supongan un ahorro de al menos el 10% de energía y reduzcan la situación de contaminación ambiental, en relación con la situación anterior.

e) Proyectos de adecuación de instalaciones y equipos que permitan la sustitución de combustibles o energías tradicionales por gas natural, siempre que esta sustitución vaya acompañada de un ahorro energético de al menos el 5% y se reduzca la situación de contaminación ambiental.

4. Se considerarán subvencionables, según lo previsto en el artículo 4.4 del presente Decreto, los siguientes proyectos:

a) Estudios de viabilidad de proyectos de diversificación energética como parte integral de un proyecto y su implantación, siempre que comporten un ahorro energético del 10% y reduzcan la situación de contaminación ambiental, y exclusivamente para las pequeñas y medianas empresas.

b) Inversiones en instalaciones centralizadas de aprovechamiento de energías renovables, con producción de energía eléctrica evacuada a la red.

c) Inversiones que contemplen la diversificación energética, siempre que comporten un ahorro energético del 10% y reduzcan la situación de contaminación ambiental.

d) Inversiones en elementos de transformación de fuentes energéticas renovables.

e) Inversiones en instalaciones de aprovechamiento de energías renovables para utilización directa por los usuarios.

5. Se considerarán subvencionables, según lo previsto en el artículo 4.5 del presente Decreto, los siguientes proyectos:

a) Inversiones para la disminución del deterioro que la actividad extractiva causa al medio ambiente.

b) Inversiones para la restauración de los terrenos afectados por antiguas actividades mineras o en proceso de clausura y abandono autorizado por la Administración competente.

c) Aprovechamiento de residuos mineros ubicados en escombreras, depósitos de residuos, presas, balsas y diques que permitan restituir el medio natural afectado por los mismos.

Artículo 6. Conceptos subvencionables.

1. Para la ejecución de los proyectos relacionados en el artículo anterior serán subvencionables los conceptos que se especifiquen en las diferentes normas de desarrollo del presente Decreto y en las convocatorias respectivas, a partir de la siguiente relación:

- a) La adquisición de los terrenos necesarios para la implantación del proyecto.
- b) La urbanización y obras exteriores adecuadas a las necesidades del proyecto.
- c) Las traídas y acometidas de servicios.
- d) La edificación de obra civil vinculada al proyecto.
- e) La maquinaria, instalaciones, materias primas y los bienes de equipos necesarios. En el sector del transporte se exceptúa la adquisición de activos móviles.
- f) Otras inversiones en activos fijos materiales.
- g) Servicios externos para la elaboración de proyectos, los estudios de viabilidad o de diagnóstico, y otros gastos de asesoramiento externo.
- h) Los gastos de certificación o acreditación.
- i) Los trabajos de planificación, ingeniería de proyecto y dirección facultativa de los trabajos.
- j) Inversiones en activos fijos inmateriales para la gestión medioambiental.
- k) Los costes de las auditorías necesarias para justificar el cumplimiento de condiciones.

2. Los costes subvencionables se limitarán estrictamente al coste adicional necesario para alcanzar los objetivos medioambientales. En consecuencia, se excluyen los gastos por inversiones en terrenos u obra civil que no estén directamente vinculados a la protección del medio ambiente, los elementos de transporte y equipos informáticos destinados a funciones económico/administrativas dentro de la empresa, y los gastos generales de inversión que no estén en relación con la protección del medio ambiente.

3. Para determinar los costes subvencionables de los proyectos dirigidos a la subsanación de daños ambientales deberá tomarse en consideración el precio de adquisición del terreno por la empresa beneficiaria de la ayuda y el valor de dicho terreno después de su rehabilitación.

4. En ningún caso será subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable entre los conceptos de inversión.

5. No serán subvencionables los gastos financieros como consecuencia de la inversión, excepto en el caso de la bonificación de intereses en las ayudas a la inversión.

6. No serán subvencionables las inversiones en equipos usados a no ser que se adquieran en condiciones de mercado y siempre deduciendo aquellos activos para cuya adquisición el transmitente hubiera recibido ayudas.

Artículo 7. Requisitos de los proyectos subvencionables.

1. Para que los proyectos de inversión puedan ser objeto de ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Que los proyectos puedan considerarse viables desde el punto de vista técnico, económico, financiero y medioambiental.
- b) Que el beneficiario disponga de las autorizaciones de carácter ambiental que le sean exigibles en función de su actividad.
- c) Para los proyectos destinados a la realización de inversiones que tengan por finalidad la superación de las normas comunitarias por la existencia de normas nacionales más estrictas, que las instalaciones estén en funcionamiento desde

al menos dos años antes de la entrada en vigor de las nuevas normas nacionales.

2. Cuando se trate de la adquisición de patentes, licencias de explotación o de conocimientos técnicos patentados deberán reunirse, además de los anteriores, los siguientes requisitos:

- a) Ser considerados elementos del activo amortizables.
- b) Ser adquiridos en condiciones de mercado a empresas con las que el adquirente no tenga vínculos financieros.
- c) Figurar en el activo de la empresa y permanecer en el establecimiento del beneficiario de la ayuda durante un período mínimo de cinco años. En caso de reventa en el transcurso de los cinco años, el producto de la venta deberá deducirse de los costes subvencionables.

Artículo 8. Clases de ayudas.

1. Podrán concederse las siguientes clases de ayudas:

- a) Subvenciones a la inversión.
- b) Subvenciones para financiar la prestación de servicios externos.
- c) Bonificación al tipo de interés de préstamos concertados con entidades financieras.
- d) Participación en forma de capital para plantas generadoras de energía alternativa o plantas de cogeneración en instalaciones industriales.
- e) Préstamos y ayudas reembolsables para la realización de inversiones en activos fijos.

2. En las normas específicas y en las convocatorias se determinará la intensidad de las ayudas, dentro de los límites previstos en este Decreto, en términos brutos y mediante porcentajes enteros.

CAPITULO III

REGIMEN JURIDICO DE LAS AYUDAS

Artículo 9. Base de Datos de Subvenciones y Ayudas Públicas.

Las ayudas concedidas en virtud de lo establecido en el presente Decreto se harán constar en una Base de Datos de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, recogiendo los datos que se determinen en su norma reguladora.

Artículo 10. Compatibilidad.

1. Las ayudas podrán ser compatibles con otras para la misma finalidad, siempre que el conjunto de todas las concedidas para un mismo proyecto no sobrepase los límites establecidos en cada caso.

2. Cuando los gastos subvencionables puedan acogerse a ayudas de finalidades distintas, la parte común quedará sujeta al límite más favorable de los regímenes de que se trate.

3. Las disposiciones que regulen cada ayuda y las convocatorias expresarán, de acuerdo con los apartados anteriores, la compatibilidad, los límites máximos para cada proyecto y los mecanismos que garanticen el conocimiento de todas las ayudas solicitadas para el proyecto.

4. En todo caso, antes de formular la propuesta de resolución, se comprobarán las ayudas concedidas y las que se tengan solicitadas para el mismo proyecto, de lo que quedará constancia en el expediente. En los supuestos de ayudas cofinanciadas por los Fondos Estructurales deberán cumplirse las normas que sobre participación y gestión financiera de los fondos establezca la Unión Europea.

Artículo 11. Vigilancia y control.

Corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía velar por la adecuada aplicación de las previsiones de este Decreto, pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones y recabar las informaciones que resulten oportunas.

Artículo 12. Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, por encima de los límites máximos establecidos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 13. Causas de reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por el beneficiario y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago en los siguientes casos:

- a) Haber obtenido la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Incumplimiento total o parcial, por parte del beneficiario, de los requisitos y condiciones que deben cumplir las inversiones y la creación de empleo subvencionadas, así como de cualquier otra condición impuesta con motivo de la concesión de la subvención.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85.bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En el supuesto contemplado en el artículo 12 del presente Decreto procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el límite máximo de ayuda permitido en el Anexo del presente Decreto.

Artículo 14. Informe anual.

Los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía, sus Organismos Autónomos y empresas responsables de la gestión de las líneas de ayudas que sean aprobadas en desarrollo del presente Decreto trasladarán a la Consejería de la Presidencia para su presentación a la Comisión Europea, por los conductos correspondientes, un informe anual de ejecución de cada línea de ayudas.

Artículo 15. Casos de notificación previa.

Los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía, sus Organismos Autónomos y empresas, responsables de la gestión de las líneas de ayudas previstas en el presente Decreto trasladarán a la Consejería de la Presidencia, para su notificación a la Comisión Europea por los conductos correspondientes, cualquier proyecto individual de ayuda destinada a la inversión en el caso de que los costes subvencionables superen los veinticinco millones de euros y la ayuda exceda del equivalente bruto de subvención de cinco millones de euros.

DISPOSICION TRANSITORIA UNICA**ADECUACION DE PROCEDIMENTOS**

En el plazo máximo de seis meses, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las normas reguladoras de las ayudas previstas en el mismo que permanezcan vigentes deberán adaptarse a sus disposiciones, en lo que contradigan o se opongan al mismo.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Modificación de los porcentajes máximos de ayuda.

La Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía las modificaciones que sean adoptadas por la Comisión Europea respecto a los porcentajes previstos en el Anexo del presente Decreto.

Segunda. Normas de desarrollo.

1. La concesión de las ayudas previstas en el presente Decreto requerirá la aprobación y la publicación por los órganos competentes de normas específicas y convocatorias, pudiéndose, además, conceder subvenciones excepcionales o contraer compromisos jurídicos con los beneficiarios mediante resoluciones o convenios, respetándose, en todo caso, lo establecido en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normativa de aplicación.

2. Las normas específicas reguladoras de cada línea de ayudas podrán establecer restricciones sobre determinados proyectos y conceptos subvencionables, conforme a las directrices de la política económica.

3. En los supuestos de ayudas cofinanciadas por los Fondos Estructurales, las normas de desarrollo del presente Decreto deberán cumplir las disposiciones sobre información y publicidad que se dicten por la Unión Europea.

Tercera. Habilitación.

Se autoriza al Consejero de la Presidencia para dictar cualesquiera disposiciones que sean necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

Cuarta. Entrada en vigor.

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

A N E X O**PORCENTAJES MAXIMOS DE LAS AYUDAS**

Los porcentajes máximos para las ayudas establecidas en el presente Decreto serán los siguientes:

- 1. El 40% bruto del coste de inversión subvencionable, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Este porcentaje podrá incrementarse cuando se trate de pequeñas y medianas empresas hasta en un 10% en términos brutos.
- 2. Para las ayudas dirigidas a la promoción de las energías renovables, el anterior porcentaje podrá beneficiarse de una prima de 10 puntos en los siguientes casos:

a) La energía fotovoltaica, la energía eólica en zonas distantes de la red eléctrica existente que padezcan un clima muy frío, caliente o polvoriento, situadas en el mar, en una isla o en una región rural periférica, y la energía producida a partir de la biomasa.

b) Las instalaciones de energías renovables que permitan el suministro a toda una comunidad. Las primas contempladas en las letras a) y b) anteriores serán acumulables si se reúnen las condiciones establecidas.

3. Para las ayudas destinadas a las actividades de asesoramiento a PYME, el porcentaje de las mismas podrá alcanzar el 50% bruto del coste subvencionable.

DECRETO 24/2001, de 13 de febrero, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de finalidad regional y en favor de las PYMES que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía.

El artículo 18.1.1.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva para el fomento y planificación de la actividad económica, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11 y 13 de la Constitución Española, lo que permite que la Comunidad y su Administración puedan adoptar medidas y desarrollar actuaciones con ese objetivo. Cuando dichas medidas consisten en la regulación y concesión de ayudas públicas es preciso tener en cuenta las previsiones del artículo 87 del Tratado de la Comunidad Europea, que partiendo de la regla general de incompatibilidad con el mercado común de las ayudas públicas destinadas a las empresas, establece determinadas excepciones, en virtud de las cuales podrán otorgarse este tipo de ayudas, previa autorización por la Comisión Europea.

Entre estas excepciones se encuentran las ayudas señaladas en las letras a) y c) del artículo 87.3 del Tratado, que tienen como objetivo específico favorecer el desarrollo económico de regiones en las que el nivel de vida sea anormalmente bajo o en las que exista una grave situación de subempleo, así como el desarrollo de determinadas actividades o de determinadas regiones, siempre que no alteren las condiciones de los intercambios en forma contraria al interés común.

Conforme se recoge en el nuevo mapa español de ayudas regionales, autorizado por la Comisión Europea mediante Decisión de 17 de mayo de 2000 para el período 2000-2006, Andalucía es una de las regiones que puede acogerse a la excepción del artículo 87.3.a) del Tratado y, en su virtud, conceder ayudas de finalidad regional. Asimismo, las ayudas de Estado concedidas a PYMES son uno de los supuestos en los que la Comisión permite aplicar la excepción prevista en la letra c) del mencionado artículo.

En virtud de lo anterior, y con objeto de unificar el régimen jurídico aplicable, el presente Decreto viene a establecer el marco regulador de todas las ayudas de finalidad regional y a favor de las pequeñas y medianas empresas que la Administración de la Junta de Andalucía, sus organismos autónomos y empresas puedan conceder en el ámbito de sus respectivas competencias, y cuya finalidad sea promover el desarrollo económico de Andalucía y fomentar la inversión y la creación de empleo ligada a la misma. Su ámbito de aplicación será cualquier sector de la actividad económica, a excepción la producción de los productos agrícolas del Anexo I del Tratado, la pesca y la industria del carbón.

El Decreto define los proyectos y los conceptos que podrán ser objeto de las ayudas, las clases de éstas y los criterios básicos para determinar su cuantía, así como los supuestos en que podrán concederse ayudas de salvamento y reestructuración a pequeñas y medianas empresas en crisis. Se establecen, asimismo, las reglas de compatibilidad que deberán respetarse en la concesión de éstas y las causas de reintegro.

El proyecto de este Decreto se remitió a la Comisión Europea y se registró como ayuda N 507/2000. Mediante Decisión

del 31 de enero de 2001 la citada Institución decidió no plantear objeciones a la ejecución del régimen de ayudas notificado, tras haber comprobado su compatibilidad con el mercado común.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno el día 13 de febrero de 2001,

DISPONGO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ambito y límites.

1. Se regirán por lo dispuesto en el presente Decreto las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía, sus organismos autónomos y empresas en el ámbito de sus competencias, que tengan como finalidad promover el desarrollo económico de Andalucía y se dirijan a proyectos que se realicen en todos los campos de la actividad económica, excepto la pesca, la industria del carbón y la producción de los productos agrícolas del Anexo I del Tratado de CE.

2. El conjunto de las ayudas concedidas a un mismo proyecto de inversión no podrá sobrepasar, en términos de subvención neta equivalente, los porcentajes máximos sobre la inversión realizada que resulten del mapa de las ayudas regionales autorizado por la Comisión Europea y que se recogen en el Anexo. El cálculo de la subvención neta equivalente se realizará de conformidad con lo previsto en el Anexo I de las Directrices sobre las Ayudas de Estado de finalidad regional (DOCE C 74, de 10 de marzo de 1998).

En el caso de proyectos para la creación de empleo ligado a la inversión inicial, las ayudas no podrán sobrepasar los anteriores porcentajes máximos sobre el coste salarial de la persona contratada durante un período de dos años.

Los anteriores porcentajes máximos podrán incrementarse cuando se trate de ayudas a pequeñas y medianas empresas en los supuestos previstos en la normativa comunitaria y en el porcentaje establecido en el Anexo del presente Decreto.

3. En la concesión de ayudas se tendrán en cuenta las directrices sectoriales específicas y demás normas y criterios de la Unión Europea sobre sectores considerados sensibles.

Artículo 2. Objetivos de las ayudas regionales.

Las ayudas reguladas en el presente Decreto deberán tener, al menos, alguno de los siguientes objetivos:

1. El fomento de la inversión y/o la creación de empleo ligado a la inversión.

2. La localización de entidades y empresas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. La mejora de la competitividad de la pequeña y mediana empresa andaluza mediante la incorporación de servicios avanzados.

4. La consolidación de la sociedad de la información dentro del ámbito andaluz.

5. El apoyo a la creación y consolidación de servicios comunes para las empresas.

6. El fomento de la economía social.

7. El fomento de la minería.

8. La consolidación de un tejido empresarial turístico amplio y diversificado.

9. La mejora de la comercialización de productos andaluces.

10. La promoción y modernización del sector comercial andaluz.

11. La extensión, desarrollo y mejora de las infraestructuras energéticas (agua, gas, electricidad) en la Comunidad Autónoma Andaluza.

Artículo 3. Beneficiarios de las ayudas.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, o sus agrupaciones, radicadas en Andalucía. En el caso de que el beneficiario sea una pequeña y mediana empresa se entenderá como tal la empresa que emplee a menos de 250 personas, y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 40 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 27 millones de euros, y que cumpla el criterio de independencia tal como se define en la Recomendación 96/280/CE de la Comisión, de 3 de abril de 1996, sobre definición de pequeñas y medianas empresas (DOCE L 107, de 30 de abril de 1996).

2. Podrán acogerse a las ayudas previstas en el presente Decreto las pequeñas y medianas empresas radicadas en Andalucía que, hallándose en una situación de crisis, sean incapaces mediante sus propios recursos o con los que estén dispuestos a aportarles sus accionistas y acreedores, de enjugar pérdidas que las conducirán a su desaparición económica, a corto o medio plazo, de no mediar una intervención exterior.

Artículo 4. Objeto de las ayudas.

Las ayudas previstas en el presente Decreto deberán tener como objeto alguno de los siguientes:

1. Para las ayudas que tengan como objetivo el fomento de la inversión y/o la creación de empleo ligado a la inversión en Andalucía: Inversiones relacionadas con la creación de un nuevo establecimiento, la ampliación de uno existente o el lanzamiento de una actividad que implique un cambio fundamental en el producto o el procedimiento de producción de un establecimiento ya existente, a través de procesos de racionalización, diversificación o modernización, así como la creación de empleo ligado a una inversión inicial; e inversiones en capital fijo consistentes en la adquisición de un establecimiento que haya cerrado o habría cerrado de no procederse a su adquisición.

2. Para las ayudas que tengan como objetivo la localización de entidades y empresas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Inversiones y/o creación de empleo ligado a la inversión en los términos previstos en el párrafo anterior en Zonas de Acción Especial de Andalucía, declaradas de conformidad con la legislación que les sea de aplicación, en los Parques Tecnológicos de Andalucía ubicados en Málaga (Parque Tecnológico de Málaga) y Sevilla (Proyecto Cartuja 93) y en otras áreas o espacios de especial interés.

3. Para las ayudas que tengan como objetivo la mejora de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas: El asesoramiento externo necesario para incorporar nuevas tecnologías y procedimientos en su funcionamiento y proceso de producción; la implantación de sistemas de calidad o de gestión de la seguridad en sus procesos, productos y servicios; la implantación de infraestructura para la calidad y seguridad industrial; la implantación de los procesos de diseño, la imagen corporativa y la marca como instrumentos para reforzar la posición de la empresa y la comercialización de sus productos y servicios y la realización de actividades y proyectos de cooperación e internacionalización.

4. Para las ayudas que tengan como objetivo la consolidación de la sociedad de la información dentro del ámbito andaluz: Inversiones en activos fijos y el asesoramiento externo para su adaptación a las nuevas tecnologías de la información.

5. Para las ayudas que tengan como objetivo el apoyo a la creación y consolidación de servicios comunes para las empresas: La dotación, mejora o implantación de infraestructuras y equipamiento general de interés empresarial y la promoción y el fomento del tejido empresarial mediante actuaciones tales como la organización de jornadas y seminarios, la adquisición y difusión de conocimientos de carácter empresarial, campañas de comunicación, la mejora del acceso a los sistemas de garantía recíproca y capital riesgo y otras análogas.

6. Para las ayudas que tengan como objetivo el fomento de la economía social: Inversiones y creación de empleo ligado a la inversión; la creación y el mantenimiento de escuelas de empresas y de una red de agencias para la economía social; la realización de acciones para la difusión y vertebración de la economía social y las actividades de cooperación.

7. Para las ayudas que tengan como objetivo el fomento de la minería: Inversiones para localizar o evaluar recursos geológico-mineros o aumentar sus reservas, obtener un mayor valor añadido de los mismos o su empleo en nuevos materiales, producir materias primas minerales en condiciones económicamente rentables y mejorar las condiciones de trabajo y de seguridad en las instalaciones mineras.

8. Para las ayudas que tengan como objetivo la consolidación de un tejido empresarial turístico amplio y diversificado: La creación, ampliación y mejora de establecimientos turísticos, la implantación de sistemas de calidad, la creación de nuevos productos turísticos, la internacionalización de la empresa turística, y la promoción y el fomento de los recursos turísticos.

9. Para las ayudas que tengan como objetivo la mejora de la comercialización de los productos andaluces: La realización de actividades de promoción y de integración comercial.

10. Para las ayudas que tengan como objetivo la promoción y modernización del sector comercial andaluz: El asociacionismo empresarial andaluz de comerciantes, la modernización de las pequeñas y medianas empresas comerciales de Andalucía y el apoyo a los municipios andaluces en materia de urbanismo comercial.

11. Para las ayudas que tengan como objetivo la extensión, desarrollo y mejora de las infraestructuras energéticas: Las inversiones para la extensión, desarrollo y mejora de las infraestructuras energéticas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en lo referente al transporte, distribución y suministro de energía eléctrica y gas natural, y a la mejora del suministro de agua.

CAPITULO II

PROYECTOS SUBVENCIONABLES Y AYUDAS

Artículo 5. Proyectos subvencionables.

1. Se considerarán subvencionables, según lo previsto en el artículo 4.1 y en el 4.2 del presente Decreto, los siguientes proyectos de inversión:

a) Los proyectos de creación de nuevos establecimientos, concretamente las inversiones que den origen a la iniciación de una actividad empresarial.

b) Los proyectos de ampliación, concretamente las inversiones que supongan la ampliación de un establecimiento existente o el lanzamiento de una actividad que implique un cambio fundamental en el producto o en el procedimiento de producción de un establecimiento existente mediante su racionalización, diversificación o modernización. A estos efectos se podrán considerar subvencionables las inversiones que, no consistiendo en la mera sustitución y representando una parte significativa del activo fijo material del establecimiento, supongan un incremento sensible de la productividad o de la producción e impliquen la adquisición de equipamiento tecnológicamente avanzado.

2. Se considerarán subvencionables como proyectos para la creación de empleo ligado a una inversión inicial, según lo previsto en el artículo 4.1 y en el 4.2, aquéllos que supongan un aumento neto del número de puestos de trabajo del establecimiento con respecto a la media de un período de referencia de un año, que será el correspondiente al último ejercicio contable cerrado. Se entenderá que un empleo está ligado a una inversión inicial siempre que se refiera a la actividad

a la que se destina la inversión y su creación se produzca en los tres primeros años, a partir de la realización íntegra de la inversión. El número de puestos de trabajo se determinará por el número de asalariados empleados a tiempo completo más, en su caso, los empleados con otras modalidades de contrato en proporción al tiempo trabajado durante el año.

3. Se considerarán subvencionables como proyectos para mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, según lo previsto en el artículo 4.3 del presente Decreto, los siguientes proyectos:

3.1. El asesoramiento externo para incorporar nuevas tecnologías y métodos de gestión en su funcionamiento y proceso de producción, concretamente:

a) La realización de diagnósticos empresariales y tecnológicos, estudios de viabilidad, estudios de mercado, de comercialización y cualquier otro estudio o diagnóstico realizados para mejorar el proceso de toma de decisiones de la empresa así como para la adecuación e incorporación de tecnologías a la empresa.

b) La implantación de las recomendaciones procedentes de estudios y diagnósticos tanto internos como externos.

c) El seguimiento y la tutoría de empresas, entendiendo por tales el asesoramiento general externo durante el primer año de vida de la empresa, así como la contratación de servicios avanzados referentes a comercio exterior, calidad y diseño, dirigidos a la consolidación de la empresa durante su primer año de actividad efectiva.

d) La realización de auditorías tecnológicas sobre las condiciones de calidad y seguridad en las empresas.

e) Los proyectos de mejora de suministro de agua.

3.2. La elaboración de los procedimientos de calidad y certificación, la implantación de tales procedimientos y la certificación de productos y procesos según las normas de calidad.

3.3. La realización de los estudios previos necesarios para la definición de la estrategia y características del producto, el diseño y la definición del producto, maquetas, prototipos y modelos, tests de producto, pruebas, homologaciones y generación de patentes y la definición de elementos de comunicación o envases que refuercen la comercialización del producto.

3.4. El asesoramiento externo para la identificación, búsqueda de socios y oportunidades de negocios, la negociación y formalización de acuerdos de cooperación, el desarrollo de proyectos entre dos o más empresas independientes o instituciones de ámbito nacional o internacional de carácter tecnológico, productivo, financiero o comercial, la elaboración y presentación de propuestas a los programas europeos de cooperación interregional.

3.5. La asistencia a encuentros empresariales y misiones comerciales y la organización de ferias, jornadas y seminarios de interés multisectorial o multiterritorial.

3.6. La implantación o mejora de la infraestructura para la calidad y seguridad industrial en Andalucía y para la mejora y la adecuación de las condiciones de calidad y seguridad de las industrias y de las instalaciones industriales.

4. Se considerarán subvencionables como proyectos de consolidación de la sociedad de la información, según lo previsto en el artículo 4.4 del presente Decreto, los siguientes proyectos:

a) Comercio electrónico y actividades complementarias como seguridad de comunicaciones, y técnicas soportes para transacciones seguras.

b) Servicios telemáticos (implantación de sistemas y redes de comunicación intranet, nuevos servicios de voz, vídeo y datos a través de Internet y nuevos canales de comunicación en fase de desarrollo, por cable, ondas y satélite).

c) Soporte al teletrabajo.

d) Desarrollos multimedia y nuevas tecnologías de la comunicación para la creación de redes que posibiliten y faciliten los contactos entre empresas.

e) La implementación de procesos avanzados o la incorporación de tecnologías de la información.

f) Inversiones en proyectos de empresas del sector de la sociedad de la información.

g) El asesoramiento externo para su incorporación a las empresas, así como la implantación de las recomendaciones que se desprendan del mismo.

5. Se considerarán subvencionables como proyectos de apoyo a la creación y consolidación de servicios comunes para las empresas, según lo previsto en el artículo 4.5 del presente Decreto, los siguientes proyectos:

a) La dotación y consolidación de zonas industriales (parques empresariales, polígonos industriales, parques tecnológicos) y de equipamientos de interés empresarial (centros de empresa y de innovación, laboratorios, centros de homologación y escuelas de negocios).

b) La implantación de empresas en suelo industrial.

c) Actuaciones ligadas a la promoción y el fomento del tejido industrial tales como la organización de jornadas y seminarios, congresos, encuentros y exposiciones, la realización de campañas de comunicación y sensibilización sobre aspectos de interés para los empresarios y la adquisición, elaboración, edición y difusión de conocimientos de carácter empresarial.

d) Operaciones de aval financiero de las Sociedades de Garantía Recíproca.

e) Aportaciones financieras a sistemas de capital riesgo y garantía recíproca, en la medida que sean destinados a financiar inversiones y creación de empleo ligado a la inversión.

6. Se considerarán subvencionables como proyectos de fomento de la economía social, según lo previsto en el artículo 4.6 del presente Decreto, los siguientes proyectos:

a) Creación y consolidación de una red de agencias para la economía social.

b) Creación y mantenimiento de escuelas de empresas.

c) Iniciativas locales de economía social.

d) Ampliación y modernización de empresas de economía social.

e) Asistencia a la innovación y la competitividad.

f) Creación de empresas de economía social.

g) Creación de empleo ligado a la inversión.

h) Estudios y difusión de la economía social.

i) Acciones de cooperación.

j) Asociacionismo.

7. Se considerarán subvencionables como proyectos de fomento de la minería, según lo previsto en el artículo 4.7 del presente Decreto, los proyectos de inversión destinados a la exploración geológico-minera, a la optimización del aprovechamiento de los recursos minerales, al desarrollo de las explotaciones y de las instalaciones mineras y a la mejora de la seguridad del personal.

8. Se considerarán subvencionables como proyectos dirigidos a la consolidación de un tejido empresarial turístico amplio y diversificado, según lo previsto en el artículo 4.8 del presente Decreto, la creación, ampliación y mejora de establecimientos turísticos; la implantación de sistemas de calidad; los proyectos dirigidos a la creación de nuevos productos turísticos y a la internacionalización de la empresa turística; actuaciones de promoción turística, siempre que las mismas contribuyan a la mejora de la competitividad del sector turístico andaluz; la promoción y comercialización de nuevos productos turísticos, cuando con ello se contribuya a incrementar los incentivos turísticos existentes de Andalucía, dando prioridad

a la promoción de turismos específicos y al fomento de productos que integren distintas áreas geográficas o distintos tipos de turismo, así como el fomento de iniciativas en áreas desfavorecidas y la incorporación de sistemas de procesos de tecnificación e innovación que contribuyan a la mejor difusión de la información turística de Andalucía.

9. Se considerarán subvencionables como proyectos dirigidos a la mejora de la comercialización, según lo previsto en el artículo 4.9 del presente Decreto, los proyectos de inversión en maquinaria, equipos informáticos y mobiliario; las misiones comerciales directas, inversas y estables, la promoción y participación en ferias, certámenes comerciales y demostraciones o conferencias; las acciones promocionales en puntos de venta; la realización de catálogos, repertorios sectoriales, folletos, cartelería, displays y demás material informativo; el diseño de logotipos y envases; el registro de patentes y marcas comerciales; la constitución de asociaciones de comercialización con personalidad jurídica; la realización de estudios de mercado, y el asesoramiento externo para la gestión e impulso de asociaciones artesanales. Para los proyectos que no incluyan inversión, sólo se podrán conceder las ayudas por una sola vez.

10. Se considerarán subvencionables como proyectos dirigidos a la promoción y modernización del sector comercial andaluz, según lo previsto en el artículo 4.10 del presente Decreto, los siguientes proyectos:

a) Proyectos dirigidos al fomento del asociacionismo empresarial andaluz de comerciantes.

b) Proyectos dirigidos a la modernización de las pequeñas y medianas empresas comerciales de Andalucía.

c) Proyectos dirigidos al apoyo de los municipios en materia de urbanismo comercial.

11. Se considerarán subvencionables como proyectos dirigidos a la extensión, desarrollo y mejora de las infraestructuras energéticas, según lo previsto en el artículo 4.11 del presente Decreto, los siguientes proyectos de inversión:

a) Los proyectos de nuevas instalaciones de transporte y distribución eléctrica y mejora y ampliación de las existentes cuando estén destinadas a una mejora de la calidad del servicio en zonas principalmente rurales en que ésta sea inferior a la media nacional o comunitaria, o sirvan para atender nuevas demandas en zonas de actividades socioeconómicas emergentes.

b) Los proyectos de cambio de tensión de las instalaciones de distribución y suministro a valores normalizados en la Unión Europea.

c) Los proyectos de telemando y automatización de instalaciones de distribución de energía eléctrica.

d) Los proyectos de nuevas instalaciones de transporte y distribución de gas natural destinados a extender el suministro a zonas carentes de él.

e) Los proyectos de reforma de antiguas redes de gas para adecuarlas a la normativa técnica requerida para la conducción de gas natural.

f) Los proyectos de mejora de suministro de agua.

Artículo 6. Conceptos subvencionables.

1. Para la ejecución de los diferentes proyectos serán subvencionables los conceptos que se especifiquen en las diferentes normas de desarrollo del presente Decreto y en las convocatorias respectivas, a partir de la relación y respetando las limitaciones que se establecen a continuación:

1.1. Para los proyectos dirigidos a la realización de una inversión, serán subvencionables los activos fijos, y otros ligados a la inversión fija inicial, limitados en el tiempo. En todo caso, se podrán subvencionar los conceptos siguientes:

a) La adquisición de los terrenos necesarios para la implantación del proyecto.

b) Las traídas y acometidas de servicios.

c) La urbanización y obras exteriores adecuadas a las necesidades del proyecto.

d) La edificación de obra civil en oficinas, laboratorios, servicios sociales y sanitarios del personal, almacenamiento de materias primas, edificios de producción, edificios de servicios industriales, almacenamiento de productos terminados y otras obras vinculadas al proyecto.

e) Los bienes de equipo consistentes en maquinaria de proceso, generadores térmicos, elementos y equipos de transporte interior, vehículos especiales de transporte exterior, equipos de medida y control y medios y equipos de prevención de riesgos laborales. En el sector del transporte, se exceptúa la adquisición de activos móviles.

f) Los bienes de equipo necesarios para servicios de electricidad y suministro de agua potable, instalaciones de seguridad, depuración de aguas residuales y otros ligados al proyecto.

g) Los sistemas de información y equipos necesarios para la implantación de servicios avanzados, de sistemas de calidad y de proyectos de cooperación e internacionalización de la empresa, inversiones en software y equipos informáticos de diseño asociados necesariamente a un proceso de desarrollo del producto.

h) Los trabajos de planificación, ingeniería de proyecto y dirección facultativa de los trabajos.

i) Otras inversiones en activos fijos materiales.

j) Los gastos de auditoría necesarios para justificar el cumplimiento de condiciones.

k) Cuando se trate de pequeñas y medianas empresas que no se encuentren en dificultades, se subvencionarán los gastos de constitución y gastos de primer establecimiento, la realización por empresas consultoras de estudios de viabilidad o de diagnóstico sobre factores productivos, organización, tecnología, financiación, comercialización o gestión de las empresas y sobre reorganización, modernización o puesta en marcha de empresas, relativos a la inversión.

l) Inversiones en activos fijos inmateriales consistentes en la adquisición de patentes, licencias de explotación o de conocimientos técnicos patentados y conocimientos técnicos no patentados. Para las grandes empresas los activos inmateriales subvencionables no podrán exceder del 25% del importe de los terrenos, edificios y equipamientos objeto de ayuda. Para las pequeñas y medianas empresas, el porcentaje máximo subvencionable de los activos inmateriales podrá ascender al límite regional previsto en el Anexo, incrementado en un 15% en términos brutos.

m) En caso de adquisición de un establecimiento, serán subvencionables los costes de readquisición de los activos siempre que la transacción tenga lugar en condiciones de mercado. Se deducirán los activos para cuya adquisición ya se hubiera recibido una ayuda antes del traspaso.

n) Para los proyectos de creación de empleo ligado a la inversión, se subvencionará el coste salarial, durante un período de dos años, de cada persona contratada, entendiéndose por tal coste el salario bruto, es decir, antes de deducir los impuestos y las cotizaciones sociales obligatorias.

ñ) Los costes de materia prima, gastos corrientes y elementos y conjuntos incorporables vinculados a una inversión inicial, exclusivamente para pequeñas y medianas empresas.

o) Comisiones de aval o estudio para las operaciones de aval financiero.

p) Aportaciones financieras a sistemas de capital riesgo y garantía recíproca, en la medida que sean destinados a financiar inversiones y creación de empleo ligado a la inversión.

Serán subvencionables la maquinaria y los bienes usados siempre y cuando se adquieran en condiciones de mercado

y deduciendo aquellos activos para cuya adquisición el transmitente hubiera recibido ayudas.

Las inversiones que se efectúen mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero, únicamente podrán ser subvencionadas si, en el momento de presentar la solicitud, el solicitante asume la obligación de comprar los activos dentro del plazo previsto para la ejecución del proyecto y el cumplimiento de las condiciones que establezca la resolución.

1.2. Para los proyectos que no estén directamente relacionados con la realización de una inversión, serán subvencionables los siguientes conceptos:

a) Servicios externos para la elaboración del manual de calidad e implantación de los procedimientos de calidad y certificación de la empresa; servicios externos para la certificación de los productos según las normas de calidad; asesoramiento externo para la definición de la estrategia de comunicación y diseño de la empresa, para el diseño del producto, maquetas, prototipos y modelos, elementos de comunicación y difusión; realización del material de promoción, exclusivamente para el lanzamiento de nuevos productos o la apertura de nuevos mercados; gastos de desplazamiento y estancia para los proyectos de cooperación internacional e internacionalización; gastos de comunicación y documentación en el caso de proyectos de difusión, sensibilización y dinamización de proyectos de cooperación.

b) Servicios externos necesarios para la realización de jornadas y seminarios, congresos, encuentros y exposiciones; la realización de campañas de comunicación; asesoramiento, difusión y sensibilización sobre aspectos de interés para los empresarios; la adquisición, elaboración, edición y difusión de conocimientos de carácter empresarial.

c) La realización de diagnósticos empresariales, estudios de viabilidad, estudios de mercado, de comercialización y cualquier otro estudio o diagnóstico realizados para mejorar el proceso de toma de decisiones de la empresa, así como para la adecuación e incorporación de tecnologías a la empresa.

d) Participación en fundaciones, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro que actúen en pro del fomento empresarial.

1.3. Para los proyectos que tengan como objetivo el fomento de la economía social, serán subvencionables los siguientes conceptos:

a) Para la creación y consolidación de una red de agencias para economía social: La contratación de los agentes y los gastos de actividades y funcionamiento de los mismos; la contratación de empresas de apoyo a la red; la elaboración y publicación de manuales y procedimientos y las inversiones en equipamiento y los gastos de gestión y coordinación de la red.

b) Para la creación y mantenimiento de escuelas de empresas: La construcción y equipamiento de nuevas escuelas de empresas y la ampliación, mejora y adaptación de centros, instalaciones y equipos; la contratación de directores técnicos y empresas de apoyo y los gastos de funcionamiento, gestión y coordinación de las escuelas de empresas, así como los costes de estructura, equipamiento y funcionamiento de la Fundación Andaluza de Escuelas de Empresas.

c) Para las iniciativas locales de economía social: Los costes de construcción o adaptación del centro de trabajo.

d) Para la creación, ampliación y modernización de empresas de economía social: Las inversiones en activos fijos y los gastos de acondicionamiento y adaptación de instalaciones e inmuebles, de conformidad con lo previsto en el apartado 1.1 del presente artículo, así como los costes de materia prima y elementos y conjuntos incorporables, siempre que la ayuda

al proyecto de inversión no supere el tope máximo previsto en el Anexo de este Decreto.

e) Para asistencia a la innovación y la competitividad: Los gastos previstos en el apartado 1.2 del presente artículo; los gastos de asesoramiento externo para la constitución y desarrollo de cooperativas de segundo o ulterior grado, cooperativas educacionales y de integración e interés social, y los gastos de asistencia a ferias comerciales.

f) Para la creación de empleo ligado a la inversión: Los gastos salariales de trabajadores que se incorporen como socios a cooperativas o sociedades laborales.

g) Para el estudio y la difusión de la economía social: Los costes de la realización de jornadas, actuaciones de difusión y estudios de investigación sobre la economía social.

h) Para acciones de cooperación: Los gastos de asistencia técnica, participación, organización y ejecución de iniciativas que contribuyan al desarrollo de la economía social, en el marco de la cooperación al desarrollo con otros países o de participación en proyectos comunitarios.

i) Para el asociacionismo: Los gastos generales de funcionamiento de las organizaciones empresariales de economía social y los derivados del ejercicio de sus funciones representativas.

1.4. Para los proyectos que tengan como objetivo el fomento de la minería, serán subvencionables los siguientes conceptos:

a) Inversiones en bienes de equipo, terrenos y locales utilizados para los trabajos de exploración minera y los costes de perforación de sondeos y ejecución de labores mineras de reconocimientos (pozos, rampas, galerías y calicatas).

b) Inversiones en bienes de equipo para las labores extractivas y para las instalaciones de preparación, concentración y/o beneficio, que intervienen directamente en el proceso productivo, para ampliar, renovar, modernizar, reorientar y/o diversificar el aprovechamiento de los minerales y demás recursos geológicos.

c) Inversiones en labores de acceso a los yacimientos con el propósito de iniciar su explotación, no incluyéndose las labores que se realicen en la fase de explotación del yacimiento.

d) Inversiones en bienes de equipo necesarios para la mejora de la seguridad y la salud laboral y costes de elaboración de los documentos y/o proyectos sobre seguridad y salud.

1.5. Para los proyectos que tengan como objetivo la consolidación de un tejido empresarial turístico amplio y diversificado, serán subvencionables los conceptos previstos en el artículo 6.1.1 necesarios para ejecutar los proyectos previstos en el artículo 5.8 del presente Decreto. Cuando se trate de pequeñas y medianas empresas también serán conceptos subvencionables los previstos en el artículo 6.1.2.

1.6. Para los proyectos dirigidos a la promoción comercial, tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

a) Inversiones para la adquisición de maquinaria, equipos informáticos y mobiliario.

b) Para la participación en misiones comerciales, los gastos de desplazamiento y alojamiento, así como la contratación de servicios externos.

c) Para la promoción y la participación en Ferias, Certámenes Comerciales, demostraciones o conferencias y la organización de muestras, los siguientes gastos limitados al lanzamiento de un nuevo producto en un nuevo mercado:

- Gastos derivados de los derechos de inscripción.
- Contratación del espacio, decoración, modulación y acondicionamiento del stand y de salas.
- Gastos de suministros y publicidad.

- Intérpretes.
- Gastos de desplazamiento y alojamiento.
- Gastos de transporte del material.

d) Acciones promocionales en puntos de venta, limitadas al lanzamiento de un nuevo producto en un nuevo mercado:

- Contratación del espacio y del personal de apoyo.
- Material promocional.

e) Diseño, confección y edición de catálogos, repertorios sectoriales, folletos, cartelería, displays y demás material informativo y de publicidad, limitados al lanzamiento de un nuevo producto en un nuevo mercado.

f) Gastos de contratación de servicios externos para el diseño de logotipos, envases y productos.

g) Los gastos de registro de patentes y marcas comerciales.

h) Los gastos de contratación tanto de personal especializado como de empresas consultoras o de servicios externos para la constitución de asociaciones de comercialización con personalidad jurídica.

i) Estudios de mercado elaborados por empresas externas.

1.7. Para los proyectos dirigidos a la promoción y modernización del sector comercial andaluz, serán subvencionables los siguientes conceptos:

a) Para los proyectos dirigidos al fomento del asociacionismo empresarial de comerciantes:

- Las actuaciones de las organizaciones empresariales de comerciantes para la puesta en marcha de centros de prestaciones de servicios.

- La promoción de las actividades desarrolladas por las organizaciones empresariales de comerciantes.

- La realización de estudios, inversiones en infraestructura y equipamiento y cualquier otro proyecto de fomento de la cooperación empresarial de tipo funcional.

- Las inversiones en infraestructuras y equipamiento necesarios para la creación de centrales de servicios, y para la creación o reforma de centros comerciales de barrio.

- Los estudios de viabilidad de centros comerciales abiertos.

b) Para los proyectos dirigidos a la modernización de las pequeñas y medianas empresas comerciales andaluzas:

- Las inversiones en adquisición de elementos de equipamiento informático tecnológico.

- El acceso a la titularidad de la empresa por parte de los trabajadores, por traspaso de su titular, exclusivamente para las pequeñas y medianas empresas.

- Las inversiones para la transformación física de los establecimientos minoristas.

- Las inversiones realizadas por empresas comerciales para su conversión en empresas franquiciadoras.

- Las inversiones dirigidas al fomento de la especialización comercial y la diferenciación en servicios de las pequeñas empresas minoristas.

c) Para los proyectos dirigidos al apoyo a los municipios en materia de urbanismo comercial:

- Obras de urbanismo comercial (Centros Comerciales Abiertos, Mercados, Mercadillos, Calles Comerciales).

- Estudios de Urbanismo Comercial.

- Memorias de Información y Diagnóstico Comercial.

1.8. Para los proyectos dirigidos a la extensión, desarrollo y mejora de las infraestructuras energéticas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, serán subvencionables los conceptos,

previstos en el artículo 6.1.1 necesarios para ejecutar los proyectos previstos en el artículo 5.11 del presente Decreto. Cuando se trate de pequeñas y medianas empresas, también serán conceptos subvencionables los previstos en el artículo 6.1.2.

2. En ningún caso será subvencionable el impuesto sobre el valor añadido recuperable entre los conceptos de inversión.

3. No se concederán ayudas de tipo continuo o periódico no incentivadoras que se destinen a la financiación de gastos de funcionamiento habituales de la empresa, tales como asesoramiento fiscal habitual, servicio jurídico regular y análogos.

Artículo 7. Requisitos de los proyectos subvencionables.

1. Para que los proyectos de inversión puedan ser objeto de ayudas de Estado en los términos del artículo 87.1 del Tratado de la Comunidad Europea, de conformidad con el presente Decreto, deberán reunirse los siguientes requisitos:

a) Los proyectos deberán poder ser considerados viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero.

b) La aportación mínima del beneficiario será del 25% de la inversión subvencionable, libre de toda ayuda.

c) Los proyectos no podrán estar iniciados antes de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda. Cuando la ayuda sea complementaria de otras ayudas podrá preverse que baste con que cumpla este requisito la primera solicitud.

d) Las inversiones a realizar deberán mantenerse en el establecimiento objeto de la ayuda, al menos, durante cinco años, a contar desde la finalización de aquéllas.

2. Cuando se trate de la adquisición de patentes, licencias de explotación o de conocimientos técnicos deberán reunirse, además de los anteriores, los siguientes requisitos:

a) Serán explotados exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda.

b) Serán considerados elementos del activo amortizables.

c) Serán adquiridos a un tercero en condiciones de mercado.

d) Figurarán en el activo de la empresa y permanecerán en el establecimiento del beneficiario de la ayuda durante un período mínimo de cinco años.

3. Los proyectos para la creación de empleo ligado a una inversión inicial deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Que la solicitud de la ayuda se presente antes de realizarse la contratación.

b) Que el empleo creado se mantenga durante un período mínimo de cinco años.

4. Excepcionalmente, para los proyectos y contrataciones realizados entre el 1 de enero de 2000 y la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, no serán exigibles los requisitos establecidos en los apartados 1.c) y 3.a) de este artículo.

Artículo 8. Clases de ayudas.

1. Podrán concederse las siguientes clases de ayudas:

a) Subvenciones a la inversión.

b) Subvenciones a la creación de empleo ligado a una inversión inicial.

c) Subvenciones para financiar la realización de estudios en los términos del artículo 6.1.1.j).

d) Subvenciones para financiar la prestación de servicios externos, en los términos previstos en el artículo 6.1.2 del presente Decreto.

e) Subvenciones a Sociedades de Garantía Recíproca destinadas a reducir el coste de los avales que garanticen operaciones de financiación de inversiones de pequeñas y medianas empresas.

f) Subvenciones para el fomento de la economía social, para los conceptos establecidos en las letras a), b), c), f), h), i) y j) del artículo 6.1.3 del presente Decreto.

g) Subvenciones para el fomento de las infraestructuras y servicios comunes a las empresas.

h) Subvenciones para el asesoramiento externo relativo a la aportación de fondos a pequeñas y medianas empresas procedentes de fondos de capital riesgo, mercados secundarios organizados, fondos de inversión, fondos de garantía recíproca o de cualquier otro instrumento similar, destinados a financiar inversiones.

i) Bonificación de intereses.

j) Participación en forma de capital, minoritaria y en condiciones de mercado.

k) Préstamos y ayudas reembolsables para la realización de inversiones en activos fijos y circulantes vinculados directamente a los anteriores y a un ciclo de producción.

l) Préstamos participativos.

m) Avaless para la obtención de préstamos para financiar inversiones en activos fijos y circulantes vinculados directamente a los anteriores y a un ciclo de producción.

n) Aportaciones a fondos y sociedades de capital riesgo en la medida que sean destinados a financiar inversiones y creación de empleo ligado a la inversión.

ñ) Ayudas que contribuyan a reforzar la solvencia y estructura patrimonial del Sistema de Capital Riesgo en la Comunidad.

o) Ayudas a la creación, diseño, desarrollo, difusión y puesta en marcha de instrumentos financieros que aporten soluciones de financiación a las empresas, tales como mercados secundarios organizados dirigidos a las pequeñas y medianas empresas, fondos de inversión en las mismas, fondos de garantía recíproca, desarrollo de sistemas de búsqueda de socios participantes en proyectos de inversión, fondos de capital desarrollo y, en general, cualquier otro instrumento adecuado a ese fin.

2. En las normas específicas y en las convocatorias se determinará la intensidad de las ayudas, dentro de los límites previstos en este Decreto, en términos brutos y mediante porcentajes enteros.

Artículo 9. Ayudas de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis.

1. Podrán concederse ayudas de salvamento y reestructuración únicamente a las pequeñas y medianas empresas, definidas según lo establecido en el artículo 3.1 del presente Decreto, que cumplan alguno de los requisitos siguientes:

a) Tratándose de una sociedad de responsabilidad limitada, que haya desaparecido más de la mitad de su capital suscrito y que se haya perdido parte del mismo en los últimos doce meses; tratándose de una sociedad de responsabilidad ilimitada, que haya desaparecido más de la mitad de sus fondos propios tal como se debe indicar en sus libros de contabilidad y que se haya perdido más de una cuarta parte de los mismos en los últimos doce meses.

b) Tratándose de cualquier otra forma jurídica de empresa, que se reúnan las condiciones establecidas en el ordenamiento jurídico español para someterse a un procedimiento de suspensión de pagos o quiebra.

Las ayudas a las empresas que no reúnan ninguno de estos requisitos se notificarán individualmente a la Comisión Europea para que ésta determine si se trata de una empresa en crisis.

Asimismo, se notificarán a la Comisión Europea la concesión de este tipo de ayudas cuando el beneficiario no tenga la consideración de pequeña y mediana empresa.

2. Las ayudas de salvamento que se concedan en el marco de este régimen de ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Constituir ayudas de tesorería consistentes en garantías sobre préstamos o en préstamos, a los que se aplicará un tipo, al menos, comparable a los aplicados a los préstamos concedidos a empresas saneadas y especialmente a los tipos de referencia adoptados por la Comisión.

b) Corresponder a préstamos cuyo plazo de amortización tras el último pago a la empresa de las cantidades prestadas no sea superior a doce meses.

c) Estar justificadas por razones sociales serias y no ser susceptibles de provocar un desequilibrio de la situación económica reinante en otros Estados Miembros.

d) Concederse durante un período máximo de seis meses, antes de cuya finalización el órgano gestor de la Junta de Andalucía deberá aprobar un plan de reestructuración o de liquidación, o iniciar, en su caso, los trámites para solicitar la devolución del préstamo y de la ayuda correspondiente a la prima de riesgo.

e) Limitarse al importe necesario para mantener a la empresa en funcionamiento durante el período para el que se autoriza.

3. Las ayudas de reestructuración que se concedan en el marco de este régimen de ayudas se condicionarán a la plena ejecución por parte del beneficiario de un plan de reestructuración, previamente aprobado por el órgano gestor correspondiente, que cumpla las siguientes condiciones:

a) Habrá de permitir el restablecimiento de la viabilidad de la empresa en un plazo de tiempo razonable, de conformidad con los criterios establecidos en los apartados 31 a 34 de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis.

b) Salvo que disposiciones sectoriales de las normas de competencia en materia de ayudas estatales prevean una regulación específica, no se exigirá reducción de la presencia de la PYME beneficiaria en los mercados de referencia. No obstante, el plan de reestructuración deberá recoger el compromiso explícito de no aumentar la capacidad productiva durante la ejecución de dicho plan.

c) El importe y la intensidad de la ayuda deberán limitarse a lo estrictamente necesario para permitir la reestructuración, debiendo los beneficiarios contribuir de forma importante al plan de reestructuración con cargo a sus propios recursos.

d) Las ayudas de reestructuración sólo podrán concederse una vez, de modo que el órgano gestor antes de proponer una ayuda de reestructuración a una empresa en crisis ha de verificar que la empresa no se ha acogido antes a otra ayuda de tales características. Si así fuera, y el período de reestructuración se hubiese acabado o el plan se hubiera dejado de aplicarse hace menos de 10 años, el órgano gestor no propondrá la concesión de una nueva ayuda de reestructuración, salvo que concurren circunstancias excepcionales, imprevisibles y no imputables a la empresa. La regla anterior no se verá afectada por cambios en la propiedad de la empresa ni por ningún procedimiento judicial o administrativo que tenga como consecuencia el saneamiento de su balance, la reducción de sus créditos o la liquidación de deudas anteriores. En el caso de que una empresa retome los activos de otra a la que se haya aplicado uno de los procedimientos anteriormente referidos o un procedimiento de quiebra y que haya recibido una ayuda de salvamento o reestructuración, el órgano gestor podrá proponer una nueva ayuda de reestructuración siempre que el comprador no tenga ninguna vinculación con la antigua empresa, haya adquirido los activos de aquélla en condiciones de mercado y si la liquidación o la recuperación y absorción no sean meras fórmulas para evitar el principio de ayuda única. Todo ello teniendo en cuenta que las ayudas destinadas a la adquisición de activos por parte de una nueva empresa

no pueden ser concedidas como ayudas de salvamento o reestructuración. Se notificarán individualmente a la Comisión Europea los casos de excepción a este principio de ayuda única: Debidos a circunstancias excepcionales, imprevisibles y no imputables a la empresa; y la absorción de activos de otra empresa que ya haya recibido, por su parte, una ayuda de salvamento o de reestructuración.

e) El órgano gestor podrá modificar el plan de reestructuración siempre que el plan revisado tenga como objetivo el retorno de la empresa a la viabilidad en un plazo razonable, de conformidad con lo establecido en el punto 52 de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis.

4. El importe máximo de las ayudas que podrá concederse a una empresa para una operación de salvamento o de reestructuración no podrá ser superior a 1.663.860.000 pesetas (10 millones de euros), incluso en caso de acumulación con otras fuentes u otros regímenes de ayudas. Las ayudas que superen dicha cantidad deberán ser objeto de notificación a la Comisión Europea para su aprobación.

5. El órgano gestor correspondiente deberá realizar un informe anual de aplicación del régimen de ayudas de salvamento y reestructuración con los datos previstos para los informes normalizados. También habrá de incluirse una relación de todas las empresas beneficiarias, especificando los datos establecidos en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis.

6. Se excluyen las ayudas de salvamento y reestructuración a las empresas del sector agrario.

CAPITULO III

REGIMEN JURIDICO DE LAS AYUDAS

Artículo 10. Base de datos de Subvenciones y Ayudas Públicas.

Las ayudas concedidas, en virtud de lo establecido en el presente Decreto, se harán constar en una Base de Datos de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, recogiendo los datos que se determinen en su norma reguladora.

Artículo 11. Compatibilidad.

1. Las ayudas podrán ser compatibles con otras para la misma finalidad, siempre que el conjunto de todas las concedidas para un mismo proyecto, no sobrepase los límites establecidos en cada caso, en términos de subvención neta equivalente.

2. Cuando los gastos subvencionables puedan acogerse a ayudas de finalidades distintas, la parte común quedará sujeta al límite más favorable de los regímenes de que se trate.

3. Las ayudas a la inversión y a la creación de empleo ligado a ella podrán acumularse siempre que la suma de la ayuda a la inversión inicial calculada a partir del porcentaje del valor de la inversión y de la ayuda a la creación de empleo, calculada a partir del porcentaje de los costes salariales, no rebase el importe más favorable que se derive de la aplicación del límite máximo de intensidad previsto en el artículo 1 del presente Decreto.

4. Las disposiciones que regulen cada ayuda y las convocatorias expresarán, de acuerdo con los apartados anteriores, la compatibilidad, los límites máximos para cada proyecto y los mecanismos que garanticen el conocimiento de todas las ayudas solicitadas para el proyecto.

5. En todo caso, antes de formular la propuesta de resolución, se comprobarán las ayudas concedidas y las que se tengan solicitadas para el mismo proyecto, de lo que quedará constancia en el expediente.

6. En los supuestos de ayudas cofinanciadas por los Fondos Estructurales habrán de tenerse presentes las normas que

sobre participación y gestión financiera de los fondos establezca la Unión Europea.

Artículo 12. Vigilancia y control.

Corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía velar por la adecuada aplicación de las previsiones de este Decreto, pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones y recabar las informaciones que resulten oportunas.

Artículo 13. Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, por encima de los límites máximos establecidos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 14. Causas de reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por el beneficiario y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago, en los siguientes casos:

a) Haber obtenido la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento total o parcial, por parte del beneficiario, de los requisitos y condiciones que deben cumplir las inversiones y la creación de empleo subvencionadas, así como de cualquier otra condición impuesta con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85.bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En el supuesto contemplado en el artículo 13 del presente Decreto procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el límite máximo de ayuda establecido en el Anexo del presente Decreto.

Artículo 15. Informe anual.

Los diferentes órganos de la Administración de la Junta de Andalucía, sus organismos autónomos y empresas, responsables de la gestión de las líneas de ayudas que sean aprobadas en desarrollo del presente Decreto, trasladarán a la Consejería de la Presidencia, para su presentación a la Comisión Europea por los conductos correspondientes, un informe anual de ejecución de cada línea de ayudas.

Artículo 16. Casos de notificación previa.

1. De conformidad con lo previsto en las Directrices comunitarias multisectoriales sobre ayudas regionales a grandes proyectos de inversión, los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía, sus organismos autónomos y empresas, responsables de la gestión de las líneas de ayudas a la inversión, trasladarán a la Consejería de la Presidencia, para su notificación a la Comisión Europea por los conductos correspondientes, cualquier proyecto de concesión de ayuda regional a la inversión, en el marco del presente Decreto, siempre que se cumpla uno de los criterios siguientes:

a) Un coste mínimo total del proyecto de 50 millones de euros más una intensidad acumulada de ayuda, expresada en porcentaje de los costes de inversión subvencionables, de un mínimo del 50% del límite máximo de ayuda regional a grandes empresas en la zona en cuestión, más una ayuda por puesto de trabajo creado o conservado que ascienda a un mínimo de 40.000 euros o,

b) Un mínimo de 50 millones de euros de ayuda total.

2. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario, los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía, sus organismos autónomos y empresas, responsables de la gestión de las líneas de ayudas a la inversión trasladarán a la Consejería de la Presidencia, para su notificación a la Comisión Europea por los conductos correspondientes, cualquier proyecto de concesión de ayuda a la inversión destinada a la transformación y comercialización de productos agrícolas cuyos gastos subvencionables superen los 25 millones de euros o cuyo volumen efectivo supere los 12 millones de euros.

DISPOSICION TRANSITORIA UNICA

ADECUACION DE PROCEDIMENTOS

En el plazo máximo de seis meses, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las normas reguladoras de las ayudas previstas en el mismo que permanezcan vigentes deberán adaptarse a sus disposiciones en lo que contradigan o se opongan al mismo.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Modificación de los porcentajes máximos de ayuda.

La Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía las modificaciones que se lleven a cabo por la Comisión Europea respecto de los porcentajes previstos en el Anexo de este Decreto.

Segunda. Normas de desarrollo.

1. La concesión de las ayudas previstas en el presente Decreto requerirá la aprobación y la publicación por los órganos competentes de normas específicas y convocatorias, pudiéndose, además, conceder subvenciones excepcionales o contraer compromisos jurídicos con los beneficiarios mediante resoluciones o convenios, respetándose, en todo caso, lo establecido en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normativa de aplicación.

2. Las normas específicas reguladoras de cada línea de ayudas podrán establecer restricciones sobre determinados proyectos y gastos subvencionables, conforme a las directrices de la política económica.

3. Asimismo, en los supuestos de ayudas financiadas por los Fondos Estructurales, las normas de desarrollo del presente Decreto deberán tener presentes las disposiciones sobre información y publicidad que se dicten por la Unión Europea.

Tercera. Habilitación.

Se autoriza al Consejero de la Presidencia para dictar cualesquiera disposiciones que sean necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

Cuarta. Entrada en vigor.

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

A N E X O

PORCENTAJES MAXIMOS DE LAS AYUDAS

El 50% tanto para las ayudas a la inversión como para la creación de empleo ligado a la misma, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Este porcentaje podrá incrementarse hasta en un 15% en términos brutos cuando se trate de pequeñas y medianas empresas.

En los proyectos en los que la acumulación de ayudas resulte inferior al tope máximo anterior, el porcentaje de ayuda podrá ser elevado considerando los gastos de circulante, siempre que se respete el citado tope máximo calculado sobre los gastos elegibles.

Las ayudas previstas en el presente Decreto que no tengan la consideración de ayuda de Estado en el sentido del artículo 87.1 del Tratado CE podrán alcanzar el 100% de los costes subvencionables.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 9/2001, de 23 de enero, por el que se aprueba el Programa Estadístico Anual de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001.

La Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que con el fin de planificar y sistematizar la actividad estadística de competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía se elaborará el Plan Estadístico de Andalucía, que será el marco obligado para el desarrollo de dicha actividad en la Comunidad Autónoma.

La Ley 4/1998, de 1 de octubre, del Plan Estadístico de Andalucía 1998-2001, contiene los objetivos de Planificación general de la estadística en la Comunidad Autónoma andaluza, y concreta la orientación general de todas las actividades que se van a realizar durante el período de vigencia del Plan.

Asimismo, la propia Ley 4/1989, dispone en su artículo 5.1, que para definir la actividad estadística a desarrollar cada año se elaborará un Programa Estadístico Anual, tomando como referencia el Plan Estadístico de Andalucía vigente, que será aprobado por el Consejo de Gobierno. En este sentido, la Ley 4/1998 ha previsto unos objetivos específicos y unas metas de información, que han de concretarse a través de los programas estadísticos anuales, aprobados por el Consejo de Gobierno, los cuales señalan las actividades estadísticas que se realizan cada año.

En este marco, el Consejo de Gobierno ha aprobado, mediante los Decretos 10/1999, de 19 de enero, y 256/1999, de 27 de diciembre, los Programas Estadísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía correspondientes al primer ciclo del Plan Estadístico de Andalucía 1998-2001, referidos a los años 1998 y 1999, y el Programa Estadístico Anual para el año 2000.

La propuesta del Programa Estadístico Anual para el año 2001 ha sido elaborada por el Instituto de Estadística de Andalucía, aprobada por el Consejo de Dirección del Instituto de Estadística de Andalucía e informada por el Consejo Andaluz de Estadística, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.3.b) y 31.3.b) de la Ley 4/1989, y en el artículo 12 de la Ley 4/1998.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5.1 de la Ley 4/1989, así como en el artículo 12 de la Ley 4/1998, se hace necesario aprobar el Programa Estadístico Anual de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, consultado el Consejo Andaluz de Estadística, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 23 de enero de 2001,

D I S P O N G O

Artículo 1. Programa Estadístico.

Se aprueba el Programa Estadístico Anual de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001, integrado por el conjunto de actividades estadísticas definidas en el Anexo del presente Decreto.

Artículo 2. Carácter de las actividades estadísticas.

Todas las actividades estadísticas incluidas en este Programa sirven para satisfacer los objetivos específicos de información que se definen y concretan en cada una de las metas de información establecidas en el Plan Estadístico de Andalucía 1998-2001, y tienen la consideración de estadísticas oficiales de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en los artículos 7 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 11.4 de la Ley 4/1998, de 1 de octubre, del Plan Estadístico de Andalucía 1998-2001.

Artículo 3. Ejecución.

1. La ejecución del Programa Estadístico referido se ajustará en todo momento a los principios establecidos en el artícu-

lo 8 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se llevará a cabo bajo la coordinación del Instituto de Estadística de Andalucía como gestor del Sistema Estadístico de Andalucía.

2. Los sujetos obligados a suministrar la información, los plazos de entrega y la forma de incorporación de los datos de origen administrativo, serán los establecidos en el Anexo I del Plan Estadístico de Andalucía 1998-2001.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza al titular de la Consejería de Economía y Hacienda para dictar las disposiciones necesarias en ejecución y desarrollo de lo establecido en este Decreto.

Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de enero de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ANEXO

Plan Estadístico de Andalucía 1998-2001		Programa Estadístico Anual 2001			
	Sección	Meta	Organismo Responsable		
Área: Estadísticas Económicas	Coyuntura económica	1.1.1. Indicadores económicos de Andalucía	Indicadores económicos de Andalucía	IEA	
			Barómetro empresarial de Andalucía (en fase de diseño)	IEA	
			Demografía empresarial en Andalucía (en fase de diseño)	IEA	
		1.1.2. Evolución de la actividad económica	Contabilidad regional trimestral de Andalucía	IEA	
			1.1.3. Consumo de las familias	Explotación para Andalucía de la encuesta de presupuestos familiares	IEA
				1.2.1. Contabilidad regional	Contabilidad regional anual de Andalucía
	Estadísticas de las cuentas económicas	1.2.2. Tablas input-output	Marco Input-Output de Andalucía 2000		IEA
		Estadísticas de actividades empresariales	1.3.1. Base de datos de actividad empresarial	Directorio de establecimientos con actividades económicas en Andalucía	IEA
	Central de balances de actividad empresarial en Andalucía			IEA	
	1.3.3. Empresas Públicas		Estadística de empresas públicas locales de Andalucía	IEA	
			Directorio de empresas públicas en Andalucía (en fase de diseño)	C. Economía y Hacienda	
	Flujos comerciales	1.4.1. Empresas exportadoras	Estadística sobre el sector exportador de Andalucía (en fase de diseño)	IEA	
			Estadística sobre intercambios comerciales de Andalucía con el extranjero	IEA	
		1.4.3. Flujos de inversión extranjera directa	Flujos de inversión extranjera directa (en fase de diseño)	IEA	
	Estadísticas del mercado de trabajo	1.5.1. Sistema de información del mercado de trabajo en Andalucía	Encuesta y estudio sobre la incorporación de los jóvenes al mercado laboral en Andalucía	IEA	
			Estadística de empleo/desempleo en Andalucía	C. Empleo y Desarrollo Tecnológico	
			Sistema de información del mercado de trabajo andaluz	IEA	
		1.5.2. Economía Social	Censo de cooperativas y sociedades laborales de Andalucía 2001	C. Empleo y Desarrollo Tecnológico	
		1.5.3. Rentas del trabajo	Sistema de información del mercado de trabajo andaluz	IEA	
		1.5.4. Conflictividad laboral	Estadística de conciliaciones individuales en Andalucía	C. Empleo y Desarrollo Tecnológico	
			Estadística de conflictos colectivos en Andalucía	C. Empleo y Desarrollo Tecnológico	
			Estadística de convenios colectivos en Andalucía	C. Empleo y Desarrollo Tecnológico	
			Estadística de huelgas y cierres patronales en Andalucía	C. Empleo y Desarrollo Tecnológico	
Estadística de regulación de empleo en Andalucía			C. Empleo y Desarrollo Tecnológico		
	Estadística de sanciones en materia laboral en Andalucía	C. Empleo y Desarrollo Tecnológico			

Plan Estadístico de Andalucía 1998-2001		Programa Estadístico Anual 2001	
Sección	Meta	Actividad Estadística	Organismo Responsable
Estadísticas del mercado de trabajo	1.5.5. Condiciones de trabajo	Estadística de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en Andalucía	C. Empleo y Desarrollo Tecnológico
	1.5.6. Formación ocupacional	Estadística sobre formación ocupacional en Andalucía	C. Empleo y Desarrollo Tecnológico
Investigación y desarrollo	1.6.1. Estructura y desarrollo del sistema I+D en Andalucía	Estadística de I+D en Andalucía (en fase de diseño)	IEA, C. Educación y Ciencia, C. Empleo y Desarrollo Tecnológico, C. Presidencia
	1.6.2. Nuevas tecnologías aplicadas a la empresa andaluza	Estadística de la innovación tecnológica de las empresas en Andalucía (en fase de diseño)	IEA, C. Educación y Ciencia, C. Empleo y Desarrollo Tecnológico, C. Presidencia
	1.6.3. Empresas y centros públicos dedicados a la investigación y desarrollo en Andalucía	Directorio de centros públicos y privados que desarrollan programas de I+D en Andalucía	IEA, C. Educación y Ciencia, C. Empleo y Desarrollo Tecnológico, C. Presidencia
Estadísticas de infraestructuras y servicios del transporte	1.7.1. Dotación de infraestructuras	Estadística básica de la red viaria de Andalucía	C. Obras Públicas y Transportes
		Estadística de puertos de gestión Autonómica	C. Obras Públicas y Transportes
		Estadística sobre el transporte público en Andalucía	C. Obras Públicas y Transportes
		Explotación de la encuesta de infraestructura y equipamientos locales en Andalucía	IEA
	1.7.2. Transporte por carretera	Estadística sobre el transporte público en Andalucía	C. Obras Públicas y Transportes
	1.7.3. Transporte ferroviario, aéreo y marítimo	Estadística de puertos de gestión Autonómica	C. Obras Públicas y Transportes
Estadística sobre el transporte público en Andalucía		C. Obras Públicas y Transportes	
Estadísticas de planificación y gestión territorial	1.8.1. Planes territoriales y sectoriales	Sistema de indicadores de seguimiento y evaluación de planes y programas en Andalucía	C. Obras Públicas y Transportes
		Inventario de la planificación territorial de Andalucía	C. Obras Públicas y Transportes
	1.8.2. Régimen urbanístico del suelo	Inventario de clasificación urbanística del suelo en Andalucía	C. Obras Públicas y Transportes
1.8.3. Afecciones jurídico-administrativas del suelo	Inventario de afecciones jurídico-administrativas del suelo en Andalucía	C. Obras Públicas y Transportes	
Estadísticas Agrarias y Pesqueras	1.9.1. Cuentas económicas del sector agrario	Cuentas económicas de la agricultura en Andalucía (Macromagnitudes del sector agrario)	C. Agricultura y Pesca
		Encuesta de utilización de medios de producción en Andalucía	C. Agricultura y Pesca
		Red Contable Agraria Nacional (RECAN)	C. Agricultura y Pesca
	1.9.2. Estructura y producción agrícola	Estadística de superficies y producciones de los cultivos agrícolas en Andalucía	C. Agricultura y Pesca
		Encuesta de utilización de pesticidas en los principales cultivos de Andalucía	C. Agricultura y Pesca
		Estadística del parque de maquinaria agrícola andaluz	C. Agricultura y Pesca
		Panel de avances de superficies y producciones de los cultivos agrícolas en Andalucía	C. Agricultura y Pesca

Plan Estadístico de Andalucía 1998-2001		Programa Estadístico Anual 2001		
	Sección	Meta	Actividad Estadística	Organismo Responsable
Área: Estadísticas Económicas	Estadísticas Agrarias y Pesqueras	1.9.3. Estructura y producción ganadera	Encuesta de existencias de ganado bovino en Andalucía	C. Agricultura y Pesca
			Encuesta de existencias de ganado ovino y caprino en Andalucía	C. Agricultura y Pesca
			Encuesta de existencias de ganado porcino en Andalucía	C. Agricultura y Pesca
			Estadística de la producción lechera en Andalucía	C. Agricultura y Pesca
			Estadística de producción de huevos, miel, cera, estiércol y trabajo animal en Andalucía	C. Agricultura y Pesca
			Estadística de producción de lana en Andalucía	C. Agricultura y Pesca
			Estadística de sacrificio de ganado en mataderos de Andalucía	C. Agricultura y Pesca
			Estadística de salas de incubación en Andalucía	C. Agricultura y Pesca
			Estadística del movimiento comercial pecuario en Andalucía	C. Agricultura y Pesca
			Directorio de explotaciones de ganado porcino en Andalucía	C. Agricultura y Pesca
			Directorio de explotaciones de rumiantes en Andalucía	C. Agricultura y Pesca
			1.9.4. Precios agrarios	Estadística de arrendamientos rústicos en Andalucía
		Estadística de determinación de los precios de referencia de productos hortofrutícolas en Andalucía		C. Agricultura y Pesca
		Estadística de los precios de la tierra en Andalucía		C. Agricultura y Pesca
		Estadística de precios diarios de productos hortofrutícolas en Andalucía		C. Agricultura y Pesca
		Estadística de precios percibidos y pagados por los agricultores en Andalucía		C. Agricultura y Pesca
		Estadística de precios semanales de productos vegetales y animales en Andalucía		C. Agricultura y Pesca
		1.9.5. Estructura y actividad de la flota pesquera marítima	Estadística de los desembarcos de pesca marítima en lonja en Andalucía	C. Agricultura y Pesca
	1.9.6. Sistema integrado de información agraria de Andalucía	Sistema integrado de información agraria de Andalucía	C. Agricultura y Pesca	
	Estadísticas industriales	1.10.1. Cuentas económicas del sector industrial	Encuesta anual de empresas industriales. Resultados de Andalucía	IEA
		1.10.2. Estructura y actividad industrial	Registro de establecimientos industriales en Andalucía	C. Empleo y Desarrollo Tecnológico
		1.10.3. Coyuntura industrial	Índice de producción industrial de Andalucía	IEA
		1.10.4. Inversión industrial	Registro de establecimientos industriales en Andalucía	C. Empleo y Desarrollo Tecnológico
		1.10.5. Fomento industrial	Estadística sobre el fomento industrial en Andalucía	C. Empleo y Desarrollo Tecnológico
		1.10.6. Minería	Estadística de producción minera en Andalucía	C. Empleo y Desarrollo Tecnológico
		1.10.7. Energía	Estadística de producción energética en Andalucía	C. Empleo y Desarrollo Tecnológico

Plan Estadístico de Andalucía 1998-2001		Programa Estadístico Anual 2001		
	Sección	Meta	Organismo Responsable	
Área: Estadísticas Económicas	Estadísticas de la construcción	1.11.1. Obras públicas	Estadística básica de la red viaria de Andalucía	C. Obras Públicas y Transportes
			Estadística de la actuación de preparación de suelo de iniciativa autonómica en Andalucía	C. Obras Públicas y Transportes
		1.11.2. Viviendas	Estadística de edificación y rehabilitación de viviendas en Andalucía	C. Obras Públicas y Transportes
			Observatorio inmobiliario de Andalucía (en fase de diseño)	C. Obras Públicas y Transportes
	Estadísticas comerciales	1.12.1. Estructura del comercio	Estudio sectorial del comercio en Andalucía	IEA
			Índice de ventas en grandes superficies de Andalucía	IEA
		1.12.2. Comercio interior	Índice del comercio minorista de Andalucía	IEA
	Estadísticas turísticas		1.13.1. Cuentas económicas del sector turístico	Cuentas económicas del sector turístico en Andalucía (en fase de diseño)
		Índice de actividad turística en Andalucía		C. Turismo y Deporte, IEA
		1.13.2. Estructura y actividad turística	Directorio de establecimientos turísticos de Andalucía	C. Turismo y Deporte
			Encuesta de coyuntura turística de Andalucía	IEA
			1.13.3. Coyuntura turística	Encuesta de ocupación de acampamientos turísticos de Andalucía
		Encuesta de ocupación hotelera de Andalucía		IEA
	1.13.4. Fomento del turismo	Estadística sobre el fomento del turismo en Andalucía	C. Turismo y Deporte	
	Estadísticas del transporte y comunicaciones	1.14.1. Estructura del sector transporte y comunicaciones	Estadística sobre el transporte público en Andalucía	C. Obras Públicas y Transportes
			1.14.2. Parque automovilístico	Estadística del parque de vehículos de Andalucía
	Estadísticas de otros servicios destinados a la venta	1.15.1. Estructura y actividad del sector	Estudio sectorial de los servicios destinados a la venta en Andalucía	IEA

Plan Estadístico de Andalucía 1998-2001			Programa Estadístico Anual 2001	
Área: Estadísticas Económicas	Sección	Meta	Actividad Estadística	Organismo Responsable
	Estadísticas de la Administración Pública	1.16.1. Seguimiento y evaluación de planes de actuación	Indicadores de seguimiento de planes económicos	C. Economía y Hacienda
		1.16.2. Cuentas económicas de las Administraciones Públicas	Cuentas de las Administraciones Públicas de Andalucía	IEA
		1.16.3. Presupuestos de la Comunidad Autónoma	Estadística de ejecución presupuestaria en Andalucía	C. Economía y Hacienda
			Estadística de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía	C. Economía y Hacienda
			Estadísticas tributarias de Andalucía	C. Economía y Hacienda
		1.16.4. Contratación realizada por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos	Estadística del Registro de Contratos en Andalucía	C. Economía y Hacienda
		1.16.5. Presupuestos de las Corporaciones Locales	Estadística de presupuestos de las Corporaciones Locales andaluzas	C. Gobernación, IEA
1.16.6. Personal		Estadística de personal de la Junta de Andalucía	C. Justicia y Administración Pública	

Plan Estadístico de Andalucía 1998-2001		Programa Estadístico Anual 2001	
Área: Estadísticas Demográficas	Meta	Actividad Estadística	Organismo Responsable
	2.0.1. Recuentos poblacionales y características	Censo de población y viviendas del año 2001	IEA
		Registro de población (en fase de diseño)	IEA
	2.0.2. Hogares y familias	Proyecciones derivadas de la población de Andalucía	IEA
		Censo de población y viviendas del año 2001	IEA
	2.0.3. Dinámica de la población	Estadísticas del movimiento natural de la población de Andalucía	IEA
	2.0.4. Movilidad	Estadística de variaciones residenciales en Andalucía	IEA
		Registro de población (en fase de diseño)	IEA
	2.0.5. Prospectivas de la población	Proyecciones derivadas de la población de Andalucía	IEA
2.0.6. Banco de Datos Demográficos	Sistema de información demográfico para Andalucía	IEA	
2.0.7. Indicadores demográficos de coyuntura	Sistema de información demográfico para Andalucía	IEA	

Plan Estadístico de Andalucía 1998-2001		Programa Estadístico Anual 2001		
	Sección	Meta	Actividad Estadística	Organismo Responsable
Área: Estadísticas Sociales	Estadísticas Educativas	3.1.1. Recursos del sistema de enseñanza no universitaria	Encuesta y estudio sobre la incorporación de los jóvenes al mercado laboral en Andalucía	IEA
			Estadística de enseñanza no universitaria en Andalucía	C. Educación y Ciencia
			Estadística del gasto en educación en Andalucía. Presupuesto liquidado	C. Educación y Ciencia
		3.1.2. Demanda y utilización del sistema de enseñanza no universitaria	Estadística de enseñanza no universitaria en Andalucía	C. Educación y Ciencia
		3.1.3. Procesos y resultados del sistema de enseñanza no universitaria	Estadística de enseñanza no universitaria en Andalucía	C. Educación y Ciencia
		3.1.4. Estructura de la enseñanza universitaria	Estadística básica universitaria en Andalucía	C. Educación y Ciencia
			Directorio de centros y titulaciones universitarias en Andalucía	C. Educación y Ciencia
		3.1.5. Demanda y utilización del sistema universitario	Estadística sobre la demanda de estudios universitarios en Andalucía	C. Educación y Ciencia
	3.1.6. Procesos y resultados del sistema universitario	Estadística básica de resultados del sistema universitario en Andalucía	C. Educación y Ciencia	
		Indicadores de la Educación Universitaria (en fase de diseño)	C. Educación y Ciencia	
	Estadísticas Sanitarias	3.2.1. Estructura de los recursos sanitarios	Catálogo de hospitales de Andalucía	C. Salud
			Estadística de actividad asistencial en atención especializada de Andalucía	C. Salud
		3.2.2. Cobertura y utilización de los recursos sanitarios	Estadística de actividad asistencial en atención primaria de Andalucía	C. Salud
			Estadística de detección precoz de cáncer de mama de Andalucía	C. Salud
			Estadística de establecimientos sanitarios en régimen de internado de Andalucía	C. Salud
			Estadística de prestación farmacéutica en Andalucía	C. Salud
			Estadística sobre datos hospitalarios básicos en Andalucía (CMBDA)	C. Salud
		3.2.3. Estado de salud de la población	Estadística de detección precoz y seguimiento de enfermedades metabólicas en Andalucía	C. Salud
Estadística de enfermedades de declaración obligatoria en Andalucía			C. Salud	
Estadística de interrupción voluntaria del embarazo (I.V.E.) en Andalucía			C. Salud	
Estadística de SIDA en Andalucía	C. Salud			
Estadística de tuberculosis en Andalucía	C. Salud			
Estadística de vacunaciones en Andalucía	C. Salud			
Sistema de información sobre servicios médicos de empresas (en fase de diseño)	C. Salud			

Plan Estadístico de Andalucía 1998-2001		Programa Estadístico Anual 2001		
Sección	Meta	Actividad Estadística	Organismo Responsable	
Área: Estadísticas Sociales	Estadísticas de acción social y servicios sociales	3.3.1. Estructura de los recursos de acción social y servicios sociales	Estadística sobre la estructura de los recursos de acción social y servicios sociales en Andalucía	C. Asuntos Sociales. IEA
		3.3.2. Cobertura y utilización de los recursos de servicios sociales	Estadística de centros de información juvenil en Andalucía	Inst. Andaluz de la Juventud
			Estadística de instalaciones juveniles en Andalucía	Inst. Andaluz de la Juventud
			Estadística de subvenciones a la juventud en Andalucía	Inst. Andaluz de la Juventud
			Estadística de usuarios de servicios sociales comunitarios de Andalucía	C. Asuntos Sociales
			Estadística sobre subvenciones concedidas por la Consejería de Asuntos Sociales	C. Asuntos Sociales
			Estadística sobre títulos nuevos y títulos renovados concedidos a familias numerosas en Andalucía	C. Asuntos Sociales
		Estadística de adopciones, acogimientos familiares, tutelas y guardas de menores en Andalucía	C. Asuntos Sociales	
		Estadísticas sobre beneficiarios de prestaciones económicas periódicas en Andalucía	C. Asuntos Sociales	
		3.3.3. Marginación social	Estadística sobre marginación social en Andalucía (en fase de diseño)	IEA, C. Asuntos Sociales
	3.3.4. Sistema de información de drogodependencias	Estadística sobre drogodependencias	C. Asuntos Sociales	
	Estadísticas del bienestar social	3.4.1. Indicadores sociales de Andalucía	Encuesta de uso del tiempo de los andaluces	IEA
			Indicadores sociales de Andalucía	IEA
		3.4.2. Condiciones de vida de la población	Encuesta de uso del tiempo de los andaluces	IEA
			Explotación para Andalucía de la encuesta de presupuestos familiares	IEA
3.4.3. Comportamientos sociales		Encuesta de uso del tiempo de los andaluces	IEA	
		Indicadores sociales de Andalucía	IEA	
3.4.4. Situación económica y social de la mujer		Estadísticas de género	IEA, Inst. Andaluz de la Mujer	
3.4.5. Situación económica y social de la juventud	Encuesta y estudio sobre la incorporación de los jóvenes al mercado laboral en Andalucía	IEA		
3.4.6. Actividad deportiva de la población	Directorio de clubes, asociaciones, federaciones deportivas, manifestaciones singulares en Andalucía y medallero andaluz	C. Turismo y Deporte		
3.4.7. Hábitat y vivienda	Explotación de la encuesta de infraestructura y equipamientos locales en Andalucía	IEA		
	Censo de población y viviendas del año 2001	IEA		

Plan Estadístico de Andalucía 1998-2001		Programa Estadístico Anual 2001			
Área: Estadísticas Sociales	Sección	Meta	Actividad Estadística	Organismo Responsable	
	Estadísticas Culturales y de uso del tiempo	3.5.1. Equipamiento cultural		Estadística de archivos de Andalucía	C. Cultura
Estadística de bibliotecas públicas de Andalucía				C. Cultura	
Estadística de conjuntos y zonas arqueológicas y monumentales de Andalucía				C. Cultura	
Estadística de museos públicos en Andalucía				C. Cultura	
Estadística de producción editorial en Andalucía				C. Cultura	
Estadística del patrimonio histórico de Andalucía				C. Cultura	
Directorio de instituciones y centros culturales en Andalucía				C. Cultura	
3.5.2. Actividades culturales			Estadística de actividad escénica de Andalucía	C. Cultura	
			Estadística de centros de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía	C. Cultura	
3.5.3. Uso del tiempo			Encuesta de uso del tiempo de los andaluces	IEA	
			Estadística de juego privado en Andalucía	C. Gobernación	
			Estadística de espectáculos taurinos en Andalucía (en fase de diseño)	C. Gobernación	
Estadísticas de participación		3.6.1. Participación sociocultural		Estadística de actividades de educación ambiental en el sistema educativo de Andalucía	C. Medio Ambiente
				Estadística de asociaciones y federaciones andaluzas en el exterior	C. Gobernación
				Estadística de información administrativa al ciudadano en Andalucía	C. Justicia y Administración Pública
	Estadística de participación juvenil en Andalucía			Inst. Andaluz de la Juventud	
	Inventario de proyectos de voluntariado ambiental de Andalucía			C. Medio Ambiente	
	3.6.2. Participación política		Estadística de elecciones en Andalucía	C. Gobernación	
	3.6.3. Participación sindical y empresarial		Estadística de elecciones a representantes de trabajadores en Andalucía (en fase de diseño)	C. Empleo y Desarrollo Tecnológico	

Plan Estadístico de Andalucía 1998-2001		Programa Estadístico Anual 2001			
	Sección	Meta	Actividad Estadística	Organismo Responsable	
Área: Estadísticas Medioambientales	Estadísticas de los recursos naturales	4.1.1. Atmósfera	Estadística de climatología medioambiental en Andalucía	C. Medio Ambiente	
			Estadística de niveles de erosividad de la lluvia en Andalucía	C. Medio Ambiente	
			Estadística de niveles de ozono estratosférico en Andalucía	C. Medio Ambiente	
		4.1.2. Hidrosfera	Estadística de zonas húmedas en Andalucía	C. Medio Ambiente	
		4.1.3. Biosfera	Censo de aves acuáticas invernantes y de parejas nidificantes en Andalucía	C. Medio Ambiente	
			Estadística de niveles de estrés de la vegetación en Andalucía	C. Medio Ambiente	
			Estadística de niveles de protección del suelo por la vegetación en Andalucía	C. Medio Ambiente	
			Estadística de usos y coberturas vegetales del suelo en Andalucía	C. Medio Ambiente	
			Estadística del estado de conservación de la fauna y flora silvestres en Andalucía	C. Medio Ambiente	
		4.1.4. Geosfera	Inventario de hábitats de interés comunitario de Andalucía	C. Medio Ambiente	
			Estadística de pérdidas de suelo por erosión en Andalucía	C. Medio Ambiente	
		Estadísticas de protección ambiental	4.2.1. Calidad del aire	Estadística de yacimientos mineros, canteras y graveras de Andalucía	C. Medio Ambiente
				Estadística de niveles de contaminación acústica en Andalucía	C. Medio Ambiente
	Estadística de niveles de emisión a la atmósfera de contaminantes en Andalucía			C. Medio Ambiente	
	4.2.2. Calidad de las aguas		Estadística de niveles de inmisión de contaminantes a la atmósfera en Andalucía	C. Medio Ambiente	
			Estadística de niveles de emisión a las aguas litorales de Andalucía	C. Medio Ambiente	
	4.2.3. Residuos, suelos contaminados y sedimentos		Estadística de niveles de inmisión en las aguas litorales de Andalucía	C. Medio Ambiente	
			Estadística de gestión de residuos de Andalucía	C. Medio Ambiente	
	4.2.4. Prevención y corrección ambiental		Estadística de niveles de inmisión en sedimentos del litoral en Andalucía	C. Medio Ambiente	
			Estadística de prevención ambiental en Andalucía	C. Medio Ambiente	
			Indicadores ambientales de Andalucía	C. Medio Ambiente	
				Inventario de focos emisores a las aguas litorales en Andalucía	C. Medio Ambiente

Plan Estadístico de Andalucía 1998-2001		Programa Estadístico Anual 2001		
	Sección	Meta	Actividad Estadística	Organismo Responsable
Área: Estadísticas Medioambientales	Estadísticas de gestión del medio natural	4.3.1. Protección de la naturaleza	Estadística de recuperación de especies amenazadas en Andalucía	C. Medio Ambiente
			Inventario de espacios naturales protegidos en Andalucía	C. Medio Ambiente
		4.3.2. Lucha contra la erosión y la desertificación	Estadística de obras de corrección hidrológica en Andalucía	C. Medio Ambiente
			Estadística de repoblaciones forestales en Andalucía	C. Medio Ambiente
			Estadística de viveros forestales de Andalucía	C. Medio Ambiente
		4.3.3. Ordenación y conservación de masas forestales	Estadística de incendios forestales en Andalucía	C. Medio Ambiente
			Estadística de plagas y enfermedades en la cubierta vegetal andaluza	C. Medio Ambiente
			Estadística de tratamientos selvícolas en Andalucía	C. Medio Ambiente
			Estadística de estado fitosanitario de los bosques de Andalucía	C. Medio Ambiente
		4.3.4. Aprovechamiento de los recursos naturales	Estadística de acuicultura y pesca continental en Andalucía	C. Medio Ambiente
			Estadística de aprovechamientos forestales en Andalucía	C. Medio Ambiente
			Estadística de caza en Andalucía	C. Medio Ambiente
		4.3.5. Uso público en el medio natural	Estadística de actividades y visitas a espacios naturales protegidos en Andalucía	C. Medio Ambiente
			Inventario de instalaciones para el uso público en espacios naturales protegidos de Andalucía	C. Medio Ambiente
		4.3.6. Registros y licencias del medio natural	Registro de cotos de caza de Andalucía	C. Medio Ambiente
	Registro de cotos de pesca fluvial y vedados de Andalucía		C. Medio Ambiente	
	Registro de montes a cargo de la Junta de Andalucía		C. Medio Ambiente	
	Registro de vías pecuarias de Andalucía		C. Medio Ambiente	
	Estadísticas de gestión del agua	4.4.1. Infraestructura hidráulica	Estadística básica de las infraestructuras hidráulicas en Andalucía	C. Obras Públicas y Transportes
		4.4.2. Abastecimiento y saneamiento de aguas	Estadística básica de las infraestructuras hidráulicas en Andalucía	C. Obras Públicas y Transportes
4.4.3. Organización de la demanda y gestión del agua		Estadística básica de las infraestructuras hidráulicas en Andalucía	C. Obras Públicas y Transportes	

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 29 de enero de 2001, de la Dirección General de Consumo, por la que se convocan subvenciones destinadas a las Entidades Locales Andaluzas para la constitución y funcionamiento de las Juntas Arbitrales de Consumo de ámbito local para el año 2001.

En aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 36/1988, de 5 de diciembre, de Arbitraje; el Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, en su artículo 3, establece que las Juntas Arbitrales de Consumo, de ámbito municipal, de mancomunidades de municipios, provincial y autonómico, se establecerán por la Administración General del Estado mediante Acuerdos suscritos a través del Instituto Nacional de Consumo, con las correspondientes Administraciones Públicas.

La Orden de 19 de diciembre de 2000 (BOJA núm. 10, de 25 de enero) regula con carácter de generalidad y permanencia, según se explicita en su Preámbulo, la concesión de subvenciones destinadas a las Entidades Locales Andaluzas para la constitución y funcionamiento de las Juntas Arbitrales de Consumo de ámbito local.

Estas subvenciones tienen como objetivo favorecer la constitución de las Juntas Arbitrales de ámbito local así como el funcionamiento de las ya existentes, conforme a lo previsto en el Acuerdo de Constitución de la Junta Arbitral Regional de Consumo, suscrito entre la entonces Consejería de Salud y el Instituto Nacional de Consumo.

Por tanto, al objeto de dar cumplimiento a los requisitos de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión de ayudas, y de conformidad con la regulación establecida en

la citada Orden de 19 de diciembre de 2000, por las atribuciones que me han sido conferidas al amparo del artículo 107 de la Ley General de Hacienda Pública y del artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Primero. Convocar para el año 2001 las subvenciones reguladas en la Orden de 19 de diciembre de 2000, destinadas a las Entidades Locales Andaluzas para la constitución y funcionamiento de las Juntas Arbitrales de Consumo de ámbito local.

Segundo. La financiación de las subvenciones convocadas por la presente Resolución se realizarán con cargo a los créditos consignados para gastos corrientes y gastos de inversión en las aplicaciones presupuestarias 466.00.34D y 767.01.34D, respectivamente, del presupuesto de la Consejería de Gobernación.

Tercero. El modelo de solicitud a cumplimentar será el que se acompaña con la presente Resolución y que deberá insertarse como Anexo de la Orden de 19 de diciembre de 2000.

Cuarto. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el artículo 5 de la Orden de 19 de diciembre de 2000, mencionada.

Sevilla, 29 de enero de 2001.- El Director General, P.S. (O. 13.9.2000), El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN
D. G. de Consumo

SOLICITUD

SUBVENCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE JUNTAS
ARBITRALES DE CONSUMO. GASTOS CORRIENTES GASTOS DE INVERSIÓN

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL				
ENTIDAD LOCAL			C.I.F.	
APELLIDOS, NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL Y CARGO			N.I.F.	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
POBLACIÓN	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX

2 DATOS DE LA JUNTA ARBITRAL		
PRESIDENTE/A		
SECRETARIO/A	DELEGACIÓN O ÁREA DE LA QUE DEPENDE	
DOMICILIO	TELÉFONO	FAX
FECHA CREACIÓN DE LA JUNTA	POBLACIÓN DEL MUNICIPIO O PROVINCIA	

3 AYUDAS / SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS POR EL MISMO CONCEPTO			
3.1.- Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe Pts

3.2.- Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe Pts

<input type="checkbox"/> No he solicitado, ni obtenido ayudas.			

4 DATOS BANCARIOS			
Código Entidad	Código Sucursal	Código Control	Nº Cuenta
.....

5 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o fotocopia compulsada)	
<input type="checkbox"/> C.I.F. del/de la solicitante.	<input type="checkbox"/> Certificado de Población, del Municipio, Provincia, o Mancomunidad de Municipios.
<input type="checkbox"/> N.I.F. del/de la representante legal.	<input type="checkbox"/> Memoria de Actividades realizadas en el ejercicio anterior.
<input type="checkbox"/> Programa de Actividades.	<input type="checkbox"/> Presupuesto detallado del Programa de Actividades.
<input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de no haber recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro.	
<input type="checkbox"/> Certificado del Órgano competente por el que se apruebe:	
a) Importe solicitado para Gastos de Inversión: Ptas.	Presupuesto para Gastos de Inversión: Ptas.
b) Importe solicitado para Gastos Corrientes: Ptas.	Presupuesto para Gastos Corrientes: Ptas.

6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, me COMPROMETO a cumplir los compromisos que figuran en la Orden arriba reseñada y SOLICITO sea concedida la subvención, por importe de Ptas., cuyo presupuesto asciende a Ptas.
En a de de
EL / LA INTERESADO/A
Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE CONSUMO.

000481



CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 25 de enero de 2001, por la que se desarrollan las subvenciones a la contratación de seguros agrarios para el ejercicio 2001.

El Decreto 63/1995, de 14 marzo (BOJA núm. 57, de 8 de abril de 1995), regula las subvenciones a los seguros agrarios en Andalucía, estableciendo la concesión de subvenciones a la contratación de pólizas de los seguros agrarios incluidos en el Plan Nacional de Seguros Agrarios.

La apuesta por introducir elementos de estabilidad en el sector agrario andaluz y de disminución de la incertidumbre en la actividad agraria contempladas como una de las estrategias del Plan de Modernización de la agricultura andaluza elaborado por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía aconseja establecer medidas de fomento y apoyo al seguro agrario, para paliar los efectos negativos sobre la renta de los agricultores motivados por las adversas condiciones climatológicas y de otra índole, u otras causas que no puedan ser controladas por el productor, salvo las excepciones que marca la Ley.

El Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Agricultura y Pesca y la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de Seguros Agrarios Combinados, S.A. (Agroseguro, S.A.), regula, entre otros aspectos, la liquidación y pago a esta Agrupación de una parte de las primas a satisfacer por los tomadores de los Seguros Agrarios, que corresponda aportar a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, en aquellos Planes y líneas subvencionables.

Por todo ello, a propuesta del Director General de la Producción Agraria, y en virtud de las facultades que me confiere la Disposición Final Segunda del Decreto 63/1995, de 14 de marzo,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. De conformidad con lo establecido en el Decreto 63/1995, de 14 de marzo, por el que se regulan las subvenciones de los seguros agrarios en Andalucía, la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, con cargo a sus presupuestos, subvencionará a los asegurados que cumplan las condiciones del artículo 2 de esta Orden una parte del coste de las primas de los Seguros Agrarios que se encuentran incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2001 aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de diciembre de 2000 (BOE núm. 311, de 28 de diciembre de 2000).

2. Las líneas de seguro subvencionables por la Consejería de Agricultura y Pesca en el ámbito territorial de Andalucía son las incluidas en el Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2001 y las pólizas para ganado correspondientes al Plan de 2000 cuya contratación comience en el año 2001.

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.

1. Para ser beneficiario de las subvenciones, el asegurado debe cumplir alguno de los siguientes requisitos:

a) Ser titular de explotación calificada como prioritaria, según lo establecido en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

b) Ser agricultor profesional. Se entiende por agricultor profesional a los efectos de esta Orden la persona física titular de una explotación agraria, que obtenga al menos el 50% de su renta total de actividades agrarias u otras actividades complementarias, siempre y cuando la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria realizada en su explotación no sea inferior al 25% de su renta total, según

lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 13 de diciembre de 1995, por la que se desarrolla el artículo 16 de la Ley 19/1995, y el tiempo de trabajo dedicado a las actividades agrarias o complementarias sea superior a la mitad de su tiempo de trabajo.

c) Ser socio de una Organización de Productores que esté constituida al amparo de lo dispuesto en los diversos Reglamentos Comunitarios por los que se regulan las Organizaciones Comunes de Mercado (OCM).

d) Ser titular de piscifactoría de truchas o acuicultura marina.

A los efectos de la presente Orden tendrán la consideración de Agricultor Profesional, Titular de Explotación Prioritaria o Socio de Organizaciones de Productores, aquellos asegurados que siendo personas jurídicas o comunidades de bienes, al menos el 50% de los socios o comuneros cumplen, a título individual, los requisitos anteriormente establecidos, y la producción asegurada correspondiente a los mismos sea al menos el 50% de la total asegurada, debiendo estar esta producción incluida en una misma declaración de seguro.

Si dicha persona jurídica es una sociedad se requerirá, además, que tenga como objeto exclusivo el ejercicio de la actividad agraria en la explotación de la que es titular y que las participaciones o acciones de sus socios sean nominativas.

2. Podrán acogerse a estas subvenciones, en los términos previstos en la presente Orden, los suscriptores de pólizas de Seguros Agrarios cuyos cultivos y piscifactorías se encuentren situados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y cuyos ganados tengan cartilla ganadera expedida por la Junta de Andalucía.

3. Las pólizas a subvencionar podrán ser a título individual o colectivo y deberán ser suscritas con compañías aseguradoras integradas en la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A.

Artículo 3. Porcentajes de la subvención.

La subvención de la Junta de Andalucía se aplicará en función del grupo al que pertenezca la póliza contratada conforme se establece en el Anexo a la presente Orden, y tendrán la siguiente cuantía en porcentaje sobre la subvención de Enea:

- Grupo de líneas A: 10%.
- Grupo de líneas B: 40%.
- Grupo de líneas C y D: 50%.

Artículo 4. Modulación del porcentaje de la subvención.

La subvención de la Junta de Andalucía, calculada según el artículo precedente, tendrá el límite del valor de la producción en la póliza en la siguiente forma:

- Grupo de líneas A: Valor de la producción en la póliza: Hasta 8.000.000 de ptas.
- Grupo de líneas B y C: Valor de la producción en la póliza: Hasta 15.000.000 de ptas.
- Grupo de líneas D: Valor de la producción en la póliza: Hasta 30.000.000 de ptas.

Artículo 5. Importe mínimo a abonar por el asegurado.

1. El asegurado, por cada declaración del seguro, deberá abonar como mínimo el 30% del coste total del seguro.

2. Si del importe a abonar por el asegurado, una vez aplicadas todas las subvenciones, resultara una cantidad inferior al 30% del coste total del seguro, se reducirá la cuantía de la subvención de la Junta de Andalucía de forma que se cumpla el requisito de que el tomador abone como mínimo el 30% del coste total del seguro.

Artículo 6. Compatibilidad.

Las subvenciones son compatibles y acumulables a las que se concedan por la Administración del Estado en aplicación de la correspondiente normativa que regule las campañas de aseguramiento, e igualmente compatibles con los descuentos que hagan las compañías aseguradoras incluidas en la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A., con las limitaciones que marca el artículo 5 de la presente Orden.

Artículo 7. Tramitación.

1. La formalización de la correspondiente póliza de contrato de seguro tendrá la consideración de solicitud de la subvención por parte de los beneficiarios descritos en el artículo 2 de la presente Orden, siempre y cuando se realice dentro de los períodos de suscripción establecidos por la normativa vigente, haciéndose efectiva la misma por parte de la Junta de Andalucía en forma de descuento directo por las compañías aseguradoras pertenecientes a Agroseguro, S.A., a la aceptación por parte de éstas de las pólizas de seguros.

2. No obstante lo anterior, dichos pagos tendrán el carácter de provisionales hasta que Agroseguro, S.A., no presente las liquidaciones definitivas, de acuerdo con lo estipulado en el correspondiente convenio de colaboración suscrito con dicha entidad y tras las comprobaciones efectuadas por los técnicos de la Consejería de Agricultura y Pesca.

3. Para poder formalizar la póliza, el beneficiario, antes de la suscripción de la misma, deberá cumplimentar correctamente los apartados referentes a la subvención de la Junta de Andalucía, declarando, en el propio documento, que reúne los requisitos exigidos en las normas sobre subvenciones y ayudas públicas de la Comunidad Autónoma. Estos extremos deberán ser comprobados y, en su caso, acreditados antes de dictarse la resolución de concesión prevista en el apartado siguiente.

4. El Director General de Producción Agraria, por delegación del Consejero de Agricultura y Pesca, tras las comprobaciones efectuadas, dictará Resolución de concesión para los beneficiarios comprendidos en las liquidaciones definitivas presentadas por Agroseguro, S.A., o, en su caso, iniciará los expedientes de reintegro que procedan.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

1. El asegurado o el tomador del seguro, según la normativa legal vigente para pólizas colectivas, deberá poseer la documentación acreditativa de los extremos fijados por la normativa estatal y andaluza, debiendo conservar copia de dicha documentación durante el período de tres años a disposición de la Junta de Andalucía.

2. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados, además, al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y específicamente a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Artículo 9. Alteración de las condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de la concesión.

Disposición adicional primera. Liquidación de la subvención de las pólizas suscritas en el año 2000.

Dadas las características singulares que revisten estas subvenciones, se financiarán con cargo al ejercicio presupuestario de 2001 las pólizas suscritas durante 2000, amparadas por la Orden de 15 de diciembre de 1999, de la Consejería

de Agricultura y Pesca (BOJA núm. 150, de 28 de diciembre de 1999), por la que se desarrollan las subvenciones a la contratación de seguros agrarios para el ejercicio 2000, así como aquellas líneas pecuarias amparadas por anteriores Ordenes, de las que Agroseguro, S.A., presente liquidaciones en el año 2001.

Disposición adicional segunda. Legislación aplicable.

Las subvenciones que se establecen en la presente Orden se regirán, además de lo dispuesto en la misma, por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estándose específicamente a las causas legales de reintegro previstas en su artículo 112.

Disposición transitoria única. Pólizas suscritas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden.

Las ayudas establecidas en la presente Orden serán aplicables a todas las pólizas que se hayan contratado al amparo del Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados para 2001 y las pólizas para ganado vacuno y seguro de accidentes en ganado ovino y caprino correspondientes al Plan de 2000, antes de la entrada en vigor de la misma.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Dirección General de la Producción Agraria para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de enero de 2001

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

A N E X O

- Líneas de Seguro incluidas en el Grupo A:

Seguro Combinado de Pedrisco e Incendio en Cereales de Invierno.

Seguro Combinado de Pedrisco e Incendio en Leguminosas Grano.

Seguro de Incendio en Paja de Cereales de Invierno.

Seguro Combinado de Pedrisco, Incendio y Viento Huracanado en Cereales de Primavera.

Seguro Combinado de Pedrisco e Incendio en Colza.

Seguro Combinado de Pedrisco y Viento Huracanado en Girasol.

Seguro Integral de Cereales de Invierno en Secano y su complementario.

Seguro Integral de Leguminosas Grano en Secano y su complementario.

Seguro Combinado de Pedrisco e Incendio en Arroz.
Cobertura de daños por sequía en pastos.

- Líneas de Seguro incluidas en el Grupo B:

Póliza Multicultivo en Cultivos Herbáceos Extensivos (cereales, oleaginosas y proteaginosas).

Seguro de rendimientos, ante condiciones climáticas adversas, en explotaciones de Cultivos Herbáceos Extensivos (cereales, oleaginosas y proteaginosas).

Seguro de ganado vacuno Plan 2000.

Resto de líneas contempladas en el Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados del año 2001, que no están contempladas en el grupo A, C o D.

- Líneas de Seguro incluidas en el Grupo C:

Seguro de rendimientos, ante condiciones climáticas adversas, en la producción de aceituna.

Seguro de rendimientos, ante condiciones climáticas adversas, en la producción de uva de vinificación.

Seguro de rendimientos, ante condiciones climáticas adversas, en la producción de almendro.

Seguro de rendimientos, en la producción de remolacha azucarera de secano.

- Líneas de Seguro incluidas en el Grupo D:

Seguro de Explotación del ganado vacuno reproductor y cría; cebo y lidia.

Póliza multicultivo de cítricos.

Cobertura de gastos derivados de la destrucción de animales muertos en la explotación.

Estas líneas serán subvencionables a partir de su entrada en vigor en el Plan Nacional de Seguros Agrarios.

Todas las líneas de seguros agrícolas de los Grupos A, B, C y D tienen incluido el riesgo de daños excepcionales por inundación.

Los seguros complementarios están ligados, a los efectos de subvención, al grupo donde se incluya el seguro principal.

ORDEN de 25 de enero de 2001, por la que se aprueba la modificación del Reglamento de la Denominación Específica Espárrago de Huétor-Tájar y de su Consejo Regulador.

Mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 7 de octubre de 1996 (BOJA núm. 121, de 22 de octubre de 1996) se aprueba el Reglamento de la Denominación Específica «Espárrago de Huétor-Tájar» y de su Consejo Regulador, ratificado por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 2 de abril de 1997 (BOE núm. 93, de 18 de abril de 1997).

La necesidad de adecuar la normativa actual a las nuevas disposiciones surgidas a nivel comunitario, así como los importantes cambios acusados por el sector productor, hace necesario la modificación de algunos artículos del mencionado Reglamento para adaptar las nomenclaturas de las categorías de los espárragos, su calibrado, sus tolerancias y la representación del sector productor a la realidad actual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.16 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, a petición del Consejo Regulador de la Denominación Específica «Espárrago de Huétor-Tájar», y a propuesta de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, y en virtud de las facultades que tengo conferidas,

DISPONGO

Artículo único. Se aprueba la modificación de los siguientes artículos del Reglamento de la Denominación Específica «Espárrago de Huétor-Tájar» y de su Consejo Regulador, aprobado mediante Orden de esta Consejería de 7 de octubre de 1996:

1. Se modifica el apartado 1 del artículo 16, que queda como sigue:

«1. Los espárragos para consumo en fresco se clasificarán en las dos categorías siguientes:

- a) Categoría "Extra".
- b) Categoría "I".»

2. Se modifica el apartado a) del artículo 17, que queda redactado como sigue:

«a) Calibrado por longitud.

La longitud máxima admitida de los turiones será de 27 cm, y la mínima de 20 cm. Dentro del mismo manojo, la variación máxima de longitud entre los turiones más largos y más cortos será de 5 cm.»

3. Se modifica el artículo 18, pasando a tener la siguiente redacción:

«Artículo 18.

Se admiten tolerancias de calidad y de calibre en cada envase para los productos no conforme con las exigencias de la categoría indicada en el mismo:

1. Tolerancia de calidad:

a) Categoría "Extra": 5 por ciento en peso o en número de turiones que no respondan a las características de la categoría, pero conformes a las de la categoría "I", o excepcionalmente se incluyan en las tolerancias de esa categoría.

b) Categoría "I": 10 por ciento en peso o número de turiones que no respondan a las características de la categoría, pero conformes a las de la categoría "II" contemplada en el Reglamento (CE) 2377/1999, de 9 de noviembre (DOCE num. 287, de 10 de noviembre de 1999).

2. Tolerancia en calibre:

Para ambas categorías: 10 por ciento en número o peso de turiones que no cumplan por un diferencia máxima de 1 cm de longitud o de 2 mm de diámetro los calibres indicados y los requisitos que les sean aplicables.»

4. Se modifica el apartado 1, letra c), del artículo 48, quedando como sigue:

«c) Cuatro vocales, dos de ellos representantes del sector productor, de los cuales uno de ellos será del sector viverista, elegido por y de entre las personas inscritas en el Registro de Plantaciones progenitoras para semillas y semillero y otro del Registro de Plantaciones, y los otros dos serán representantes del sector elaborador y transformador, de los cuales, uno de ellos, será elegido por y de entre las personas inscritas en el Registro de Comercializadores en Fresco y el otro lo será del Registro de Industrias Conserveras.»

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de enero de 2001

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 7 de febrero de 2001, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se aprueba el Plan de Pesca para la ordenación de la modalidad de arrastre en aguas interiores en el caladero mediterráneo de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2001 y 2002.

La diagnosis realizada por el Instituto Español de Oceanografía de la pesquería de arrastre de la región surmediterránea, como consecuencia del seguimiento continuo del caladero, viene constatando una situación de empobrecimiento del mismo y que actualmente se encuentra en una situación de

sobrepesca de crecimiento, con capturas formadas principalmente por especies pequeñas, por lo que se hace necesario la adopción de medidas que contribuyan al desarrollo de los ciclos naturales en la plataforma y, por tanto, a una recuperación de la biomasa, tanto del stock reproductor como de los juveniles.

El Plan de Modernización del Sector Pesquero Andaluz, en cuya elaboración participaron representantes de todos los ámbitos que componen el sector pesquero, incluye en su Programa 3, de regeneración y explotación sostenible de los caladeros del litoral andaluz, la línea de actuación 1.1.3 de elaboración y aprobación de un plan de gestión de recursos que incluye a la región surmediterránea.

La Orden de 26 de julio de 2000, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se regulan y convocan ayudas públicas para la mejora estructural y la modernización del sector pesquero andaluz, establece en su Capítulo VI una línea de ayudas para ejecución de Planes de Pesca. Por parte de las organizaciones representativas del sector se ha presentado la correspondiente petición, que incluye una serie de medidas de recuperación que van más allá del establecimiento de una parada temporal. Las medidas técnicas que se acompañan suponen un avance sobre las condiciones establecidas para modalidad en el Real Decreto 1440/99, de 10 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de la pesca con el arte de arrastre de fondo en el caladero nacional mediterráneo. Esto ha sido posible gracias las condiciones actuales de concienciación en el sector pesquero, que en colaboración con la Administración han decidido aplicar conjuntamente medidas que persigan una eficaz reducción de los problemas.

Por todo lo anteriormente expuesto, a propuesta de las organizaciones del sector pesquero, y en virtud de las facultades conferidas mediante la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 26 de julio de 2000,

RESUELVO

Primero. Aprobación del Plan.

A los efectos previstos en la Orden de 26 de julio de 2000, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se regulan y convocan ayudas públicas para la mejora estructural y la modernización del sector pesquero andaluz, se aprueba el Plan de Pesca para la ordenación de la modalidad de arrastre en aguas interiores del caladero mediterráneo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyo contenido se recoge en el Anexo de la presente Resolución, el cual será de aplicación para los años 2001 y 2002. Dicho Plan podrá ser prorrogado dentro los límites establecidos en el artículo 16 del Reglamento (CE) 2792/1999, de 17 de diciembre, por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca.

Segundo. Ambito de aplicación.

1. El Plan se aplicará a los caladeros mediterráneos, dentro de sus aguas interiores, pertenecientes a las provincias marítimas de Almería, Granada, Málaga y Cádiz, y afecta a las embarcaciones que dispongan de licencia de pesca para faenar a la modalidad de arrastre, con base en los puertos de las provincias de Málaga, Almería, Granada y Cádiz.

2. Las Cofradías de Pescadores integrantes de la Federación Andaluza de Cofradías de Pescadores y las Asociaciones de Armadores integrantes de Federación Andaluza de Asociaciones Pesqueras, encuadradas en el ámbito del Plan, estarán obligadas al cumplimiento de las obligaciones que se establecen tanto en el Plan de Pesca como en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 26 de julio de 2000.

Tercero. Presentación de solicitudes.

La notificación de la aprobación del Plan, tanto en el año 2001 como en el 2002, a efectos del cómputo del plazo de entrega de solicitudes establecido en el artículo 35.3 de

la Orden de 26 de julio de 2000, se realizará una vez finalizado el período de paralización temporal programado.

Cuarto. Comisión de Seguimiento del Plan.

1. Con el fin de asegurar la aplicación del Plan de Pesca de arrastre se constituirá una Comisión de Seguimiento del Plan, que estará constituida por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.
- Un representante de cada organización sindical más representativa.
- Dos representantes de la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA).
- Un representante de cada una de las Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca de Málaga y Almería.
- Un representante de la Federación Andaluza de Cofradías de Pescadores.
- Un representante de la Federación Andaluza de Asociaciones Pesqueras.
- Un representante, por cada provincia, de las Cofradías de Pescadores que tengan embarcaciones afectadas por el Plan de Pesca.
- Un representante, por cada provincia, de las Asociaciones de Armadores que tengan embarcaciones afectadas por el Plan de Pesca.

2. Son funciones de la Comisión del Plan las siguientes:

- Realizar el seguimiento y control de la aplicación del Plan.
- Recabar información relativa al cumplimiento de la legislación pesquera y, en particular, sobre los horarios de pesca, fondos permitidos, artes utilizados, volumen de capturas obtenidas y tamaño medio de las capturas, con el fin de corregir posibles incumplimientos y proponer nuevas medidas de recuperación, y obtener las mayores rentas en el beneficio del sector pesquero.
- Elaborar propuestas en la búsqueda de soluciones para eliminar el ejercicio de la pesca con embarcaciones furtivas.

3. La Comisión se constituirá dentro del mes siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se reunirá, con carácter ordinario, dos veces al año y, con carácter extraordinario, a instancia de al menos tres de sus miembros.

Quinto. Comisiones Provinciales de Seguimiento del Plan.

1. En cada una de las provincias se constituirá una Comisión Provincial de Seguimiento del Plan, con la siguiente composición:

- Dos representantes de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca.
- Un representante de cada organización sindical más representativa.
- Dos representantes de las organizaciones empresariales de la provincia, integradas en la Confederación de Empresarios de Andalucía.
- Un representante de cada una de las Asociaciones de Armadores y Cofradías de Pescadores de esa provincia que tengan embarcaciones afectadas por el Plan de Pesca.

2. Serán funciones de las Comisiones Provinciales del Plan:

- Llevar a cabo el seguimiento de la aplicación del Plan de Pesca a nivel provincial.
- Informar a la Comisión de Seguimiento del control del cumplimiento de los compromisos adquiridos, proponiendo

nuevas estrategias conjuntas para el mayor beneficio del sector pesquero y rendimiento del caladero.

- Verificar que las empresas armadoras de las embarcaciones cumplen los requisitos establecidos para percibir la ayuda por paralización y que las ayudas han sido realmente cobradas por las mismas.

3. La Comisión Provincial de Seguimiento comprobará que se materializan los pagos a través de la entidades colaboradoras contempladas en la Orden de 26 de julio de 2000, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se regulan y convocan ayudas públicas para la mejora estructural y la modernización del sector pesquero andaluz.

4. Las Comisiones Provinciales se reunirán con carácter ordinario al menos una vez al trimestre y con carácter extraordinario a instancia de cualquiera de las partes.

Sexto. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución y en la Orden de 26 de julio de 2000, así como de las derivadas del régimen jurídico aplicable a las subvenciones y ayudas públicas contenido en la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. Autorización de la Comisión Europea.

El pago de las ayudas reguladas en la presente Resolución, estará supeditado a la emisión del preceptivo informe de autorización por parte de la Comisión Europea.

Sevilla, 7 de febrero de 2001.- La Directora General, M.^a Dolores Atienza Mantero.

A N E X O

PLAN DE PESCA PARA LA ORDENACION DE LA MODALIDAD DE ARRASTRE EN AGUAS INTERIORES EN EL CALADERO MEDITERRANEO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

A) Medidas de recuperación de los recursos:

A.1. Medidas a llevar a cabo por las organizaciones y armadores a los efectos de las ayudas por paralización:

A.1.1. Reducción del esfuerzo de pesca:

El esfuerzo pesquero, medido en días de trabajo, no sobrepasará los 200 días al año, respetando siempre el descanso desde las 0 horas del sábado a las 24 horas del domingo.

Se establece un horario de pesca de 12 horas desde la salida hasta la entrada al puerto, salvo para aquellas embarcaciones autorizadas expresamente por razón de distancia al caladero.

En la provincia de Málaga, el descanso semanal será de 60 horas medidas desde las 18 horas del viernes a las 6 horas del lunes.

A.1.2. Paralización temporal:

Se establece un período de inactividad de la flota de arrastre, con el fin de recuperar los recursos y evitar la captura de especies juveniles, durante los meses de abril y mayo.

Conforme a lo previsto en la Orden de 26 de julio de 2000, de la Consejería de Agricultura y Pesca, la Dirección General de Pesca procederá a la resolución de las ayudas tramitadas por las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca a las empresas armadoras, propietarias de las citadas embarcaciones, y a aquellos tripulantes que reúnan los requisitos exigidos, que cubrirá, en función de las disposiciones presupuestarias, entre el 80%

y 100% de la prima, según el baremo establecido en la citada Orden.

A.1.3. Vedas:

En la provincia de Almería y Motril se establece una veda para fondos iguales o inferiores a 130 metros, desde el 1 de abril al 30 de junio.

A.1.4. Cumplimiento de la normativa en materia de recursos:

El sector pesquero y sus representantes vigilarán muy especialmente que se cumplen las medidas técnicas de conservación de los recursos pesqueros y en particular que no se producen capturas de inmaduros, prohibidos conforme al Real Decreto 560/1995, de 7 de abril, y, por tanto, no admitiéndose ningún porcentaje de tolerancia.

A.2. Medidas complementarias:

A.2.1. Reducción del número de embarcaciones:

Por la Dirección General de Pesca y Acuicultura se atenderán con carácter prioritario las peticiones para acogerse a las ayudas por paralización definitiva que presenten las embarcaciones de arrastre con base en un puerto del litoral mediterráneo andaluz. El pago se realizará con la máxima diligencia.

A.2.2. Contingentación de la flota de arrastre surmediterránea:

Sólo se autorizarán o, en su caso, se informarán favorablemente por la Dirección General de Pesca y Acuicultura las solicitudes de cambio de base de embarcaciones de arrastre a puertos del litoral mediterráneo andaluz si proceden de puertos del mismo litoral, salvo permuta.

A.2.3. Reducción del esfuerzo de pesca:

Por la Dirección General de Pesca y Acuicultura se informarán positivamente las peticiones de cambio temporal o definitivo de la modalidad de arrastre a otras modalidades artesanales más selectivas, en el marco de la regulación del Estado.

A.2.4. Cambios de potencia:

Los cambio de motor en aquellas embarcaciones con potencia superior a 500 CV se realizarán incorporando motores de una potencia no superior a 500 CV, renunciando a la reducción progresiva de 1/3 de la diferencia de la potencia del motor original con los 500 CV.

B) Medidas para la mejora de la comercialización:

Las organizaciones pesqueras compuestas por las Cofradías de Pescadores y Asociaciones de Productores promoverán las siguientes medidas dirigidas a la mejora de la comercialización de sus productos:

- Identificación del producto que permita conocer la procedencia de los mismos hasta el consumidor final.

- Realización de cursos de formación para técnicos de pesca y de manipulación y tratamiento de las capturas, con la finalidad de mejorar su presentación y evitar mermas en la calidad. Será obligatorio cubrir la totalidad de oferta de plazas que se realice al sector pesquero.

- Participación en campañas de promoción de los productos de la pesca de arrastre.

C) Otras medidas complementarias:

C.1. Seguimiento y evaluación de las poblaciones de peces:

La Dirección General de Pesca y Acuicultura, con sus propios medios, o mediante convenios con otras instituciones de carácter científico y técnico, realizará un seguimiento de la evolución de los stocks de las especies objeto de esta pesquería en el caladero mediterráneo andaluz, dando traslado de los resultados obtenidos al sector pesquero.

C.2. Rentabilidad de la flota:

Durante la aplicación del Plan de Pesca, la Dirección General recabará la información necesaria, a través de la Comisión de Seguimiento, a fin de realizar un estudio sobre la rentabilidad de las embarcaciones de arrastre en el caladero mediterráneo andaluz.

CORRECCION de errores de la Orden de 26 de diciembre de 2000, por la que se regulan las ayudas superficies y primas ganaderas para el año 2001. (BOJA núm. 3, de 9.1.2001).

Advertidos errores en el texto de la Orden de 26 de diciembre de 2000, por la que se regulan las ayudas superficies y primas ganaderas para el año 2001, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 3, de 9 de enero de 2001, se procede a su correspondiente rectificación:

- En la página 323, en el artículo 3, apartado 4, donde dice: «La solicitud de ayuda contendrá la relación de todos los animales y parcelas de la explotación, ...», debe decir: «La solicitud de ayuda contendrá la relación de todas las parcelas de la explotación, ...».

- En la página 325, en el artículo 10, donde dice: «... deberán comunicarlo previamente a la Delegación Provincial.», debe decir: «... deberán comunicarlo previamente a la Dele-

gación Provincial, sirviéndose para ello del impreso No Siembra del Anexo 1 de la presente Orden».

- En la página 326, en el artículo 20, apartado 3, donde dice: «... antes de la fecha límite establecida en el artículo 8 de la presente Orden...», debe decir: «... antes de la fecha límite establecida en el artículo 9 de la presente Orden...».

- En la página 328, en el artículo 30, apartado 6, donde dice: «... Analizado el mismo, a petición del interesado, ...», debe decir: «... Finalizado el mismo, y a petición del interesado, ...».

- En la página 329, en el artículo 34, donde dice: «... a las vacas y novillas que hayan alcanzado la condición primables.», debe decir: «... a las vacas y novillas que hayan alcanzado la condición de primables.».

- En la página 330, en el artículo 42, apartado 1, donde dice: «Cuando una parcela agrícola incluida en las solicitud...», debe decir: «Cuando una parcela agrícola incluida en la solicitud...».

- En la página 331, en el artículo 43, apartado 2, donde dice: «Plantaciones regulares. En terrenos con plantaciones regulares de oliva, ...», debe decir: «Plantaciones regulares. En terrenos con plantaciones regulares de olivar...».

- En la página 331, en el artículo 45, apartado 4, donde dice: «... Los productores mantendrán desde la presente campaña, a disposición de la Administración...», debe decir: «Los productores mantendrán durante 5 campañas, incluyendo la presente, a disposición de la Administración...».

- Los modelos de impresos siguientes, que figuran en el Anexo 1 de la citada Orden, se rectifican y sustituyen con los que figuran en el Anexo a la presente:

El de la página 335, ASR.

El de la página 338, PAC-3.

El de la página 352, SAC.

El de la página 357, MOD-2.

Asimismo, a continuación del modelo TECECRO de la página 355, debe añadirse el modelo de impreso No Siembra que figura en el Anexo a la presente.

Sevilla, 7 de febrero de 2001

 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Agricultura y Pesca Fondo Andaluz de Garantía Agraria</p>	<p>AYUDAS "SUPERFICIES" AÑO 2.001 Y DECLARACIONES DE SUPERFICIES</p> <p>DATOS RESUMEN</p>	<p style="text-align: right;">ASR</p> <p style="text-align: right; font-size: small;">Registro de entrada de la Administración</p>
<p>Nº EXPEDIENTE</p>	<p>01 01</p>	
<p>APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:</p>		<p>CIF: DNI: NIF:</p>

EXPONE:

Que el Plan de Siembras y Barbechos de su explotación para 2.001/2002 (cosecha 2.001) es el que se enuncia en los formularios que se acompañan y se resume de acuerdo con el siguiente desglose:

	SECANO (ha)	REGADÍO (ha)
C.O.P. Lino y Cáñamo (incluida la Superficie de trigo duro) por		
Retirada de tierras de la producción por		
Retirada de tierras de la producción con cultivos no alimentarios por		
Superficie forrajera para el cálculo del factor de densidad ganadera, excepto pastoreo por		
Superficie para la consideración de tierras de pastoreo por		
Barbecho Tradicional por		
Leguminosas grano por		
Arroz por		
Otras utilidades por		
Cultivos por los que no solicita pagos compensatorios ni ayudas (C.O.P. Lino y Cáñamo) por		
Forrajes para desecación por		
Algodón por		
Lúpulo por		
Veza para producción de semilla por		
Tabaco por		
Total hectáreas declaradas		

Ejemplar para el interesado

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA:

- | | |
|---|---|
| <p><input type="checkbox"/> Planos y/o Croquis.</p> <p><input type="checkbox"/> Copias de facturas de semilla de Trigo Duro.</p> <p><input type="checkbox"/> Copias de facturas de semilla de Lino Textil y/o Cáñamo.</p> <p><input type="checkbox"/> Copia del contrato o compromiso de transformación del Lino y Cáñamo textiles.</p> <p><input type="checkbox"/> Copias de facturas de semilla de Oleaginosas por <input style="width: 50px;" type="text"/> Kg totales</p> | <p><input type="checkbox"/> Certificado de aprovechamiento de Pastos en Común.</p> <p><input type="checkbox"/> Copia del Contrato de compra-venta de materias primas para los cultivos del Anexo I del Reglamento (CE) 2.461/1.999 cultivados en parcelas declaradas como retiradas de la producción.</p> <p><input type="checkbox"/> Compromiso de destino no alimentario de las materias primas para los cultivos del Anexo II del Reglamento (CE) 2.461/1.999 cultivados en parcelas declaradas como retiradas de la producción.</p> |
|---|---|


NO REALIZACIÓN DE BARBECHO TRADICIONAL:

- Aporta documentación justificativa en la presente campaña.
- Aportó en campañas anteriores documentación que considera válida para esta campaña.

En _____ a _____ de _____ de 2001

Firma

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA

 JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Agricultura y Pesca Fondo Andaluz de Garantía Agraria	PRIMAS GANADERAS 2.001 PRIMA POR SACRIFICIO DE BOVINOS	SAC
	Nº EXPEDIENTE <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CIF: <input type="text"/> DNI: <input type="text"/> NIF: <input type="text"/>
-----------------------------------	---

EXPONE:
 Que los Bovinos por los que solicita prima al sacrificio, son los relacionados en el impreso complementario adjunto, con indicación de su número de identificación individual y fecha de nacimiento.

DECLARA:

1. Que hasta la fecha ha solicitado la prima por sacrificio de Bovinos por un total de:
 Bovinos de más de 1 mes y menos de 7 meses.*
 Bovinos de más de 8 meses de edad.*
 * NOTA: SE DEBEN INCLUIR LOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

2. Que la presente solicitud es la número de las presentadas hasta la fecha.

SOLICITA:

Que según lo dispuesto en la normativa vigente, le sea concedida la prima al sacrificio por un total de:
 Bovinos de más de 1 mes y menos de 7 meses. Bovinos de más de 8 meses de edad.

Según la siguiente distribución:

A) ANIMALES SACRIFICADOS DENTRO DE LA UNIÓN EUROPEA De los cuales:

A.1) SACRIFICADOS EN ESPAÑA
 Bovinos de más de 1 mes y menos de 7 meses. Bovinos de más de 8 meses de edad.

A.2) SACRIFICADOS EN OTROS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA
 Bovinos de más de 1 mes y menos de 7 meses. Bovinos de más de 8 meses de edad.

Para ellos declara:

1. Haber mantenido en su explotación los mismos animales que son objeto de solicitud durante un periodo de retención igual o mayor a 2 MESES, para los bovinos sacrificados con 3 meses de edad o más, y a 1 MES para los sacrificados con menos de 3 meses.

2. Que entre la FECHA DE SALIDA DE LA EXPLOTACIÓN y la FECHA DE SACRIFICIO de los animales por los que se solicita la prima de sacrificio, no ha transcurrido más de 1 MES.

B) ANIMALES EXPORTADOS A UN PAÍS TERCERO
 Bovinos de más de 1 mes y menos de 7 meses. Bovinos de más de 8 meses de edad.

Para ellos declara:

1. Que ha exportado vivos a un país no perteneciente a la Unión Europea los animales que son incluidos en la presente solicitud, siendo los datos del exportador los que se describen a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CIF: <input type="text"/> DNI: <input type="text"/> NIF: <input type="text"/>
DOMICILIO	

2. Haber mantenido en su explotación los mismos animales que son objeto de solicitud durante un periodo de retención igual o mayor a 2 MESES, para los bovinos sacrificados con 3 meses de edad o más, y a 1 MES para los sacrificados con menos de 3 meses.

3. Que entre la fecha de salida de la explotación y la fecha de exportación de los animales por los que se solicita prima por sacrificio, no han transcurrido más de 2 MESES.

Ejemplar para el interesado


ACOMPaña A LA PRESENTE SOLICITUD

- Los originales o copias de ejemplares "2" para el interesado de los Documentos de Identificación de los animales objeto de solicitud.
- Certificados de sacrificio de los animales de acuerdo con el Real Decreto PARA LOS ANIMALES SACRIFICADOS EN LA UNIÓN EUROPEA.
- En el caso de animales sacrificados en otro país de la Unión Europea, copia del DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PARA INTERCAMBIOS, de los animales incluidos en la solicitud y Certificados de Sacrificio de los mismos conforme a lo establecido en el Artº 35, Apdo. 1.a del R (CE) 2342/99 de la Comisión.
- Para los animales exportados en vida, prueba de la salida del territorio aduanero de la Unión Europea mediante el(los) correspondiente(s) documento(s) aduanero(s) "DUA" y Certificado Sanitario Internacional que contenga una relación expresa del número de identificación auricular de dichos animales.

En _____ a _____ de _____ de 2.001

Firma

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA

 JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Agricultura y Pesca Fondo Andaluz de Garantía Agraria	AYUDA "SUPERFICIES" AÑO 2.001 Y DECLARACIONES DE SUPERFICIES NOTIFICACIÓN DE NO SIEMBRA		NO SIEMBRA
	Nº EXPEDIENTE 01 01 [] []		Registro de entrada de la Administración

EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN CUYOS DATOS IDENTIFICATIVOS SE RESEÑAN:

Este espacio está reservado para la etiqueta identificativa de la Consejería de Agricultura y Pesca. Los datos de la etiqueta que no sean correctos o no aparezcan en la misma deberán ser cumplimentados en la casilla correspondiente.
 Si no dispone de etiquetas cumplimente la totalidad de los datos solicitados.
 Nota: Utilice una etiqueta en cada una de las copias de este impreso.

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		CIF	DNI	NIF
DOMICILIO		TELÉFONO		
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO DE RESIDENCIA	PROVINCIA		

DECLARA:

Que contrariamente a lo indicado en la solicitud de ayuda "SUPERFICIES" y declaración de superficies forrajeras presentada en fecha ___/___/___, no ha sembrado en las siguientes parcelas:

PARCELA AGRÍCOLA				REFERENCIAS CATASTRALES							
Nº DE ORDEN	SUPERFICIE TOTAL NO SEMBRADA (ha)	PRODUCTO DECLARADO		PROVINCIA	MUNICIPIO		POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE NO SEMBRADA EN PARCELA CATASTRAL (ha)	SUPERFICIE CATASTRAL TOTAL (ha)	USO AGRUP.
		DESTINO DE LA PARCELA	CÓDIGO		VARIEDAD	NOMBRE					
..... TOTALES											

Ejemplar para el interesado

Y para que así conste y a los efectos de que el presente documento forme parte del expediente de solicitud de ayudas y declaración de superficies para esta campaña, presentado por dicho titular, firma la presente

En _____ a _____ de _____ de 2.001

Firma

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se autoriza a don Ramón Pérez Bargalló, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Palomares del Río (Sevilla), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán (Sevilla), en régimen de acumulación.

El municipio de Castilleja de Guzmán (Sevilla) acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma, mediante Resolución de 29 de diciembre de 2000, la autorización para la acumulación de las funciones de Secretaría-Intervención a favor de don Ramón Pérez Bargalló, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Palomares del Río (Sevilla).

El Ayuntamiento de Palomares del Río (Sevilla), mediante Acuerdo de 4 de enero de 2001, no pone reparos a que el indicado funcionario se haga cargo en forma acumulada de la función de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán (Sevilla).

La petición formulada por el Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán (Sevilla) para que se autorice dicha acumulación de funciones está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Corporación, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Autorizar la acumulación de la función del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán (Sevilla) a don Ramón Pérez Bargalló, DNI 28.523.474, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Palomares del Río (Sevilla).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de repo-

sición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de enero de 2001.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 22 de enero de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Nieves Martínez Fernández Interventora del Ayuntamiento de La Zubia (Granada), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña Nieves Martínez Fernández, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Interventora del Ayuntamiento de La Zubia (Granada), así como la Resolución favorable adoptada por la Presidencia de esa Corporación el día 11 de enero de 2001, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Nieves Martínez Fernández, con DNI 24.259.772, como Interventora, con carácter provisional, del Ayuntamiento de La Zubia (Granada).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de

13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de enero de 2001.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 26/2001, de 13 de febrero, por el que se nombra a don Juan Deus Deus como Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Almería.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de febrero de 2001.

Vengo en nombrar a don Juan Deus Deus como Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Almería.

Sevilla, 13 de febrero de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 11 de enero de 2001, del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María Angeles García-Carpintero Muñoz Profesora Titular de Escuela Universitaria (plaza vinculada) DUE/ATS.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad y del Servicio Andaluz de Salud de fecha 4 de octubre de 1999 (BOE de 4 de febrero de 2000), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1558/1991, de 11 de octubre, y los Estatutos de la Universidad de Sevilla, el Estatuto de Personal Sanitario del SAS y demás normas de aplicación.

El Rector de la Universidad de Sevilla y el Director General de Personal y Servicios del SAS han resuelto nombrar a doña María Angeles García-Carpintero Muñoz Profesora Titular de Escuela Universitaria (plaza vinculada) DUE/ATS.

Area de Conocimiento de «Enfermería».

Departamento de «Enfermería, Fisioterapia y Podología».

Actividades a realizar: Impartir docencia teórico-práctica en Enfermería Médico-Quirúrgica II.

Centro Hospitalario: Hospital Universitario «Virgen Macarena», de Sevilla.

Area Asistencial: Area Hospitalaria «Virgen Macarena».

Sevilla, 11 de enero de 2001.- El Rector, Miguel Florencio Lora. El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 8 de enero de 2001, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Delegación del Gobierno, en virtud de las competencias que tiene delegada por la Orden de 11 de diciembre de 1998 (BOJA núm. 2, de 5.1.99), anuncia la provisión de un puesto de libre designación con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial

de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Delegación del Gobierno en Cádiz, sita en Plaza de España, 19, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, y deberá ir acompañada de un «curriculum vitae», en el que se hará constar, además del número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- Títulos académicos.
- Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- Años de servicio.
- Grado Personal consolidado.
- Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido de los puestos que se solicitan.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Cádiz, 8 de enero de 2001.- El Delegado, José A. Gómez Perrián.

A N E X O

CENTRO DE DESTINO: DELEGACION DEL GOBIERNO
DE CADIZ

Código: 2638310.
Denominación: Sv. Admón. Local.
Núm. 1.
Ads: F.
Modo acceso: PLD.
Tipo Admón.:
Características esenciales:
Grupo: A.
Cuerpo: P-A11.
Area funcional/Categoría Prof.: Admón. Local.
Area relacional: Admón. Pública.
CD-CE: 27.
C. específico RFIDP ptas./m: XXXX-1.906.
Exp.: 3.
Requisitos para el desempeño:
Titulación:
Formación:
Localidad:
Otras características:

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 5 de enero de 2001, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se modifica la dictada con fecha 11 de diciembre de 2000.

Con fecha 2 de enero de 2001 se publica en el BOJA núm. 1 la Resolución de 11 de diciembre de 2000, por la que se adjudica, entre otros, el puesto denominado Secretario/a Delegado, Código 6696410, cuyo nivel de complemento de destino es el 18 según Resolución de 25 de octubre de 2000, BOJA núm. 131, de 14 de noviembre, por la que se anuncia la convocatoria pública para la provisión de dicho puesto de trabajo.

No obstante lo anterior, con fecha 4 de enero de 2001 se publica Corrección de errores al Decreto 403/2000, de 5 de octubre, resultando afectado el citado puesto de Secretario/a Delegado (Código 6696410) por dicha corrección, pasando a tener un nivel de complemento de destino 16, en lugar del 18 inicial.

En tal sentido, y como quiera que la convocatoria pública para la provisión del citado puesto no fue subsanada al amparo de dicha corrección, se procede a dejar sin efecto la adjudicación del puesto denominado Secretario/a Delegado, Código 6696410.

En consecuencia, la Resolución de 11 de diciembre de 2000 queda modificada en el sentido de adjudicar sólo dos de los tres puestos de trabajo de libre designación convocados al efecto.

Contra la presenta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo

46.1 de la Ley 29/1998, 13 de julio, reguladora de las Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de enero de 2001.- El Delegado, Carlos Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 8 de enero de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se dispone dar publicidad al Acuerdo de 15 de diciembre de 2000, del Tribunal Calificador Unico, por el que se hacen públicas las relaciones de aspirantes que, con carácter provisional, han superado la promoción interna al Cuerpo de Auxiliares de Justicia.

Mediante Acuerdo de 15 de diciembre de 2000, el Tribunal Calificador Unico hace públicas las relaciones de aspirantes que, con carácter provisional, han superado la promoción interna al Cuerpo de Auxiliares de Justicia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes al Servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, y en ejercicio de las competencias atribuidas en virtud de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma; el Decreto del Presidente 1/1997, de 13 de marzo; del Decreto 315/1996 y el Decreto 84/1997, del 13 de marzo, esta Dirección General de Gestión de Recursos

D I S P O N E

Dar publicidad a la Orden de 15 de diciembre de 2000, del Tribunal Calificador Unico, por el que se hacen públicas las relaciones de aspirantes que, con carácter provisional, han superado la promoción interna al Cuerpo de Auxiliares de Justicia, que se inserta como Anexo a la presente Resolución. Las listas se encuentran expuestas al público en las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 8 de enero de 2001.- El Director General, José Antonio Muriel Romero.

A N E X O

ACUERDO DE 15 DE DICIEMBRE DE 2000, DEL TRIBUNAL CALIFICADOR UNICO, POR EL QUE SE HACEN PUBLICAS LAS RELACIONES DE ASPIRANTES QUE, CON CARACTER PROVISIONAL, HAN SUPERADO LA PROMOCION INTERNA

De acuerdo con lo previsto en la base 2.8.1 de la Orden de 26 de noviembre de 1999 (BOE de 10 de diciembre), de convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, turno de promoción interna, y una vez finalizada por los respectivos Tribunales la valoración de los méritos documentados por los aspirantes, este Tribunal acuerda:

Primero. Hacer públicas las listas de aspirantes que, con carácter provisional, han superado la promoción interna, por cada ámbito territorial y que figuran en el Anexo I del presente Acuerdo.

La graduación, en aquellos apartados susceptibles de la misma conforme al baremo de méritos especificado en la base 2.4 de la Orden de convocatoria, ha sido efectuada por acuerdo de este Tribunal Calificador Unico, al que se le dio publicidad con fecha 7 de julio de 2000, en los Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales, Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia, órganos competentes de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas y Centro de Información del Ministerio de Administraciones Públicas.

En las puntuaciones otorgadas se ha tenido en cuenta el tope máximo establecido en cada apartado.

Segundo. En el Anexo II figuran los aspirantes que no han obtenido la puntuación mínima requerida (menos de 8,00 puntos) en la base 2.1 de la Orden de convocatoria.

Tercero. Contra el presente Acuerdo, los interesados podrán efectuar alegaciones en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Las alegaciones deberán interponerse ante el respectivo Tribunal, cuyas sedes son:

Tribunal Calificador Unico.
Subdirección General de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.
Calle San Bernardo, 21, 28015, Madrid.

Tribunal Delegado de Andalucía.
Dirección General de Gestión de Recursos.
Junta de Andalucía. Servicio de Contratación.
Calle Vermondo Resta, 2, 3.ª planta, ala B, Edificio Viapol, 41071, Sevilla.

Tribunal Delegado de Canarias.
Juzgado de Instrucción Núm. 7.
Calle Granadera Canaria, s/n, 3.ª planta, 35001, Las Palmas de G.C.

Tribunal Delegado de Cataluña.
Departamento de Justicia.
Calle Pau Claris, 82, 2.ª planta, 08010, Barcelona.

Tribunal Delegado del País Vasco.
Gobierno Vasco. Gabinete de Prospección Sociológica.
Calle Navarra, 3, 01006, Vitoria-Gasteiz.

RESOLUCION de 8 de enero de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se dispone dar publicidad al Acuerdo de 15 de diciembre de 2000, del Tribunal Calificador Unico, por el que se hacen públicas las relaciones de aspirantes que, con carácter provisional, han superado el concurso restringido de acceso al Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno promoción interna.

Mediante Acuerdo de 15 de diciembre de 2000, el Tribunal Calificador Unico hace públicas las relaciones de aspirantes que, con carácter provisional, han superado la promoción interna al Cuerpo de Oficiales de Justicia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, y en ejercicio de las competencias atribuidas en virtud de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma; el Decreto del Presidente 1/1997, de 13 de marzo, del Decreto 315/1996, y el Decreto 84/1997, de 13 de marzo, esta Dirección General de Gestión de Recursos

D I S P O N E

Dar publicidad a la Orden de 15 de diciembre de 2000, del Tribunal Calificador Unico, por la que se hacen públicas las relaciones de aspirantes que, con carácter provisional, han superado la promoción interna al Cuerpo de Oficiales de Justicia, que se inserta como Anexo a la presente Resolución.

Las listas se encuentran expuestas al público en las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 8 de enero de 2001.- El Director General, José Antonio Muriel Romero.

A N E X O

ACUERDO DE 15 DE DICIEMBRE DE 2000, DEL TRIBUNAL CALIFICADOR UNICO, POR EL QUE SE HACEN PUBLICAS LAS RELACIONES DE ASPIRANTES QUE, CON CARACTER PROVISIONAL, HAN SUPERADO EL CONCURSO RESTRINGIDO DE ACCESO AL CUERPO DE OFICIALES DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA TURNO DE PROMOCION INTERNA

De acuerdo con lo previsto en la base 2.7.1. de la Orden del 26 de noviembre de 1999 (BOE de 10 de diciembre), de Convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno de promoción interna, y una vez finalizada por los respectivos Tribunales la valoración de los méritos documentados por los aspirantes, y teniendo en cuenta lo previsto en la base 11.7 de la Convocatoria, por lo que se refiere a los supuestos en que han obtenido igual puntuación, este Tribunal acuerda lo siguiente:

Primero. Hacer públicas las listas de aspirantes que, con carácter provisional, han superado el concurso restringido de promoción interna, por cada ámbito territorial y que figuran en el Anexo I del presente acuerdo.

La graduación, en aquellos apartados susceptibles de la misma conforme al baremo de méritos especificado en la base 2.3. de la Orden de Convocatoria, ha sido efectuada por parte de este Tribunal Calificador Unico y publicada por Acuerdo de 11 de diciembre de 2000 en los Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales, Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia, órganos competentes de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas y Centro de Información del Ministerio de Administraciones Públicas.

En las puntuaciones otorgadas se ha tenido en cuenta el tope máximo establecido en cada apartado.

Segundo. En el Anexo II figuran los aspirantes que no han obtenido la puntuación mínima requerida (mínimo 8,00 puntos) en la base 2.1. de la Orden de Convocatoria, a los efectos previstos en el apartado Cuarto de la Resolución de 6 de marzo de 2000 (BOE del 14).

Tercero. Contra el presente Acuerdo los interesados podrán efectuar alegaciones en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Las alegaciones deberán interponerse ante la Secretaría del respectivo Tribunal, a las siguientes direcciones:

Tribunal Calificador Unico:

Subdirección General de Medios Personales al servicio de la Administración de Justicia.
C/ San Bernardo, 21.
28015, Madrid.

Sr. don Luis Escribano del Vando.
Secretario del Tribunal Delegado de Andalucía.
Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.
Avda. de la Palmera, 24, 41012, Sevilla.

Tribunal Delegado de Canarias.
Oficiales, Turno de Promoción.
Juzgado de lo Penal, 4.

C/ Juan E. Doreste, 2, 35001, Las Palmas de Gran Canarias.

Sr. don Daniel Castaño García.
Secretario del Tribunal Delegado de Cataluña.
Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.
C/ Ribes 1-3-2.ª, 08013, Barcelona.

Sr. don Mikel Aguirregabiria Basurto.
Secretario del Tribunal Delegado del País Vasco.
Palacio de Justicia.
C/ Buenos Aires, 6-6.º, 48001, Bilbao.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 1 de febrero de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando «curriculum vitae», en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos Directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencio-

so-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 1 de febrero de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.
Centro de destino: Area Hospitalaria «Virgen Macarena», en Sevilla.

Denominación del puesto: Director de Enfermería.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño: Titulación: Diplomado Universitario en Enfermería/ATS.

Se valorará: Formación: Metodología de cuidado de enfermería y gestión.

Experiencia: En gestión de cuidados de enfermería.

Otros requisitos: Memoria funcional o proyecto de trabajo en concordancia con las líneas estratégicas del SAS para este Area Hospitalaria.

RESOLUCION de 2 de febrero de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando «curriculum vitae», en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos Directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 2 de febrero de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.
 Centro de destino: Hospital Universitario «Reina Sofía», en Córdoba.
 Denominación del puesto: Director Médico.
 Modo de acceso: Libre designación.
 Requisitos para el desempeño: Titulación: Licenciado en Medicina y Cirugía.
 Se valorará: Formación y experiencia en Dirección, Administración y Gestión Sanitaria.

RESOLUCION de 5 de febrero de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando «curriculum vitae», en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto

solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos Directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 5 de febrero de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.
 Centro de destino: Hospital «Torrecárdenas», en Almería.
 Denominación del puesto: Subdirector Médico.
 Modo de acceso: Libre designación.
 Requisitos para el desempeño: Titulación: Licenciado en Medicina y Cirugía.
 Se valorará: Formación y experiencia en Administración y Gestión Sanitaria.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 12 de enero de 2001, de la Universidad de Cádiz, por la que se resuelve la adjudicación de puestos de trabajo ofrecidos en concurso de méritos convocado por Resolución que se cita.

Convocado por Resolución de fecha 3 de agosto de 2000 (Boletín Oficial del Estado de 25 de agosto de 2000) concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Universidad, y una vez valorados los méritos alegados por los aspirantes a los mismos.

Este Rectorado, de conformidad con las atribuciones que le confiere la normativa vigente, ha resuelto:

Primero. Adjudicar destino a los funcionarios que se relacionan en el Anexo a esta Resolución.

Segundo. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días si radica en la misma localidad o de un mes si radica en distinta localidad o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de esta Resolución, así como el cambio de situación administrativa que en cada caso corresponda. Si comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

Tercero. Los destinos serán irrenunciables, y los traslados que se deriven de la presente Resolución tendrán la consideración de voluntarios.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, conforme a lo establecido en la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99, de RJPAC.

Cádiz, 12 de enero de 2001.- El Rector, Guillermo Martínez Massanet.

A N E X O

Orden: 1.

Denominación: Jefa Secretaría E.U. Empresariales.
Nombre y apellidos: Alzola Meseguer, Mercedes.
Núm. Registro Personal: 3161517768 A7114.

Orden: 2.

Denominación: Jefa Grupo Secretaría E.U. Empresariales.
Nombre y apellidos: Alzola Meseguer, Inmaculada.
Núm. Registro Personal: 3163886568 A6032.

Orden: 3.

Denominación: Aux. Admto. Dpto. Ingeniería Eléctrica.
Nombre y apellidos: Toro Gutiérrez, Juana.
Núm. Registro Personal: 3124860902 A7116.

Orden: 4.

Denominación: Auxiliar Servicio Gestión Alumnos.
Nombre y apellidos: Cea Valls, Juan Antonio de.
Núm. Registro Personal: 3124013902 A7116.

Orden: 5.

Denominación: Aux. Admto. Sec./Admón. C.A.S.E.M.
Nombre y apellidos: Ramírez Ortega, Lourdes.
Núm. Registro Personal: 3132765268 A7116.

Orden: 6.

Denominación: Aux. Admto. Sec./Admón. E.U. Empres.
Nombre y apellidos: Serrano Gómez, Asunción.
Núm. Registro Personal: 3165366624 A7116.

Orden: 7.

Denominación: Aux. Admto. Sec./Admón. E.U. Cc. Salud.
Nombre y apellidos: Desierta.

RESOLUCION de 23 de enero de 2001, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Haciendo uso de las atribuciones conferidas por los Estatutos de la Universidad de Jaén, aprobados por Decreto 277/1998, de 22 de diciembre («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 19 de enero de 1999), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2.º de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; artículo 2.4 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado, en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora, con fecha 18 de junio de 1999, y la Junta de Gobierno, con fecha 21 de julio de 2000, ha resuelto convocar concurso para la provisión de las plazas docentes que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

Uno. Estos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre); Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio); Ley 17/1993, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 24), sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea, y en lo no previsto por estas disposiciones, por la legislación vigente que regula el régimen general de ingreso en la Administración Pública y demás normas de general aplicación.

Dos. La tramitación de los concursos para la provisión de las plazas citadas será independiente para cada una de ellas, quedando garantizados, en todo momento, la igualdad de condiciones de los candidatos y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito.

Tres. Para ser admitidos a los concursos, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Ser español, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. La nacionalidad deberá poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, Autonómica, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

d) No padecer enfermedades ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

La documentación que acredite reunir estas condiciones deberá ser presentada por aquellos candidatos que hayan superado las pruebas.

Aquellos solicitantes de nacionalidad extranjera que participen en estos concursos, en virtud de lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar, asimismo, que reúnen los requisitos generales exigidos a la totalidad de los concursantes. Para ello deberán presentar la documentación que así lo acredite debidamente transcrita al idioma castellano.

Cuatro. Deberán reunir, además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.1 ó 2, del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, y disposiciones transitorias tercera y cuarta del mismo Real Decreto, según la categoría de la plaza y clase de concurso, los requisitos académicos que a continuación se indican:

a) Para concursar a las plazas de Catedráticos de Universidad, estar en posesión del título de Doctor y cumplir las condiciones señaladas en el artículo 4, apartado 1, letra c), del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

b) Para concursar a las plazas de Profesor Titular de Universidad, estar en posesión del título de Doctor y cumplir las condiciones señaladas en el artículo 37, apartado 4, de la Ley 11/1983, de 25 de agosto.

c) Para concursar a las plazas de Catedrático de Escuela Universitaria, estar en posesión del título de Doctor.

d) Para concursar a las plazas de Profesor Titular de Escuela Universitaria, estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero Superior. O del título de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico para las áreas de conocimiento específicas de las Escuelas Universitarias determinadas por el Consejo de Universidades.

Los solicitantes acogidos a lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, deberán además tener homologada su titulación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, cuando ésta haya sido expedida por Universidades no españolas.

Cuando estando en posesión del título de Doctor se concurre a plaza de Catedrático de Universidad, conforme a lo previsto en el artículo 4.1.c) del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, y no pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos dentro del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

Cinco. Quienes deseen tomar parte en estos concursos remitirán la correspondiente solicitud al excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Jaén, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, en el plazo de 20 días hábiles, a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia, según modelo del Anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los siguientes documentos que acrediten reunir los requisitos para participar en el concurso:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte. Los candidatos que no posean nacionalidad española deberán aportar, además, certificación expedida por la autoridad competente de su país de origen que acredite la nacionalidad.

b) Fotocopia compulsada del título académico exigido, que en caso de haberse obtenido en el extranjero deberá haber sido homologado en España. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea pueden suplir esta homologación por una credencial de reconocimiento para el ejercicio de la profesión regulada de Profesor de Universidad, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de noviembre), y en las Directivas 89/48 CEE y 92/51 CEE.

c) Resguardo que justifique el pago de 4.000 pesetas en concepto de derechos.

d) Los aspirantes a plazas de Catedrático de Universidad deberán justificar su condición de funcionarios de carrera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.c) del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, mediante la presentación de hoja de servicios emitida por la Universidad de origen.

De acuerdo con el artículo 5.1 del Real Decreto 1427/86, la concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

Las solicitudes que se envíen por correo se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes deberán justificar haber abonado en la Oficina de la Caja Rural, Paraje de Las Lagunillas, Edificio D-1,

de Jaén, en la cuenta número 3067-0109-0200001272, a nombre de Universidad de Jaén: Prestación de Servicios, la cantidad de 4.000 pesetas en concepto de derechos.

Las instancias serán facilitadas en el Negociado de Información o en el Servicio de Personal y Organización Docente de la Universidad de Jaén, sito en el Paraje de Las Lagunillas, s/n, Código Postal 23071 de Jaén, a la vez que se encuentran disponibles en la página Web de la Universidad de Jaén (www.ujaen.es), y deberá presentarse una instancia y documentación por cada plaza a la que se desee concursar.

Seis. De acuerdo con el apartado 1 del artículo 9 del Real Decreto 1888/84 se adjunta modelo de currículum vitae (Anexo III). El candidato deberá presentar el currículum en el acto de presentación del concurso.

Siete. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, este Rectorado, por cualquiera de los procedimientos administrativos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común remitirá a todos los aspirantes la relación completa de los admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Contra la Resolución, aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la lista de admitidos y excluidos.

Ocho. El Presidente de la Comisión dictará una Resolución que deberá ser notificada a todos los aspirantes admitidos, con una antelación mínima de quince días naturales, para realizar el acto de presentación de concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto, que no podrá exceder de dos días hábiles desde la constitución de la Comisión.

Nueve. En el acto de presentación, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, y Real Decreto 1427/86, de 13 de junio, en su caso, según se trate de concurso o concurso de méritos.

El currículum vitae, proyecto docente y de investigación, en su caso, deberán ser entregados por sextuplicado (uno para cada miembro de la Comisión y otro para el archivo en el expediente de esta Universidad).

Diez. Los candidatos propuestos para la provisión de plaza deberán presentar en el Servicio de Personal y Organización Docente de la Universidad, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedido por la Dirección Provincial, Consejería u organismo procedente, competentes en materia de Sanidad.

b) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Minis-

terio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en la hoja de servicios.

Once. En el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», el aspirante propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en que adquirirá la condición de funcionario, a todos los efectos.

Doce. Contra la presente convocatoria, sus bases y todos los actos administrativos que se deriven se podrá recurrir, sin perjuicio de lo que dispone el punto octavo, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 23 de enero de 2001.- El Rector, P.D. (Res. de 15.9.99), El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Rafael Perea Carpio.

ANEXO I

CUERPO: CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

Plaza número 1. Area de conocimiento: Comercialización e Investigación de Mercados. Departamento: Administración de Empresas, Contabilidad y Sociología. Actividad docente: Dirección Comercial. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

Plaza número 2. Area de conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad. Departamento: Administración de Empresas, Contabilidad y Sociología. Actividad docente: Contabilidad. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

Plaza número 3. Area de conocimiento: Genética. Departamento: Biología Experimental. Actividad docente: Genética. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

Plaza número 4. Area de conocimiento: Ingeniería de Sistemas y Automática. Departamento: Electrónica. Actividad docente: Asignaturas adscritas al área de conocimiento. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

Plaza número 5. Area de conocimiento: Física Aplicada. Departamento: Física. Actividad docente: Docencia propia del Area en la FCE. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

Plaza número 6. Area de conocimiento: Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría. Departamento: Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría. Actividad docente: Redes Geodésicas y Cartografía Matemática y Control Geodésico de Deformaciones. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

Plaza número 7. Area de conocimiento: Química Física. Departamento: Química Física y Analítica. Actividad docente: Docencia propia del área. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

CUERPO: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

Plaza número 8. Area de conocimiento: Educación Física y Deportiva. Departamento: Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal. Actividad docente: Teoría y Práctica del Acondicionamiento Físico. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

Plaza número 9. Area de conocimiento: Fundamentos del Análisis Económico. Departamento: Economía Aplicada. Actividad docente: Teoría Económica (Microeconomía y Macroeconomía). Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

Plaza número 10. Area de conocimiento: Estadística e Investigación Operativa. Departamento: Estadística e Investigación Operativa. Actividad docente: Cálculo de Probabilidades en la Diplomatura de Estadística. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

Plaza número 11. Area de conocimiento: Estratigrafía. Departamento: Geología. Actividad docente: Enseñanzas propias del área en la Facultad de Ciencias Experimentales. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

Plaza número 12. Area de conocimiento: Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial. Departamento: Informática. Actividad docente: Control y Sistemas Inteligentes. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

Plaza número 13. Area de conocimiento: Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial. Departamento: Informática. Actividad docente: Inteligencia Artificial y Procesamiento Digital de Imágenes. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

Plaza número 14. Area de conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos. Departamento: Informática. Actividad docente: Informática aplicada a la gestión de la empresa en la D. Ciencias Empresariales. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

Plaza número 15. Area de conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos. Departamento: Informática. Actividad docente: Informática aplicada a la gestión de la empresa en los estudios de LADE. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

Plaza número 16. Area de conocimiento: Ingeniería Eléctrica. Departamento: Ingeniería Eléctrica. Actividad docente: Tecnología Eléctrica y Teoría de Circuitos II. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

Plaza número 17. Area de conocimiento: Ingeniería Mecánica. Departamento: Ingeniería Mecánica y Minera. Actividad docente: Docencia teórica y práctica de la asignatura Metro-técnica Calibración Industrial y Control Numérico. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

Plaza número 18. Area de conocimiento: Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico. Departamento: Psicología. Actividad docente: Terapia del Lenguaje. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

Plaza número 19. Area de conocimiento: Microbiología. Departamento: Ciencias de la Salud. Actividad Docente: Fundamentos de Inmunología (Licenciatura en Biología). Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

CUERPO: CATEDRATICOS DE ESCUELA UNIVERSITARIA

Plaza número 20. Area de conocimiento: Mecánica de Fluidos. Departamento: Ingeniería Mecánica y Minera. Actividad docente: Ingeniería Fluidomecánica y Estática y Dinámica de Fluidos. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

Plaza número 21. Área de conocimiento: Enfermería. Departamento: Ciencias de la Salud. Actividad docente: Farmacología Clínica. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

**CUERPO: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA
UNIVERSITARIA**

Plaza número 22. Área de conocimiento: Teoría de la Señal y Comunicaciones. Departamento: Electrónica. Actividad docente: Medios de Transmisión. Sistemas Lineales. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

Plaza número 23. Área de conocimiento: Ingeniería Telemática. Departamento: Electrónica. Actividad Docente: Redes de comunicaciones. Gestión de redes de comunicaciones. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

Plaza número 24. Área de conocimiento: Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría. Departamento: Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría. Actividad docente:

Redes Topométricas. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

Plaza número 25. Área de conocimiento: Ingeniería Eléctrica. Departamento: Ingeniería Eléctrica. Actividad docente: Instalaciones Eléctricas. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

Plaza número 26. Área de conocimiento: Ingeniería Eléctrica. Departamento: Ingeniería Eléctrica. Actividad docente: Electrotecnia y Energías Alternativas. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

Plaza número 27. Área de conocimiento: Máquinas y Motores Térmicos. Departamento: Ingeniería Mecánica y Minería. Actividad docente: Docencia teórica y práctica de la asignatura Ingeniería Térmica para la EUP de Linares. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

**Ver Anexos en páginas 6.988 a 6.994 del BOJA núm. 67,
de 12.6.97**

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 19 de enero de 2001, de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, por la que se hace pública la relación de los beneficiarios de las becas para realizar trabajos de investigación y estudio en la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas, concedidas a partir de la Orden de convocatoria que se indica.

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto hacer pública la relación de beneficiarios de las becas concedidas al amparo de la Orden de la Consejería de la Presidencia de 10 de julio de 2000, por la que se convocaron dos becas para realizar trabajos de investigación y estudio en la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas (BOJA núm. 88, de 1 de agosto de 2000, modificada parcialmente por la Orden de 3 de agosto de 2000, BOJA núm. 101, de 2 de septiembre de 2000):

Aplicación presupuestaria: 01.01.00.01.00. 482.00.82 A.
Beneficiario: Nicolás Cuesta Santiago, Resolución de concesión de 17 de noviembre de 2000.

Duración: Desde el 17 de noviembre de 2000 al 16 de noviembre de 2001.

Importe: 2.145.000 ptas. (12.891,71 euros).

Aplicación presupuestaria: 01.01.00.01.00. 482.00.82 A.
Beneficiaria: Juana Leal del Ojo Chamorro, Resolución de concesión de 17 de noviembre de 2000.

Duración: Desde el 1 de diciembre de 2000 al 30 de noviembre de 2001.

Importe: 2.145.000 ptas. (12.891,71 euros).

Sevilla, 19 de enero de 2001.- El Director General, Joaquín Rivas Rubiales.

RESOLUCION de 22 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas durante el ejercicio 2000, tanto al amparo de la Orden de 3 de marzo de 1997 (prorrogada por la de 27 de enero de 2000) como de las excepcionales.

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el art. 18.3 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2000, se hace pública la relación de subvenciones concedidas en el período comprendido entre el 1.1.2000 y 31.12.2000, al amparo de la Orden de la Consejería de la Presidencia de 3 de marzo de 1997, reguladora del régimen de concesión de subvenciones, que se indican en el Anexo que se acompaña, así como de subvenciones excepcionales.

Sevilla, 22 de enero de 2001.- El Secretario General Técnico, José M.^a Oliver Pozo.

A N E X O

PROGRAMA 11.^a

Con cargo al Capítulo IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo 40. A la Administración del Estado

Consejo Superior de Investigaciones Científicas:
16.985.216.

Financiación del Plan de Investigación y Actividades del IESA-A a desarrollar en el ejercicio 2000.

Con cargo al Capítulo IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo 44. A Empresas Públicas y otros Entes Públicos

Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales:
5.164.515.

Financiar actos conmemorativos del Día de Andalucía en la Exposición Universal de Hannover 2000.

Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales: 8.500.000.

Financiar gastos derivados de la exposición «Tiempo de Radio» en el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

Universidad de Sevilla: 10.000.000.

Estudio médico sobre la incidencia del consumo de tabaco en Andalucía.

Sociedad Estatal España Nuevo Milenio: 3.000.000. Actividades culturales.

Con cargo al Capítulo IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES Artículo 46. A Corporaciones Locales (Para actividades de Interés General).

Ayuntamiento de Linares: 2.000.000.

Financiar parcialmente tratamiento eliminación de colonias de termitas en la Barriada de La Paz.

Con cargo al Capítulo IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES Artículo 48. A Familias e Instituciones sin fines de lucro (Para actividades de Interés General).

Fund. Andalucía Olímpica: 50.000.000.

Financiar parte de los costes de estructura y funcionamiento, promoción y becas nominales.

Asoc. Prevenc. y Ayuda al Toxicómano «Limpio Amanecer»: 1.690.000.

Programa de actividades y mantenimiento para 2000.

Club Voleibol Ivesur PTV: 1.200.000.

Financiar parcialmente gastos de la celebración de la Tercera Fase de la Copa de Europa de Voleibol.

Asoc. Amistad con el Pueblo Saharaui: 3.000.000.

Adquisición de billetes de avión (ida-vuelta) de estudiantes saharahuis a Andalucía.

Hdad. Sto. Cristo Expiración: 2.000.000.

Financiar parcialmente paso palio Virgen del Patrocinio (techos y caídas).

Peña Flamenca de Jaén: 2.000.000.

Financiar la edición de la revista de flamenco «Candil» (números 123, 124, 125 y 126).

Soc. Esp. de Investigación Osea y Metabolismo Mineral: 1.500.000.

Financiar gastos de alquiler de sede y medios audiovisuales con motivo de la reunión científica sobre la osteoporosis en el varón.

Fed. Malagueña de Peñas La Alcazaba: 1.500.000.

Financiar parcialmente gastos del IX Certamen de Belenes y el III Certamen de Pastorales.

Con cargo al Capítulo VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL Artículo 76. A Corporaciones Locales (Para actividades de Interés General).

Ayuntamiento de El Bosque: 2.500.000.

Financiar parcialmente la adquisición vehículo municipal.

Ayuntamiento de Prado del Rey: 2.500.000.

Adquisición de vehículo municipal.

Ayuntamiento de Aznalcóllar: 2.000.000.

Financiar parcialmente instalación ascensor en el Hogar del Pensionista.

Entidad Local Autónoma Estella del Marqués: 2.500.000. Adquisición de vehículo municipal.

Ayuntamiento de Cardeña: 2.500.000.

Financiar parcialmente adquisición de vehículo para uso municipal.

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra: 2.000.000.

Financiar parcialmente la instalación de butacas en el salón de actos del Centro San Francisco de Paula.

Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules: 3.000.000.

Financiar parcialmente la adquisición de un vehículo-ambulancia.

Ayuntamiento de Pedrera: 3.000.000.

Financiar parcialmente la adquisición de ambulancia con equipamiento adaptado a la normativa vigente.

Ayuntamiento de Palos de la Fra.: 2.000.000.

Financiar restauración del Monumento al Plus Ultra.

Ayuntamiento de Antequera: 2.000.000.

Financiar parcialmente reparación de cubiertas de Museo Convento de Las Carmelitas Descalzas.

Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario: 2.500.000.

Financiar adquisición de vehículo municipal.

Ayto. Aznalcóllar: 2.000.000.

Financiar acondicionamiento de aulas de formación en antiguo Matadero.

Consortio para el Desarrollo Local Comarca de Guadix: 1.500.000.

Financiar parcialmente acondicionamiento de local para sede del Consorcio.

Ayuntamiento de Vejer de la Frontera: 3.000.000.

Adquisición de vehículo ambulancia para la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

Ayuntamiento de Santiago Pontones: 2.000.000.

Financiar parcialmente la adquisición de retroexcavadora de tareas municipales de Protección Civil.

Con cargo al Capítulo VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL Artículo 78. A Familias e Instituciones sin fines de lucro (Para actividades de Interés General)

Fund. Río Tinto para la Hist. de la Minería y la Metalurgia: 10.000.000.

Financiar parcialmente el proyecto de ampliación del Museo Minero y Patrimonio Ferroviario.

Asoc. Benéfica Huelin: 1.200.000.

Sufragar la adquisición de equipo informático y mobiliario para sede social en Málaga.

Cofradía Ntro. P. Jesús Orando en el Huerto y Ntra. S. Concep.: 3.500.000.

Financiar parcialmente gastos de rehabilitación del almacén (albañilería y demoliciones).

Asoc. Mensajero de la Paz-Andalucía: 2.500.000.

Desarrollo de la II Fase del Programa «Ordenador en Casa-Familia» de la Asociación.

Asoc. Mater et Magistra: 3.000.000.

Financiar parcialmente adquisición vehículo adaptado para los fines de la Asociación.

Asoc. Padres de Autistas: 2.000.000.
Financiar parcialmente obras de construcción del Centro Integral de Recursos (pintura y colocación de vidrios).

Asoc. Padres de Niños Oncológicos Andal. (ANDEX): 5.000.000.
Financiar parcialmente honorarios profesionales por redacción de proyectos para la construcción de la nueva planta de Onco-hematología Infantil.

Asoc. Ayuda a la Infancia y Juventud «Sta. M.ª Belén»: 1.500.000.
Financiar gastos de equipamiento del Centro Intergeracional.

PROGRAMA 15B

Con cargo al Capítulo IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES Artículo 48. A Familias e Instituciones sin fines de lucro (Para actividades de Interés General)

Asoc. Emisoras Municipales de And. de Radio y Televisión: 4.007.500.
Financiación parcial del proyecto de Este a Oeste: Servicio Informativo Radiofónico Horario, vía satélite, para las emisoras municipales de Andalucía (gastos de redacción).

Asoc. Cult. Centro de Estudios Universidad y Progreso: 450.000.
Financiar parcialmente gastos de becas para alumnos con motivo de su asistencia al V Curso de Comunicación Social.

Asoc. Giennense de Publicitarios: 664.850.
Financiar gastos de ponencias del XXIV Congreso de Publicitarios del Sur de España.

Asoc. Invest. Medios Comunic. Desar. Estrategias y Audiencias: 1.602.211.
Financiar Jornada de Reflexión sobre el Papel de los Consejos del Audiovisual.

Asoc. Emisoras Municipales de Andalucía: 1.200.000.
Financiar parcialmente III Congreso de Radios y Televisión Locales, Públicas y Alternativas (personal y organización).

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 22 de diciembre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Cájjar (Granada). (PP. 36/2001).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Granada, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE CAJAR (GRANADA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	
Uso doméstico	400 ptas./bimestre
Cuota variable o de consumo	
Uso doméstico	
De 0 hasta 24 m ³ /bimestre	12 ptas./m ³
Más de 24 hasta 50 m ³ /bimestre	40 ptas./m ³
Más de 50 hasta 170 m ³ /bimestre	105 ptas./m ³
Más de 170 m ³ /bimestre	325 ptas./m ³

Bonificaciones. Conforme al art. 6 de la Ordenanza aprobada en el Pleno de 26 de octubre de 2000, cuyo contenido consta en Anexo de esta Resolución.

Derechos de acometida

Parámetro A:	465,68 ptas./mm
Parámetro B:	3.908,68 ptas./l/seg

Cuota de contratación y reconexión

Calibre del contador en mm

13	3.300 ptas.
15	4.500 ptas.

Fianzas

Calibre del contador en mm

13	5.200 ptas.
15	6.000 ptas.

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de diciembre de 2000.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

A N E X O

Bonificaciones aprobadas en el Pleno del Ayuntamiento de 26 de octubre de 2000.

«Bonificaciones. Los conventos de instituciones religiosas de Cájjar gozarán por razones sociales de una bonificación sobre tarifas del 50%».

RESOLUCION de 27 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés en euros de la Junta de Andalucía de 26 de diciembre de 2000.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 23 de junio de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 73, de 26 de

junio), hace público el resultado de las subastas de Pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 26 de diciembre de 2000:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 3.005.000 euros.
Pagarés a seis (6) meses: 9.505.000 euros.
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 10.000.000 euros.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 98,810.
Pagarés a seis (6) meses: 97,620.
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 95,400.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 4,764%.
Pagarés a seis (6) meses: 4,822%.
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 4,768%.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 98,810.
Pagarés a seis (6) meses: 97,633.
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 95,407.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

Sevilla, 27 de diciembre de 2000.- El Director General, Antonio González Marín.

RESOLUCION de 10 de enero de 2001, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés en euros de la Junta de Andalucía de 9 de enero de 2001.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 23 de junio de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 73, de 26 de junio), hace público el resultado de las subastas de Pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 9 de enero de 2001:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 4.500.000 euros.
Pagarés a seis (6) meses: 9.500.000 euros.
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 8.250.000 euros.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 98,660.
Pagarés a seis (6) meses: 97,580.
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 95,530.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 4,656%.
Pagarés a seis (6) meses: 4,555%.
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 4,451%.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 98,662.
Pagarés a seis (6) meses: 97,581.
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 95,531.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

Sevilla, 10 de enero de 2001.- El Director General, Antonio González Marín.

RESOLUCION de 22 de enero de 2001, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Fuengirola (Málaga). (PP. 222/2001).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

R E S U E L V O

Autorizar las tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

MARCELINO MUÑOZ, S.L., FUENGIROLA (MALAGA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete ordinario	130 ptas.
Bonobús 10 viajes (días laborables)	1.000 ptas.
Billete ordinario pensionista:	
Laborables	50 ptas.
Festivos	130 ptas.

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de enero de 2001.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CORRECCION de errores de la Resolución de 18 de octubre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Fuente Palmera (Córdoba). (PP. 57/2001). (BOJA núm. 12, de 30.1.2001).

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la Resolución antes citada, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

- Página 1.809, 1.^a columna, líneas 2, 3 y 4, donde dice: «Resolución de 18 de octubre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Fuente Palmera (Córdoba) (PP. 57/2001).»

Debe decir: «Resolución de 18 de diciembre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Fuente Palmera (Córdoba) (PP. 57/2001).»

- Página 1.809, 2.^a columna, líneas 26 y 27, donde dice: «Sevilla, 18 de octubre de 2000.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona».

Debe decir: «Sevilla, 18 de diciembre de 2000.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona».

Sevilla, 7 de febrero de 2001

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ACUERDO de 16 de enero de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, por los Ayuntamientos de Beas, Moguer, San Juan del Puerto y Trigueros, de la provincia de Huelva, de los bienes y derechos necesarios para llevar a cabo la ejecución de las obras del Proyecto de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales en los citados municipios.

La Diputación Provincial de Huelva ha tramitado expediente para que se declare la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el Proyecto de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales en los municipios integrados en el entorno de Doñana: Beas, Moguer, San Juan del Puerto y Trigueros, dado que se han adoptado por los expresados Ayuntamientos los correspondientes acuerdos de iniciación del expediente expropiatorio de los bienes y derechos incluidos en el citado proyecto, en las sesiones celebradas por los Plenos los días 10 de diciembre de 1998, 28 de abril de 1999, 30 de diciembre de 1998 y 22 de diciembre de 1998, respectivamente, una vez entendida implícita la declaración de utilidad pública de los mismos al amparo de lo establecido en el artículo 119 de la Ley 99/1985, de 2 de agosto, de Aguas, al tratarse de un proyecto de obras hidráulicas.

La declaración de urgente ocupación que se solicita tiene su fundamento en la necesidad de remediar la carencia de saneamiento que padece la zona conformada por los municipios citados, que se ve agravada aquí por tratarse de un espacio muy cercano a un entorno medioambiental de especial protección cual es el Parque Nacional de Doñana, al ser vertidas en la actualidad las aguas residuales al cauce de la

Cuenca del Río Tinto, que con la instalación de la red de saneamiento integral que se contempla en el proyecto de obras, aprobado en su día por la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, del Ministerio de Medio Ambiente, se mejoraría la calidad de las aguas que en la actualidad se vierten sin tratamiento alguno, lo que evitaría una degradación de la zona y el mantenimiento de una reserva natural de incalculable valor.

Identificados plenamente los bienes objeto de la ocupación y practicada la información pública en los siguientes términos por parte del Ayuntamiento de Beas, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 20, de 16 de febrero de 1999; en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva número 60, de 15 de marzo de 1999, y en el Diario Huelva Información de 16 de febrero de 1999, presentándose una reclamación por don Ildefonso Caldera y Jiménez, que ha sido estimada; por parte del Ayuntamiento de Moguer, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 67, de 12 de junio de 1999; en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva número 163, de 16 de julio de 1999, y en el Diario Huelva Información de 22 de junio de 1999, sin que se presentasen alegaciones, por parte del Ayuntamiento de San Juan del Puerto; en el Boletín Oficial de la Provincia número 15, de 20 de enero de 1999, y en el Diario Huelva Información de 9 de enero de 1999, sin que se presentasen alegaciones; por parte del Ayuntamiento de Trigueros, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 29, de 9 de marzo de 1999, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva número 55, de igual fecha, y en el Diario Huelva Información de 16 de febrero de 1999, presentándose diversas reclamaciones relativas a cambios de titularidad de las propiedades, aceptadas por el Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 12 de junio de 2000, si bien y por lo que respecta a diversas titularidades de propietarios desconocidos, ha quedado acreditada su puesta en conocimiento del Ministerio Fiscal, y asumida su representación mediante escrito de 29 de junio de 2000.

Dado que las circunstancias relacionadas justifican debidamente el empleo de este procedimiento por parte de las Corporaciones interesadas, procede acceder a la solicitud formulada y declarar, en su consecuencia, la urgente ocupación pretendida, al entenderse cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el 52 de la Ley.

La Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, permiten adoptar el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de enero de 2001,

ACUERDA

Se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, para los Ayuntamientos de Beas, Moguer, San Juan del Puerto y Trigueros, todos ellos de la provincia de Huelva, de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el proyecto de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales en los municipios citados, y cuya descripción es la siguiente:

BIENES AFECTADOS EN TRIGUEROS

POLIG.	PARCELA	PROPIETARIO	DOMICILIO	OCUPACION TEMPORAL	SUPERFICIE EXPROPIADA
13	1	RAMOS GARRIDO BELLA AURORA	C/ Fernando Belmonte. 18 - TRIGUEROS	1.211,80	107,9
13	2(a)	CONDE MONTIEL DIEGO	C/ Olleros. 29 - TRIGUEROS	846,8	75,5
13	2(b)	CONDE MONTIEL DIEGO	C/ Olleros. 29 - TRIGUEROS	2.117	188,5
13	3	PEREZ TOSCANO CRISTOBAL	C/ Ramón y Cajal. 18 - TRIGUEROS	335,8	29,9

POLIG. PARCELA		PROPIETARIO	DOMICILIO	OCUPACION TEMPORAL	SUPERFICIE EXPROPIADA
13	12	GALLEGO PRIETO ISABEL	C /Concejo, 13 - TRIGUEROS	189,8	16,9
13	13	MORA GALLEGO TERESA	C/ San Antonio Abad, 23 - TRIGUEROS	204,4	18,2
13	14	RAMIREZ LOPEZ EUSEBIO	C/ La Jara, 79 - TRIGUEROS	292	26
13	15	RAMIREZ LOPEZ EUSEBIO	C/ La Jara, 79 - TRIGUEROS	116,8	10,4
16	12	RAMIREZ FERNANDEZ JUAN	C/ Bojeo, 79 - TRIGUEROS	350	150
16	13	JARA QUIÑONES Mª ROSARIO	C/ Olleros, 71 - TRIGUEROS	105	45
16	14	JARA QUIÑONES Mª ROSARIO	C/ Olleros, 71 - TRIGUEROS	140	60
16	63	MORA HUELVA DOLORES	C/ Pascuales, 57 - TRIGUEROS	1.330	570
16	73-75-83	JARA SANCHEZ CARMEN	C/ Fernando Belmonte, 30 - TRIGUEROS	749	321
16	74	JARA SANCHEZ FELIX	C/ Fernando Belmonte, 34 - TRIGUEROS	1.050	450
16	76	JARA SANCHEZ CARMEN	C/ Fernando Belmonte, 30 - TRIGUEROS	126	54
16	84	REBOLLO LIROA ANTONIA	Ctra. N. S. Juan - Cáceres, Km.7	651	279
16	84	INFANTE DE LA ROSA ANTONIA	C/ Altozano, 23 - TRIGUEROS	651	279
16	86	GONZALEZ CUADRI ROSA	C/ 1 de Mayo, 35 - TRIGUEROS	840	360
16	87	RAMIREZ CHAVES ANTONIO	C/ Concejo, 25 - TRIGUEROS	329	141
17	10	SANCHEZ PEREZ IGNACIO	C/ Mesones, 20 - TRIGUEROS	420	180
17	11	CONDE RAMOS ILDEFONSO Y HMN	C/ Olleros, 28 - TRIGUEROS	455	195
17	12	RODRIGUEZ GARRIDO MANUEL	Camino de Huelva, S/N - TRIGUEROS	196	84
17	13	PEREZ ARROYO JUAN	C/ Olleros, 75 - TRIGUEROS	189	81
17	14	BELTRAN CUADRI ALBERTO	C/ La Orden, 55 - TRIGUEROS	525	225
17	18	CRUZADO PEREZ MANUEL	C/ San Antonio Abad, 33 - TRIGUEROS	455	195
17	19	MILLARES RODRIGUEZ DOLORES	C/ Olleros, 12 - TRIGUEROS	315	135
17	26-32	OBEL MONTIEL JUAN	C/ Olleros, 65 - TRIGUEROS	721	309
17	27	REGALADO MONTIEL AMPARO	C/ Pozo Nuevo, 20 - TRIGUEROS	154	66
17	28	RAMOS CRUZADO IGNACIO Y HMN	C/ Fernando Belmonte, 74 - TRIGUEROS	105	45
17	29	CORTIL ALFARO MAXIMILIANO	C/ Concejo, 33 - TRIGUEROS	525	225
17	37	MONTIEL TOSCANO ANA	C/ Olleros, 58 - TRIGUEROS	623	267
17	41	MARTIN PINEDA PILAR	C/ Concejo, 79 - TRIGUEROS	945	405
17	48	BRAVO DOMINGUEZ EDUARDO	C/ La Jara, 8 - TRIGUEROS	371	159
17	72	JARA MILLARES MANUEL Y HMNS	C/ Olleros, 78 - TRIGUEROS	469	201
17	73	RAMOS HUELVA JOSE	C/ Avda. Alfonso XIII, 40 - TRIGUEROS	490	210
17	75	MONTIEL RODRIGUEZ BONIFACIO	C/ La Orden, 12 - TRIGUEROS	990	420
17	78	SANTIAGO QUINTERO JOSE	C/ Huelva, 25 - TRIGUEROS	595	255
17	81	VALLEJO REBOLLO VICTORIANA	C/ Moguer, 30 - TRIGUEROS	700	300
17	145	CERERO MACIAS BELLA AURORA	C/ Fernando Belmonte, 12 - TRIGUEROS	1.971,55	223,77
17	153	PERDIGONES MAYA ADOLFO	C/ Sevilla, 11 - TRIGUEROS	83,48	10,74
17	154	RAMOS GARCIA JOAQUIN Vda.	C/ La Orden, 24 - TRIGUEROS	373,92	42,96
18	1	MIGUEL TRIGAL MIGUELET	C/ Carpintero, 92 - TRIGUEROS	777	88,5
18	5	PEREZ ARROYO Mª TERESA	C/ San Antonio Abad, 27 - TRIGUEROS	1.072,30	122,13
18	7	ARROYO PEÑATE ANTONIO ABAD	C/ Huelva, 19 - TRIGUEROS	2.175	247,8
18	10	GARRIDO ROBLES RAFAEL	C/ Carpinteros, 20 - TRIGUEROS	1.864,80	212,4
19	4	PEREZ SANTIAGO PRIMITIVO	C/ San Antonio Abad, 50 - TRIGUEROS	932,00	106,74
19	8	CARRETERO BARRANCO JUAN	C/ Ruiz Mantero, 61 - TRIGUEROS	1.369,50	156,55
19	28	DOMINGUEZ HUELVA MANUEL	C/ Labradores, 60 - TRIGUEROS	3.927	792,5
19	29	GALLEGO SANCHEZ JUAN	C/ Labradores, 86 - TRIGUEROS	888,5	96,28
19	34	GALLEGO ARENAS RAMON	C/ Labradores, 20 - TRIGUEROS	430	47,04
19	35	GARRIDO MARTIN ANA	C/ Carpinteros, 92 - TRIGUEROS	1.505,30	164,7
19	36	PEREZ SANTIAGO PRIMITIVO	C/ San Antonio Abad, 50 - TRIGUEROS	4.301	470,5
19	44,00	MORENO VIDES BENITO	C/ La orden, 37 - TRIGUEROS	1.303	152,6
19	45	CORTES PEÑATE MODESTO	C/ Fernando Belmonte, 23 - TRIGUEROS	1.760	232,75
19	46	CRUZ GOMEZ FRANCISCO	Restaurante el Olivo - BEAS	1.372	171,25
19	48	MONTIEL PEREZ SEBASTIAN	C/ Olleros, 79 - TRIGUEROS	389,2	50,96
19	49	TOSCANO CONDE RAFAEL	C/ Labradores, 37 - TRIGUEROS	2.127	247,5
19	50	QUÑONES PEÑATE RAIMUNDO	C/ Olleros, 67 - TRIGUEROS	659,4	76,44
19	51	PACHECO ROUQUIER GERTRUDIS	C/ San Antonio Abad, 17 - TRIGUEROS	347	40
19	59	CUADRI VIDES JOSEFA CARLOTA	C/ Arjona, 24 - SEVILLA	1.466	171,08
19	68	SOTOMAYOR BECERRIL FCA.	C/ Dos Plazas, S/N - SAN JUAN DEL PTO.	1.314	152,88
19	69	BECERRIL MONTERO JOSE HROS.	C/ Jacinto Ramírez, 14 - BEAS	618,4	65,6
19	72	CERERO MACIAS EMILIO M.	C/ La Orden, 23 - TRIGUEROS	6.052	696,6
21	1	PACHECO ROUQUIER GERTRUDIS	C/ San Antonio Abad, 17 - TRIGUEROS	1.113,60	101,5
21	75	RODRIGUEZ JARA CARMEN Y HNA.	C/ Fernando Belmonte, 14 - TRIGUEROS	1.029,60	124,8
21	84	FERNANDEZ RODRIGUEZ MERCEDES	VILLALBA DEL ALCOR	373,4	42,72
21	86	GOMEZ BERGES MAGDALENA HROS	C/ Pascuales, 1 - TRIGUEROS	805	103,5
21	89	REBOLLO LIROA ANTONIA	Ctra. S. Juan Pto. a Cáceres - TRIGUEROS	899	101,5
21	92	MINCHON PEREZ ANTONIO	C/ Nueva, 16 - TRIGUEROS	1.050	264

POLIG. PARCELA	PROPIETARIO	DOMICILIO	OCUPACION TEMPORAL	SUPERFICIE EXPROPIADA	
21	93	CASTILLEJA MARTINEZ JOSE	C/ Moguer, 9 - TRIGUEROS	793,5	102
21	9010	MOP. CONFEDERACION H. DEL GUADIAI CIUDAD REAL		214,2	23,1
33	10	BARRERO SANCHEZ ANASTASIO (CDAD CI Labradores, 40 - TRIGUEROS		8.050	3.450
34	1	DIAZ GARCIA MARIA VISITACION	C/ Ríos, 3 - SAN JUAN DEL PTO.		
34	2	CARRILLO VILLANUEVA BERNARDO	C/Colon, 65 Bajo - SAN JUAN DEL PTO.		
34	5	MORANO HUERTA JOAQUIN	Bda. J. Carlos I, 2 Fase. BI 2, bajo B - SAN JUAN PTO.		
34	1-jun-47	ROBLES REBOLLO ALFONSO	DESCONOCIDO	1365	585
34	7	VILLEGAS AQUINO MANUEL	C/ Trigueros - SAN JUAN DEL PUERTO	609	261
34	1-dic-13	OJUELO CONDE DIONISIO	C/ Virgen del Rocío, 2 - LUCENA DEL PUER	2.310	990
34	15	GONZALEZ MARQUEZ MANUEL	C/ San Juan, 7 - SAN JUAN DEL PUERTO	700	300
34	19 - 20	AGROPECUARIA S. JUAN PUERTO	Ctra. Hueiva - Sevilla, Km. 626 SAN JUAN DE	770	330
34	21	RAMOS BARROSO FERNANDO	C/ Puerto Rico, 5 - SAN JUAN DEL PTO.	161	69
34	22	MORA CORTES JOSE HROS.	Desconocido	105	45
34	23	SOSA FERNANDEZ DOMINGO	Desconocido	105	45
34	24	MARQUEZ TOSCANO JOSE	C/ Colón, 69 -SAN JUAN DEL PTO.	140	60
34	26	BALLESTER SANCHIS FRANCISCO	Desconocido	700	300
34	28 - 29	LEON DOMINGUEZ MANUEL	C/ Real, 34 - SAN JUAN DEL PTO.		
34	30 - 31	ARENAS MORA M. JOSEFA	C/ Plazas, 24 - TRIGUEROS		
34	32	REGADERA DOMINGUEZ ANTONIA	C/ Trigueros, 19 - SAN JUAN DEL PTO		
34	43	MORON CONTRERAS ALONSO	C/ Trigueros, 31 - SAN JUAN DEL PTO		
36	10 - 15 - 2	VIMATOR S.A.	Ctra. de Sevilla Km. 624 - SAN JUAN DEL PT	6.405	2.745
36	16	RODRIGUEZ PEREZ JUAN	Desconocido	476	204
36	19 - 35	QUINTERO CONTRERAS JOSE, MANUEL	C/ Pozo Nuevo, 49 - SAN JUAN DEL PTO.	3.045	1.305
36	20	ROBLES AQUINO JUAN *	Desconocido	476	204
36	21	ROBLES VILLEGAS GONZALO HROS.	Desconocido	490	210
36	22	CABALLERO CASTILLOS CORONADA	C/ Toneleros, 29 - SAN JUAN DEL PTO.	700	300
36	23	PEÑA CRUZ RAMONA	C/ Hueiva, 25 - SAN JUAN DEL PTO.	266	114
36	40	LOPEZ MORA MIGUEL Y HNOS*	Desconocido	2.450	1.050
36	44	LOPEZ MARQUEZ JOSE MANUEL	Desconocido	3.745	1.605
36	46	LOPEZ MARQUEZ M *CARMEN	Desconocido	2.240	960
36	48 - 47	ESTADO DE OBRAS PUBLIC.TYM		630	270
36	13	MONTIEL GARRIDO JUAN JOSE	C/ Olleros, 40 - TRIGUEROS	1.491	639
36	18	GARRIDO CONDE MANUEL	C/ Carpinteros, 10 - TRIGUEROS	210	90
36	21	GARCIA TOSCANO MANUEL HMNO	C/ Sevilla, 22 - TRIGUEROS	70	30
36	23	PAVON MENDEZ JOAQUIN	C/ Blas Infante, 12 - TRIGUEROS	105	45
36	24	ARENAS MORA Mª JOSEFA	C/ Dos Plazas, 3 - TRIGUEROS	385	165
36	27	GOMEZ LEÑERO ANTONIA	C/ Mesones, 57 - TRIGUEROS	161	69
36	29	GARRIDO BUENAFE Mª CARMEN	C/ Moguer, 32 - TRIGUEROS	154	66
36	31	CONDE CASTAÑO CONCEPCION	C/ Hueiva, 70 - TRIGUEROS	196	84
36	32	RAMOS GARRIDO JERONIMO	C/ Fernando Belmonte, 68 - TRIGUEROS	700	300
36	80	RODRIGUEZ FERNANDEZ Mª ASUNCION	CI Labradores, 47 - TRIGUEROS	105	45
36	85	CERERO MACIAS EMILIO	C/ Labradores, 2 - TRIGUEROS	420	180
36	94	VIDES RODRIGUEZ ISABEL	C/ Hueiva, 14 - TRIGUEROS	924	396
36	106	HUELVA ALMONTE ANTONIO A.	C/ Pascuales, 24 - TRIGUEROS	245	105
36	107	DOMINGUEZ HUELVA MANUEL	CI Labradores, 60 - TRIGUEROS	525	225
36	108	PEREZ GONZALEZ ANTONIO	C/ Carpinteros, 50 - TRIGUEROS	175	75
36	109	HROS JOSE Mª ESTEBAN PEREZ CUADR	C/ Ramón y Cajal, 30 - TRIGUEROS	329	141
36	110	MACÍAS VIDÉS JOSÉFA AURORA	C/ Labradores, 28 - TRIGUEROS	1.064	456
37	3	CORTES PEÑATE MODESTO	C/ Fernando Belmonte, 17 - TRIGUEROS	805	345
37	61	PEDRAZA GARCIA JOSE	C/ Carpinteros, 80 - TRIGUEROS	1.190	510
37	67	VAZQUEZ BENITEZ TRINIDAD HNA	C/ Moguer, 28 - TRIGUEROS	490	210
37	69	CORSAN (EstaciSn de Bombeo nº 1)	desconocido	105	45
37	71	VAZQUEZ SANCHEZ RAFAEL	C/ Hueiva, 50 - TRIGUEROS	360	150
37	72	BARRERO SANCHEZ ANTONIO	C/ Labradores, 40 - TRIGUEROS	2.835	1.215
37	116	VAZQUEZ GOMEZ MANUEL	C/ Mesones, 25 - TRIGUEROS	385	165
37	128	ROMERO BERMEJO FRANCISCO	C/ Carpinteros, 64 - TRIGUEROS	700	300
37	131	GALVEZ SANCHEZ VICENTE VDA.	C/ 1º de Mayo, 6 - TRIGUEROS	175	75
37	133	VALLES BARRANCO IGNACIO	C/ Pozo Nuevo, 27 - TRIGUEROS	210	90
37	136	PEREZ FERNANDEZ MANUEL	C/ Pozo Nuevo, 75 - TRIGUEROS	875	375
37	138	MILLARES RODRIGUEZ DOLORES	C/ Olleros, 12 - TRIGUEROS	490	210
37	140	MARIN ROMERO Mª ANGELES	C/ Huerta Abajo, S/N - TRIGUEROS	196	84
37	157	GARRIDO ALAMO ANTONIO	C/ Carpinteros, 68 - TRIGUEROS	980	420
37	158	PEREZ ARROYO FRANCISCA P.	C/ La Jara, 7 - TRIGUEROS	245	105

POLIG. PARCELA	PROPIETARIO	DOMICILIO	OCUPACION TEMPORAL	SUPERFICIE EXPROPIADA	
37	159	SANTIAGO CARRASCAL PEDRO	C/ La Jara, 34 - TRIGUEROS	525	225
38	60	ROBLES VAZQUEZ FRANCISCO VDA	C/ San Juan, 51 - TRIGUEROS	385	165
38	65	GARRIDO MONTIEL RAFAEL	C/ Labradores, 60 - TRIGUEROS	910	390
38	67	PEREZ FERNANDEZ RAFAEL	C/ Jorge González, 53 - TRIGUEROS	280	120
38	69	GARRIDO CLEMENTE CATALINA	C/ Labradores, 24 - TRIGUEROS	245	105
38	72	DOMINGUEZ RAMOS IGNACIO	C/ Pascuales, 54 - TRIGUEROS	455	195
38	74	CERERO MACIAS EMILIO	C/ Labradores, 2 - TRIGUEROS	385	165
39	63	GALLEGO RODRIGUEZ FLORENCIO	C/ Bojeo, 40 - TRIGUEROS	525	225
39	65	RODRIGUEZ JARA CARMEN Y HNA.	C/ Fernando Belmonte, 16 - TRIGUEROS	1.225	525
39	69	PEREZ GRIFO DEL RIO EDUARDO	C/ Covarrubias, 20 - MADRID	175	75
39	70	GOMEZ PEREZ JOSE LUIS	C/ Gral. Juan Gamdo, 15 - TRIGUEROS	700	300
39	73	ROSILLO GONZALEZ SALVADOR	C/ Carpinteros, 32 - TRIGUEROS	560	240
39	74	MONTIEL GARRIDO JUAN JOSE	C/ Olleros, 40 - TRIGUEROS	560	240
39	75	CERERO MACIAS EMILIO	C/ Labradores, 2 - TRIGUEROS	840	360
39	97	SANCHEZ PEREZ IGNACIO	C/ Mesones, 26 - TRIGUEROS	1.470	630
39	147	GOMEZ PEREZ JOSE LUIS	C/ Gral. Juan Garrido, 15 - TRIGUEROS	1.365	585
44	2	GARCIA GALLARDO JUAN	C/ Mesones, 47 - TRIGUEROS	360	150
44	4	MORENO VIDES Mª ANTONIA	C/ Jorge Gonzalez, 17 - TRIGUEROS	420	180
44	7	PEÑATE MORENO BENITO	C/ Jorge Gonzalez, 17 - TRIGUEROS	140	60
44	8	MORENO VIDES BENITO	C/ La Orden, 41 - TRIGUEROS	210	90
44	15	PEÑATE SANTIAGO JOSE MANUEL	C/ Mesones, 20 - TRIGUEROS	140	60
44	14	MORENO TOSCANO GERTRUDIS	C/ Bojeo, 70 - TRIGUEROS	315	135
44	17	FERNANDEZ OBEL FRANCISCA	C/ Carpintero, 17 - TRIGUEROS	105	45
44	21	RANGEL RUBIO MANUEL	Desconocido	525	225
44	23	CERERO D'HERBES CATALINA	C/ Fernando Belmonte, 42 - TRIGUEROS	385	165
44	26	CABRERA PEREZ ANTONIO	C/ Moguer, 50 - TRIGUEROS	210	90
44	28	RAMIREZ JARA ANTONIO	C/ Jorge Gonzalez, 11 - TRIGUEROS	175	75
44	30	PEREZ RAMOS IGNACIO	C/ Labradores, 14 - TRIGUEROS	665	285
44	41	VIDES GARRIDO NARCISO	C/ Gravina, 16 - HUELVA	1.785	765
44	43	CASTILLEJA CHAVES AGUSTIN	C/ Olleros 38 - TRIGUEROS	350	150
44	45 - 46	VIDES GARRIDO FRANCISCO	C/ Fernando Belmonte, 14 - TRIGUEROS	2.590	1.110
44	47	CERERO MACIAS EMILIO	C/ Labradores, 2 - TRIGUEROS	3.220	1.380
44	52	GARRIDO SANCHEZ ADOLFO	C/ Htos. Familiares, 6 - SAN JUAN DEL PTO	665	285
44	53	GALVEZ ÉVORA FRANCISCO	C/ Doctor Fleming, 17 - TRIGUEROS	735	315
45	25	VILLALBA MACIAS MANUEL	C/ San Antonio Abad, 19 - TRIGUEROS	6.615	2.835

BIENES AFECTADOS EN BEAS

023	00011	DOMINGUEZ GARCIA LEOCADIA Hdra.	Antonio Machado, 2 - BEAS	103,39	9,69
023	00014	PEREZ CRUZ PEDRO Y DIEGO, Hdros.	C/ Cervantes, 26 - BEAS	118,16	11,08
023	00015	ROMERO SERRANO TERESA	C/ S. Bartolomé, 41 - BEAS	177,24	14,62
023	00017	CRUZ CRUZ JOSE	Dgo. Velázquez, 10 - BEAS	506,24	61
023	00020	SERRANO CRUZ JOSE E ISABEL	Cervantes, 31 - BEAS	712	85,2
023	00021	REGALADO REBADAN FRANCISCO	San Bartolomé, 41 - BEAS	792	126
023	00080	REBOLLO MORA JUAN ANTONIO	Dgo. Velázquez, 27 - BEAS	1.673	833
023	00081	GARCIA BARBALLO JOSE LUIS	San José, 21 - BEAS	300	0
038	00001	CALDERAY JIMENEZ ILDEFONSO	C/ Marina, 19 - HUELVA	433	69,3
038	00002	BOTELLO SAYAGO MANUELA QUINTERO RODRIGUEZ MARIA Hros.	J.R. Jiménez, 7 - BEAS	2.153	182,52
038	00003	VALENCIANO QUINTERO, FCO.	Avda. Andalucía, 118 - BEAS	491	71,4
038	00004	VALENCIANO QUINTERO PEDRO	C/ Colón, 55 - BEAS	1.261,7	96,6
038	00009	ROMERO PEREZ JOSEFINA VIDES SAYAGO NARCISO JOAQUIN Y	C/ Jacinto Ramirez, 3 - BEAS	347	45,4
038	10	SANTIAGO SERRANO LUCENA LOURDES,	C/ San Sebastián, 2 - BEAS	159	13,5
038	00013	FRANCISCA Y M.C.	Plaza Venezuela, 1 - BEAS	275	24
038	00014	BARDALLO SOTOMAYOR JOSE	García Lorca, 2 - BEAS	448	38
038	00017	HERNANDEZ DOMINGUEZ MARIANO	Mesones, 7 - TRIGUEROS	564	48
038	00018	FERNANDEZ DOMINGUEZ ROSALIA	C/ Cervantes, 26 - BEAS	824	69,82
038	00027	ARCOS GONZALEZ ENCARNACION	Fontanilla, 1 - BEAS	362	30,62
038	00028	RUIZ MORA BENITGA	Jiménez Hidalgo, 26 - BEAS	202,5	17,15
038	00032	LUCENA DOMINGUEZ RAFAEL SERRANO BANDO JUANA P. JOSE LUIS	Dgo. Velázquez, 40 - BEAS	43,5	3,67

POLIG.	PARCELA	PROPIETARIO	DOMICILIO	OCUPACION TEMPORAL	SUPERFICIE EXPROPIADA
039	0001	Y CATALINA	San Sebastián, 24 - BEAS		324
039	00002	Hdros DE BOTELLO SAYAGO BERNARDC RAMIREZ BOTELLO MANUEL, JOAQUIN	Huelva	2.419,62	916
039	00003	Y FERNANDO	Plaza de España, 11 - BEAS	2.262	851
039	00135	BORRERO FERNANDEZ JOSE	San Sebastián, 40 - BEAS	98,07	13,02
040	00001	CONDE CEREZO MARIA ISABEL Y HNAS.	C/ Fernando Belmonte - TRIGUEROS	630	71
040	00004	REGALADO RABADAN ANTONIO Y FCO.	San Bartolomé 5 - BEAS	59	46
040	00005	MACIAS GOMEZ ESPERANZA M.	Arenal, 2 - BEAS	498	51
040	00008	SOTOMAYOR BECERRIL FRANCISCA	Dos Plazas s/n - SAN JUAN DEL PUERTO	557	50,5
040	00009	RAMIREZ RODRIGUEZ ANTONIO	S. Bartolomé. nº 57 - BEAS	191	1
040	00109	SERRANO LUCENA MARIA CLARINES	Pza. venezuela. 1 - BEAS	386	41,85
040	00110	PEREZ LEÑERO DIEGO	Cruz Verde, 16 - BEAS	429	46,5
		RAMIREZ BOTELLO MANUEL, JOAQUIN			
040	00115	Y ANGELA MARIA	Plaza de España, 11 - BEAS	186	20,15
040	00137	PARROQUIA DE SAN BARTOLOME	C/ Clarines, 4 - BEAS	343,5	37,2
040	00140	SAYAGO SAYAGO BALBINA	C/ Clarines, 22 - BEAS	486,5	57,2
		SAYAGO VILLASEÑOR SALVADOR Y			
040	00141	ANGELA MARIA	Ramón y Cajal, 20 - BEAS	457	49,6
040	00142	PEREZ CRUZ PEDRO	Cervantes, 24 - BEAS	186	20,15
040	00143	RIVERA LIROA ANTONIO	Clarines, 76 - BEAS	172	18,6
040	00144	VALLEZ CRUZ JUAN MANUEL	R y Cajal, 10. Piso - BEAS	228	24,8
040	00145	SUAREZ GARCIA MARIA VICTORIA	Amor de Dios, 45 - SEVILLA	458	49,6
040	00146	RAMIREZ BELTRAN FRANCISCA	J. Hidalgo, 27 - BEAS	172	18,6
040	00147	BANDO BARDALLO MANUELA	Parque Quinto B-3 - SEVILLA	200	21,7
040	00149	BARDALLO MONTERO LEOCADIO	San Sebastián, 9 - BEAS	100	11
		RAMIREZ GARCIA JOSEFA M.			
040	00150	HEREDEROS DE		172	18,6
040	00151	RODRIGUEZ MORA JULIANA	Dgo. Velázquez, 7 - BEAS	143	15,5
040	00154	BARDALLO GARCIA MARIA DOLORES	San Sebastián 9 - BEAS	572	62
040	00156	LIROA BELTRAN ANTONIA	San Bartolomé, 4b - BEAS	372	40
040	00157	BANDO MONTERO HONORIO	C/ Huelva, 20 - SAN JUAN DEL PUERTO	229	25
040	00161	ROMERO ROMERO JUAN ANTONIO	Clarines, 11 - BEAS	657	72
040	00164	ROMERO SOTOMAYOR FCA. HROS	García Lorca, 6 - BEAS	429	46,5
040	00165	BANDO MONTERO HONORIO	C/ Huelva, 20 SAN JUAN DEL PUERTO	258	28
040	00166	LIROA BELTRAN NICOLAS	Dgo. Velázquez, 95 - BEAS	286	31
040	00168	SUAREZ BELTRAN NICOLAS	Dgo. Velázquez	1.001	108,5
041	00001	CONDE SANCHEZ ANTONIO	C/ Fdo. Belmonte, 8 - TRIGUEROS	925,7	91
041	00002	FRANCISCA	Cervantes, 45 - BEAS	313,5	30,75
041	00003	CRUZADO WALFAR MERCEDES	Cervantes, 45 - BEAS	179,2	17,6
		SERRANO BANDO JUANA P., JOSE LUIS			
041	00004	Y CATALINA	San Sebastián, 24 - BEAS	880,9	86,5
041	00005	ARCOS GOMEZ JOSE MANUEL	Rábida, 19 - BEAS	298,7	29,5
042	00017	SAYAGO PEREZ ANTONIO	San Bartolomé, 14 - BEAS	798	75
042	00018	GARCIA RODRIGUEZ ROSA	C/ Clarines - BEAS	384	25
042	00019	SAYAGO PEREZ ANTONIO	San Bartolomé, 17 - BEAS	310,5	43
042	00020	BELTRAN MARQUEZ FCO. Y MANUEL	C/ Colón, 7 - BEAS	428,6	40
042	00021	REBOLLO MORA MANUEL	C/ Clarines, 3 Piso - BEAS	162,6	16
042	00022	RUIZ GOMEZ MANUEL	Cervantes, 56 - BEAS	133	13
042	00023	RUIZ GARCIA MANUELA	Dgo. Velázquez, 102 - BEAS	340	35
042	00024	ROMERO BARDALLO LEORARDA	Dgo. Velázquez, 3 - BEAS	576,5	54
		BECERRIL PEREZ J. MARIA Y A			
042	00025	CLARINES	Cruz Verde, 14 - BEAS	369	32,2
042	00050	CRUZADO SUAREZ FRANCISCA	C/ Clarines, 79 - BEAS	355	46
042	00051	DE LA RUBIERA GONZALEZ MARIA	San Bartolomé, 9 - BEAS	754	71
042	00052	MACIAS GOMEZ MARIA DEL MAR	Arenal, 4 - BEAS	1.714	155
042	00065	GUTIERREZ DOMINGUEZ JOSE	A.R. Wafflar, 50 - BEAS	586	53
		VIDES SAYAGO NARCISO JOAQUIN Y			
042	00067	SANTIAGO	San Sebastián, 2 - BEAS	586	53
042	105	RAMIREZ BOTELLO, J. Y F	Plaza de España, 11 - BEAS	1.465	132,5
042	00107	SOTOMAYOR BECERRIL, FRANCISCA	C/ Dos Plazas, 2 - SAN JUAN DEL PUERTO	688,5	63
042	00108	DOMINGUEZ RAMIREZ ELVIRA	Clarines, 28 - BEAS	176	17
042	00112	GUTIERREZ CRUZ CRISTOBALINA	Cervantes, 49 - BEAS	469	44
042	00116	GONZALEZ SERRANO JOSE	Clarines, 28 - BEAS	1.729	163
042	00118	GONZALEZ BECERRIL SANTIAGO	Dgo. Velázquez, 64 - BEAS	410	39
042	00119	SUAREZ SOTOMAYOR ALONSO	San Sebastián, 6 - BEAS	644,6	61

POLIG. PARCELA	PROPIETARIO	DOMICILIO	OCUPACION TEMPORAL	SUPERFICIE EXPROPIADA
042	00122	RODRIGUEZ SOTOMAYOR JOSE		
		Cervantes, 12 - BEAS	293	28
042	00123	BARDALLO BARDALO JUAN		
		San José, 29 - BEAS	439,5	41
042	00124	CONDE SANCHEZ ANTONIO		
		Fco. Belmonte, 8 - TRIGUEROS	234,5	22

BIENES AFECTADOS SAN JUAN DEL PUERTO

9	48	ESTADO M. OBRAS PUBLICAS T. Y M.A.	616	264
---	----	------------------------------------	-----	-----

BIENES AFECTADOS EN MOGUER

15	123	JOSE ANGELA Y MANUEL DOMÍNGUEZ A San Rafael, 5 MOGUER	0	8123
----	-----	---	---	------

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de enero de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 16 de enero de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de Almería, de los bienes y derechos necesarios para llevar a cabo la ejecución del proyecto de construcción de una planta de recuperación y compostaje de residuos urbanos.

El Ayuntamiento de Almería ha tramitado expediente para que se declare la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de construcción de una planta de recuperación y compostaje de residuos urbanos en el término municipal de la expresada localidad, aprobado por Resolución de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental el 16 de noviembre de 2000, dado que se ha adoptado por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el correspondiente acuerdo de iniciación del expediente expropiatorio de los bienes y derechos incluidos en el citado proyecto, en la sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2000, ratificado mediante acuerdo plenario de 12 de diciembre de 2000, una vez entendida implícita la declaración de utilidad pública de los mismos, al amparo de lo establecido en el artículo 12.4 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

La declaración de urgente ocupación que se solicita tiene su fundamento en la obligación contenida en la reseñada Ley 10/1998, de 21 de abril, para con los municipios con una población superior a 5.000 habitantes, de implantar sistemas de recogida selectiva de residuos urbanos que posibiliten su reciclado y otra forma de valorización a partir de 1 de enero de 2001, unido al hecho de que en la planta de tratamiento de recuperación y compostaje de residuos urbanos se van a canalizar los residuos provenientes de diversas plantas de

transferencia ubicadas en el Centro y Sur de la provincia, a excepción de las poblaciones del poniente almeriense, ante la carencia absoluta de instalación alguna de este tipo en la zona y teniendo en cuenta el elevado número de habitantes a que va dirigida, tanto del municipio de Almería como en los 49 municipios que se integrarán en las actividades de la reiterada planta de recuperación, que permitirá la desaparición de los vertederos incontrolados y dispersos aún existentes con su correspondiente disminución considerable de la afección ambiental generada por los residuos que se producen.

Por otra parte, han sido identificados plenamente los bienes objeto de la ocupación y practicada la información pública con inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 230, de 29 de noviembre de 2000, y en los Diarios Ideal y la Voz de Almería de igual fecha, sin que se presentasen alegaciones.

Dado que las circunstancias relacionadas justifican debidamente el empleo de este procedimiento por parte de la Corporación interesada, procede acceder a la solicitud formulada y declarar, en su consecuencia, la urgente ocupación pretendida, al entenderse cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el 52 de la Ley.

La Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, permiten adoptar el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de enero de 2001,

ACUERDA

Se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, para el Ayuntamiento de Almería, de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de construcción de una planta de recuperación y compostaje de residuos urbanos en el expresado municipio, y cuya descripción es la siguiente:

Titular: Flores Ibáñez, Antonio.
Superficie afectada: 4.914 m².
Características: Montuosa.
Datos catastrales: 04900025/542.

Titular: Flores Ibáñez, Juan.
Superficie afectada: 15.476 m².
Características: Labradío secano.
Datos catastrales: 04900025/539.

Titular: Flores Ibáñez, Dolores E.
Superficie afectada: 8.213 m².
Características: Labradío seco.
Datos catastrales: 04900025/540.

Titular: Flores Rodríguez, Encarnación.
Superficie afectada: 16.158 m².
Características: Labradío seco.
Datos catastrales: 04900025/538.

Titular: Flores Ibáñez, José.
Superficie afectada: 8.551 m².
Características: Labradío seco.
Datos catastrales: 04900025/541.

Titular: Cañadas Ramón, Gustavo.
Superficie afectada: 34.864 m².
Características: Labradío seco.
Datos catastrales: 04900025/375.

Titular: Román Ramón, Emilio.
Superficie afectada: 71.084 m².
Características: Labradío seco.
Datos catastrales: 04900025/376.

Titular: Fernández Castillo, José y Hn.
Superficie afectada: 11.493 m².
Características: Labradío seco.
Datos catastrales: 04900025/345.

Titular: Calebus, S.A.
Superficie afectada: 15.804 m².
Características: Espartizal.
Datos catastrales: 04900025/377.

Titular: Calebus, S.A.
Superficie afectada: 192 m².
Características: Espartizal.
Datos catastrales: 04900025/340.

Titular: Calebus, S.A.
Superficie afectada: 176 m².
Características: Espartizal.
Datos catastrales: 04900025/346.

Titular: Calebus, S.A.
Superficie afectada: 62.270 m².
Características: Labradío seco.
Datos catastrales: 04900025/339.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de enero de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 19 de enero de 2001, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Jaén con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000.

Determinada por Decreto 237/00, de 23 de mayo, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2000, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Jaén ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y el Decreto 237/00, de 23 de mayo, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000,

DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Jaén una subvención por importe de 41.613.113 pesetas, correspondiente al 75% de las cantidades que, en concepto de amortización de capital e intereses, ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y servicios afectos a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2000 del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2000 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 237/00, de 23 de mayo, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Jaén podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 20.806.557 pesetas, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Jaén deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2001, la valoración definitiva de las obras y servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- La cuantía del préstamo concertado.
- Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspon-

dientes a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2000 del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2000.

c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 237/00, de 23 de mayo, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000 colocando en lugar visible un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 19 de enero de 2001

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

Entidad	<u>Anexo</u>				
	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
Provincia JAEN					
ALDEAQUEMADA	2.971.000	1.188.400	891.300	297.100	0
BAILEN	3.828.000	1.531.200	1.148.400	382.800	1.333.120
BEDMAR Y GARCIEZ	7.369.000	2.947.600	2.210.700	736.900	539.937
ESPELUY	4.403.000	1.761.200	1.320.900	440.300	5.255
LINARES	15.982.000	6.392.800	4.794.600	1.598.200	5.762.636
MANCHA REAL	14.040.000	5.562.150	4.171.613	1.390.538	0
MARMOLEJO	12.000.000	4.800.000	3.600.000	1.200.000	1.849.932
MONTIZON	19.350.000	7.740.000	5.805.000	1.935.000	0
ORCERA	4.348.000	1.739.200	1.304.400	434.800	59.792
SORIHUELA DEL GUADALIMAR	3.302.000	1.320.800	990.600	330.200	0
TORREDELCAMPO	30.414.000	12.165.600	9.124.200	3.041.400	8.223.871
TORREDONJIMENO	20.838.000	8.335.200	6.251.400	2.083.800	15.195.547
Total Provincia JAEN	138.845.000	55.484.150	41.613.113	13.871.038	32.970.090

ORDEN de 22 de enero de 2001, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Sevilla con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios correspondientes a los Fondos Adicionales del ejercicio 1999 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000.

Determinada por Decreto 237/00, de 23 de mayo, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía

de los créditos que, durante el ejercicio 2000, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem, y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Sevilla ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada

normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 237/00, de 23 de mayo, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000,

DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Sevilla una subvención por importe de 10.281.153 pesetas, correspondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y servicios afectos a los Fondos Adicionales del ejercicio 1999 del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2000 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 237/00, de 23 de mayo, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Sevilla podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 5.140.577 pesetas, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Sevilla deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2001, la valoración definitiva de las obras y servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspon-

dientes a los Fondos Adicionales del ejercicio 1999 del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2000.

c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 237/00, de 23 de mayo, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000 colocando en lugar visible un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Sevilla y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 22 de enero de 2001

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

Anexo

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
Provincia SEVILLA					
ALANIS	1.910.694	764.277	573.208	191.069	0
ALGABA (LA)	903.544	361.417	271.063	90.354	319.881
ALMENSILLA	819.850	327.940	245.955	81.985	0
LEBRIJA	9.461.385	3.784.554	2.838.416	946.139	0
MOLARES (LOS)	2.316.760	926.704	695.028	231.676	0
NAVAS DE LA CONCEPCION (LAS)	3.351.988	1.340.795	1.005.596	335.199	0
PALACIOS Y VILLAFRANCA (LOS)	13.025.699	5.210.279	3.907.709	1.302.570	9.036.719
VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	2.480.596	992.238	744.179	248.060	927.513
Total Provincia SEVILLA	34.270.516	13.708.204	10.281.153	3.427.051	10.284.113

RESOLUCION de 28 de diciembre de 2000, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se concede subvención a Entidades Locales con carácter excepcional, de conformidad con la Orden que se cita.

Resolución de 28 de diciembre de 2000, por la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se concede subvención a Entidades Locales con carácter excepcional.

De conformidad con la Orden de 13 de noviembre de 2000, por la que se adoptan medidas excepcionales tendentes a paliar los daños causados por la lluvia en los municipios de Chirivel y Arboleas.

Así, de conformidad con lo establecido en el art. 3 de la propia Orden y en virtud de lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 107 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se declara el carácter excepcional de dichas subvenciones, quedando acreditada su finalidad pública e interés social.

Por el Ayuntamiento de Arboleas se ha solicitado ante esta Delegación subvención con destino a financiar «Obras de reparación de los daños sufridos en los accesos a la Barriada de la Cinta y a otras próximas al arroyo Aceituno», al amparo de la citada Orden.

El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, visto el expediente tramitado al respecto, acordó proponer la concesión de la ayuda solicitada en las cuantías que más adelante se indicarán, para atender las finalidades expresadas, y en consideración a que la referida petición de ayuda económica del Ayuntamiento de Arboleas se encuentra incluida en los fines actuaciones subvencionables previstos en el artículo 1 de la Orden de 13 de noviembre de 2000.

Esta Delegación del Gobierno, en virtud de la competencia atribuida en el art. 5 de la Orden de 13 de noviembre de 2000, por el que el titular de la Consejería de Gobernación delega la concesión de subvenciones previstas en la citada Orden 13.11.00, ha resuelto:

Primero. Conceder una ayuda en concepto de subvención de dos millones cien mil pesetas (2.100.000 ptas., 13.621,25 euros, al Excmo. Ayuntamiento de Arboleas con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria: 0.1 10.00. 01. 04. 76500.81 A. 1, de la Consejería de Gobernación.

La mencionada ayuda se destinará a sufragar «obras de reparación de los daños sufridos en los accesos a la Barriada de la Cinta y a otras próximas al arroyo Aceituno presentado por el citado Ayuntamiento, su plazo de ejecución será hasta seis meses desde la fecha efectiva del abono total de la subvención».

Segundo. La subvención otorgada se hará efectiva mediante el abono por transferencia bancaria de un único correspondiente a la totalidad del importe concedido, de conformidad con el art. 4 de la citada Orden 13.11.00.

La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, en la forma y plazos que a continuación se indica:

En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el total de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.
- Certificación acreditativa de los gastos efectuados en base a las certificaciones de obras ejecutadas; justificantes de los gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración con cargo al pago efectuado, y en ambos casos la certificación final de las obras ejecutadas; justificantes de los gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Admi-

nistración con cargo al pago efectuado, y en ambos casos la certificación final de las obras realizadas. Y para adquisición de bienes inventariables, justificantes del resto de los gastos destinados a la adquisición los mismo y, en su caso, inscripción en el libro de bienes inventariables.

Para la justificación regirá lo dispuesto en el artículo 38 y siguientes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1998, de 5 de abril (BOJA de 10 de junio).

Tercero. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención de la presente Resolución y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta Resolución de concesión.

Cuarto. El Ayuntamiento beneficiario de la subvención a que se refiere esta Resolución, conforme dispone el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía (LGHPA), de 19 de julio de 1983, se compromete a lo siguiente:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la presente subvención, acreditando ante esta Delegación del Gobierno la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en esta Resolución.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y a las de control financiero que corresponden a la intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía. Así como a facilitar cuanta información le sea requerida por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, y por los órganos indicados en el párrafo anterior.

c) Comunicar a esta Delegación del Gobierno la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como a comunicar toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, a que se refiere el artículo 110 de la LGHPA.

d) Hacer constar, en toda publicidad que se haga del objeto subvencionado, que el mismo ha sido financiado por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

e) Justificar ante esta Delegación del Gobierno la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

Quinto. El importe de la subvención concedida por esta Resolución en ningún caso podrá su cuantía, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad o actuación desarrollada por la Entidad Local beneficiaria.

Sexto. Conforme a lo establecido en el artículo 112 de la LGHPA, procederá la Entidad Local beneficiaria de la subvención a reintegrar las cantidades percibidas y abonar el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la LGGHPA.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el punto quinto de esta Resolución y en el artículo 111 de la LGHPA procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Respecto a la responsabilidad en caso de reintegro a la competencia para acordar el mismo, se estará a lo dispuesto en los artículos 113, 114 y 115 de la LGHPA, y el régimen sancionador en materia de subvenciones y ayudas públicas será el establecido en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la LGHPA.

Séptimo. Esta Resolución se notificará a la Entidad Local solicitante de la ayuda y beneficiarios de la misma y se expondrá en el tablón de anuncios de esta Delegación del Gobierno.

Octavo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, si lo desea, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar del siguiente a aquél en que reciba la notificación del mismo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 10 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998. No obstante, podrá interponer otro recurso que estime oportuno.

Almería, 28 de diciembre de 2000.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

RESOLUCION de 23 de enero de 2001, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se anuncia condonación de las deudas pendientes de cobro por el Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales de Almería.

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Almería, por el que se notifica Orden de 24 de abril de 2000, por la que se concede la condonación de las deudas pendientes de cobro por el Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales de Almería en concepto de anticipos y préstamos concedidos a particulares.

No habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se relacionan, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, mediante el presente anuncio se comunica que por Orden de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia, de 24 de abril de 2000, se ha resuelto la condonación de las deudas pendientes de cobro por el Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales de Almería en concepto de devolución de anticipos y préstamos concedidos a particulares.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ALBANCHEZ

Notificado: García García, Carmen

Ultima dirección: Caños

Deuda: 138.562 Ptas.

Notificado: Saez Granero, Consuelo

Ultima dirección: San Fernando

Deuda: 375 Ptas.

Notificado: Molina Botella, Adela

Ultima dirección: Parra

Deuda: 250 Ptas.

Notificado: Ayala Sola, Manuel

Ultima dirección: Alta

Deuda: 10.032 Ptas.

Notificado: Belder Martínez, Juan

Ultima dirección: Plaza de España

Deuda: 500 Ptas.

Notificado: Bernabe Cortes, Pedro

Ultima dirección: Dr. Linares

Deuda: 50.006 Ptas.

Notificado: Contreras Contreras, José

Ultima dirección: Sin Salida

Deuda: 13.000 Ptas.

Notificado: Cortes Contreras, Ramón

Ultima dirección: San Fernando

Deuda: 3.750 Ptas.

Notificado: Cortes Fuentes, Juan

Ultima dirección: Plaza Jose Antonio

Deuda: 43.002 Ptas.

Notificado: Morcillo Molina, José

Ultima dirección: General Mola

Deuda: 16.068 Ptas.

Notificado: Franco Linares, Joaquina

Ultima dirección: Altamira, 34

Deuda: 14.334 Ptas.

Notificado: Molina Franco, Antonio
Ultima dirección: Calvo Sotelo
Deuda: 95.560 Ptas.

Notificado: García Saez, María
Ultima dirección: Generalísimo, 6
Deuda: 16.056 Ptas.

Notificado: Molina Gallardo, L. María
Ultima dirección: General Mola
Deuda: 38.224 Ptas.

Notificado: Torres Cortes, José Ramón
Ultima dirección: San Fernando
Deuda: 40.619 Ptas.

Notificado: Torres Cortes, Esperanza
Ultima dirección: San Fernando
Deuda: 2.250 Ptas.

Notificado: Teruel Molina, Antonio
Ultima dirección: Palmera
Deuda: 133.770 Ptas.

Notificado: Soriano Yepes, Miguel
Ultima dirección: General Mola
Deuda: 22.140 Ptas.

Notificado: Soler Granero, Julio
Ultima dirección: Teniente Coronel Saez
Deuda: 4.778 Ptas.

Notificado: Serrano Serrano, María
Ultima dirección: General Jornada
Deuda: 9.373 Ptas.

Notificado: Saez Molina, Isabel
Ultima dirección: General Mola
Deuda: 29.140 Ptas.

Notificado: Crisol Martínez, José
Ultima dirección: Dr. Barraquer, 28
Deuda: 50.169 Ptas.

Notificado: Cortes Cortes, José
Ultima dirección: Vera
Deuda: 2.500 Ptas

ALCUDIA DE MONTEAGUD

Notificado: Padilla Pérez, María
Ultima dirección: Olmo
Deuda: 38.224 Ptas.

Notificado: Ruíz Fernández, Emiliano
Ultima dirección: Tercia, 20
Deuda: 16.723 Ptas.

ANTAS

Notificado: Flores Soler, Francisco
Ultima dirección: El Real
Deuda: 4.464 Ptas.

Notificado: Carpintero Fernández, Luis
Ultima dirección: Llanos de la Virgen
Deuda: 143.325 Ptas.

Notificado: Fernández Rumi, Pedro
Ultima dirección: La Garriga
Deuda: 167.216 Ptas.

Notificado: García López, Francisco
Ultima dirección: Real, 8
Deuda: 2.232 Ptas.

Notificado: García Molina, Isabel
Ultima dirección: Llanos
Deuda: 140.469 Ptas.

Notificado: Hernández Parra, Antonio
Ultima dirección: Aljariz
Deuda: 179.160 Ptas.

Notificado: Haro Ortiz, Miguel
Ultima dirección: Llanos Colorados
Deuda: 57.330 Ptas.

Notificado: Carrión Cano, Juan José
Ultima dirección: Real
Deuda: 38.220 Ptas.

CANJAYAR

Notificado: Moreno Olmo, Carmen
Ultima dirección: Juan de la Cruz
Deuda: 11.160 Ptas.

Notificado: Ruiz Sánchez, María
Ultima dirección: Miguel Vizcaino
Deuda: 43.002 Ptas.

Notificado: Fernández Rumi, Pedro
Ultima dirección: La Garriga
Deuda: 167.216 Ptas.

Notificado: González López, Josefa
Ultima dirección: Miguel Vizcaino
Deuda: 18.060 Ptas.

Notificado: Ibarra Gómez, Tomás
Ultima dirección: Plaza del Generalísimo, 2
Deuda: 19.112 Ptas.

Notificado: Martínez Morales, Ana
Ultima dirección: Suspiro, 15
Deuda: 38.224 Ptas.

Notificado: Ruiz Martínez, Francisca
Ultima dirección: Moradillas, 3
Deuda: 7.167 Ptas.

Notificado: Carrión Cano, Juan José
Ultima dirección: Real
Deuda: 38.220 Ptas.

EL EJIDO

Notificado: Collado Azor, Jacinto
Ultima dirección: Cortijo Ortega
Deuda: 28.668 Ptas.

Notificado: Cara Maldonado, Isabel
Ultima dirección: Cádiz
Deuda: 35.710 Ptas.

Notificado: Fuentes Fernández, José
Ultima dirección: Pampanico
Deuda: 38.224 Ptas.

Notificado: Fornieles Clavero, José
Ultima dirección: Isabel II
Deuda: 38.224 Ptas.

Notificado: Ballester Machuca, José
Ultima dirección: Norias de Daza
Deuda: 40.428 Ptas.

Notificado: Cano Criado, Luciano
Ultima dirección: Cortijo Albercon
Deuda: 9.556 Ptas.

Notificado: Lopez Fuentes, Antonio
Ultima dirección: Norias de Daza
Deuda: 8.984 Ptas.

Notificado: Villegas Barranco, José
Ultima dirección: Norias de Daza
Deuda: 27.516 Ptas.

Notificado: López García Cabezas, José
Ultima dirección: Venta Pampanicos
Deuda: 71.670 Ptas.

Notificado: Toledano Maldonado, Blas
Ultima dirección: Balerna
Deuda: 81.226 Ptas.

Notificado: Sánchez Fornieles, Gabriel
Ultima dirección: Madrid, 6
Deuda: 66.892 Ptas.

Notificado: Fornieles Clavero, José
Ultima dirección: Isabel II
Deuda: 38.224 Ptas.

Notificado: Santiago Cortés, Adoración
Ultima dirección: D. Pelayo
Deuda: 263.233 Ptas.

ILLAR

Notificado: Alcazar Bruque, Antonio
Ultima dirección: Zacatín
Deuda: 4.778 Ptas.

Notificado: Cantón García, Carmen
Ultima dirección: Cura Gómez Matarín, 2
Deuda: 4.778 Ptas.

Notificado: Pardo López, José Carlos
Ultima dirección: Antonio Andrés, 17
Deuda: 9.555 Ptas.

Notificado: González Fuentes, José
Ultima dirección: Santa Ana
Deuda: 23.890 Ptas.

LAUJAR DE ANDARAX

Notificado: Rodríguez Rodríguez, Juan
Ultima dirección: Calvo Sotelo, 19
Deuda: 114.660 Ptas.

Notificado: Pérez Teruel, Bernarda
Ultima dirección: Canalejas, 23
Deuda: 8.982 Ptas.

LUCAINENA DE LAS TORRES

Notificado: García Martínez, José
Ultima dirección: Nueva
Deuda: 5.000 Ptas.

Notificado: Fenoy Barón, Emilio
Ultima dirección: Unamuno
Deuda: 14.334 Ptas.

Notificado: Díaz Varón, Emilio
Ultima dirección: Almería
Deuda: 43.224 Ptas.

Notificado: De Torres Pecci, Miguel
Ultima dirección: Cortijo Ibañez
Deuda: 144.672 Ptas.

OLULA DE CASTRO

Notificado: Mesas Iglesias, Trinidad
Ultima dirección: Tallón Bajo
Deuda: 4.000 Ptas.

Notificado: Martínez Fernández, Juan
Ultima dirección: Real, 6
Deuda: 14.334 Ptas.

Notificado: Gil Miralles, Emilio
Ultima dirección: Real, 16
Deuda: 29.334 Ptas.

Notificado: Dominguez Requena, José
Ultima dirección: Real, 12
Deuda: 33.446 Ptas.

Notificado: Carreño Iglesias, Antonio Miguel
Ultima dirección: Tallón Bajo, 10
Deuda: 121.004 Ptas.

PARTALOA

Notificado: López Reche, Consuelo
Ultima dirección: Antonio Martínez, 9
Deuda: 3.536 Ptas.

Notificado: Pérez Fernández, José
Ultima dirección: José Antonio, 5
Deuda: 3.571 Ptas.

Notificado: Martín Torrente, Juan
Ultima dirección: Carretera
Deuda: 4.778 Ptas.

OLULA DE CASTRO

Notificado: Mesas Iglesias, Trinidad
Ultima dirección: Tallón Bajo
Deuda: 4.000 Ptas.

Notificado: Martínez Fernández, Juan
Ultima dirección: Real, 6
Deuda: 14.334 Ptas.

Notificado: Gil Miralles, Emilio
Ultima dirección: Real, 16
Deuda: 29.334 Ptas.

Notificado: Dominguez Requena, José
Ultima dirección: Real, 12
Deuda: 33.446 Ptas.

Notificado: Carreño Iglesias, Antonio Miguel
Ultima dirección: Tallón Bajo, 10
Deuda: 121.004 Ptas.

Notificado: Gil Nieto, José
Ultima dirección: Avda. Reyes Católicos, 3 – 4º F
Deuda: 4.778 Ptas.

PARTALOA

Notificado: López Reche, Consuelo
Ultima dirección: Antonio Martinez, 9
Deuda: 3.536 Ptas.

Notificado: Pérez Fernández, José
Ultima dirección: José Antonio, 5
Deuda: 3.571 Ptas.

Notificado: Martín Torrente, Juan
Ultima dirección: Carretera
Deuda: 4.778 Ptas.

TAHAL

Notificado: Gil Laguna, Benita
Ultima dirección: Laberinto
Deuda: 9.556 Ptas.

Notificado: Latorre García, María
Ultima dirección: Castillo
Deuda: 45.385 Ptas.

Notificado: Lorenzo Suanez, Manuel
Ultima dirección: Benitarofe
Deuda: 181.540 Ptas.

Notificado: Martín Quero, Fernando
Ultima dirección: Lara, 9
Deuda: 10.000 Ptas.

Notificado: Martínez Cruz, Luis
Ultima dirección: Estación de Benitarofe
Deuda: 93.171 Ptas.

Notificado: Cáceres Contreras, Dolores
Ultima dirección: La Fuente
Deuda: 2.232 Ptas.

Notificado: Molina Avellaneda, Angel
Ultima dirección: Colmenares
Deuda: 3.572 Ptas.

Notificado: Molina Avellaneda, José Luis
Ultima dirección: Travesía de la Cruz
Deuda: 15.624 Ptas

Notificado: Molina Pérez, Antonio
Ultima dirección: Olmos - Benitarofe
Deuda: 96.670 Ptas.

Notificado: Muro Rueda, Ezequiel
Ultima dirección: Baza, 14
Deuda: 3.572 Ptas.

Notificado: Prior Rueda, Victoriano
Ultima dirección: Castillo
Deuda: 5.356 Ptas.

Notificado: Rodríguez Vergel, Jesus
Ultima dirección: Estación
Deuda: 14.334 Ptas.

Notificado: Rosa García, Leonor
Ultima dirección: Benitarofe
Deuda: 71.670 Ptas.

Notificado: Rueda Losilla, Angustias
Ultima dirección: Sanchez Cid, 2
Deuda: 20.912 Ptas.

Notificado: Saez Fernández, Joaquín
Ultima dirección: Estación
Deuda: 57.336 Ptas.

Notificado: Utrera Molina, Joaquín
Ultima dirección: Cortijo
Deuda: 64.503 Ptas

Notificado: Ruiz Martínez, Ana
Ultima dirección: Plaza del Caudillo
Deuda: 15.624 Ptas.

TIJOLA

Notificado: Lorente Cañabate, Juan Pedro
Ultima dirección: San Antón, 5
Deuda: 2.389 Ptas.

Notificado: Benito Ortiz, Ana
Ultima dirección:
Deuda: 5.580 Ptas.

Notificado: García Ortiz, Juan
Ultima dirección:
Deuda: 13.392 Ptas.

Notificado: López Carrasco, Antonio Ramón
Ultima dirección: Bosque, 7
Deuda: 9.556 Ptas.

Notificado: Lorente Castillo, José Antonio
Ultima dirección: Jorquera, 16
Deuda: 71.664 Ptas.

Notificado: García Rodríguez, Eladia
Ultima dirección: Maura
Deuda: 53.745 Ptas.

Notificado: Carrasco Carrasco, Isabel
Ultima dirección: Medio, 10
Deuda: 23.888 Ptas.

URRACAL

Notificado: Pastor Garcia, Amador
Ultima dirección: Alto, 7
Deuda: 28.668 Ptas.

Notificado: Martínez Quiles, Norberto
Ultima dirección: Agua Amarga
Deuda: 100.338 Ptas.

VELEZ RUBIO

Notificado: Parra Romero, Angel
Ultima dirección: Cabrerías
Deuda: 23.890 Ptas.

Notificado: López Granados, Francisco
Ultima dirección: Diputación de Cabezo
Deuda: 8.047 Ptas.

Notificado: Martínez Sanchez, José
Ultima dirección: Cantareras, 55
Deuda: 5.970 Ptas.

Notificado: Martínez Serrano, Antonio
Ultima dirección: Purísima, 8
Deuda: 47.776 Ptas.

Notificado: Molina Camacho, José
Ultima dirección: Barriada Los Gazquez
Deuda: 3.583 Ptas.

Notificado: López Gazquez, Pedro
Ultima dirección: Barriada Los Gazquez
Deuda: 7.166 Ptas.

Notificado: Moreno Moreno, José Antonio
Ultima dirección: Torrentes
Deuda: 10.000 Ptas.

Notificado: Gea Pérez, Hipólito
Ultima dirección: Barriada Los Gazquez
Deuda: 7.166 Ptas.

Notificado: Pérez López, Bartolomé
Ultima dirección: Moral
Deuda: 20.000 Ptas.

Notificado: Pérez Pérez, Miguel
Ultima dirección: Barriada Los Gazquez
Deuda: 46.579 Ptas.

Notificado: Quiles Mirón, Ramón
Ultima dirección: Campillo
Deuda: 10.000 Ptas.

Notificado: Teruel Ayen, Francisco
Ultima dirección: Charche
Deuda: 10.000 Ptas.

Notificado: Torrente Galera, Sebastián
Ultima dirección: El Cabezo
Deuda: 13.390 Ptas.

Notificado: Moreno García, Mateo
Ultima dirección: Cantarerías
Deuda: 5.000 Ptas.

Notificado: Cortes Cortes, María
Ultima dirección: Cervantes, 10
Deuda: 13.392 Ptas.

Notificado: Benitez Benitez, Juan
Ultima dirección: Cabezo
Deuda: 17.856 Ptas.

Notificado: Chacón Sánchez, Juan
Ultima dirección: Cuartel Guardia Civil
Deuda: 14.334 Ptas.

Notificado: Gómez Molina, José
Ultima dirección: Serna
Deuda: 9.556 Ptas.

Notificado: Cortes Cortes, Juan
Ultima dirección: Cantarranas, 86
Deuda: 52.558 Ptas.

Notificado: Larrosa Benitez, Antonio
Ultima dirección: Barriada Los Galvez
Deuda: 10.749 Ptas.

Notificado: Cortes Rodríguez, Francisco
Ultima dirección: Cantarranas
Deuda: 9.556 Ptas.

Notificado: García Aranega, Pedro
Ultima dirección: Los Gateros
Deuda: 3.440 Ptas.

Notificado: García Ayen, Juan
Ultima dirección: Los Guiraos
Deuda: 2.389 Ptas.

Notificado: García Camillo, Pedro
Ultima dirección: Sol
Deuda: 15.000 Ptas.

Notificado: Gea Olivares, Juan
Ultima dirección: Ovalo
Deuda: 2.388 Ptas.

Notificado: Gómez Gil, Antonio
Ultima dirección: Cabrerías
Deuda: 30.000 Ptas.

Notificado: Collado Vico, Juan Antonio
Ultima dirección: Gateros
Deuda: 1.194 Ptas.

VICAR

Notificado: Sánchez Martín, Antonio
Ultima dirección: San José
Deuda: 7.167 Ptas.

Notificado: Gutiérrez Hernández, Juan
Ultima dirección: Cosario
Deuda: 10.000 Ptas.

Notificado: Díaz Fernández, Luis
Ultima dirección: Ctra. de la Mojonera, 179
Deuda: 143.325 Ptas.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ORDEN de 12 de febrero de 2001, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa PROMI, encargada de la asistencia a minusválidos y servicios geriátricos en la provincia de Córdoba, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Federación de Trabajadores de la Enseñanza de UGT de Córdoba ha sido convocada huelga a partir del día 19 de febrero de 2001, con carácter de indefinida, y que podrá afectar a los trabajadores de la empresa PROMI, encargada de la asistencia a minusválidos y servicios geriátricos en la provincia de Córdoba.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional, en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa PROMI, encargada de la asistencia a minusválidos y servicios geriátricos en la provincia de Córdoba, presta un servicio esencial para la comunidad, fundamentándose el mantenimiento de los servicios mínimos que por esta Orden se garantizan en que la falta de protección de los referidos servicios prestados colisiona frontalmente con el derecho a la vida y a la integridad física y social proclamado en el artículo 15 de la Constitución, y se enfrenta, asimismo, con los principios rectores de la política social y económica proclamados por nuestra Carta Magna y que se concretan en los artículos 43 y 49 en lo concerniente a la salud y al tratamiento, rehabilitación e integración de disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, para que no se vean menoscabados en el disfrute de los derechos que el Título Primero confiere a todos los ciudadanos.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo, y habiendo sido posible ello, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 15, 28.2, 43 y 49 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga de la empresa PROMI, encargada de la asistencia a minusválidos y servicios geriá-

tricos en la provincia de Córdoba, convocada a partir del día 19 de febrero de 2001, con carácter de indefinida, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden, conforme al Acuerdo adoptado por las partes.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios mínimos pactados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de febrero de 2001

JOSE ANTONIO VIERA CHACON ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico Consejero de Asuntos Sociales

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilma. Sra. Directora Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y Asuntos Sociales de Córdoba.

A N E X O**RESIDENCIA GERIATRICA DE CABRA**

Turno de mañana: 8 personas.
Turno de tarde: 8 personas.
Turno de noche: 2 personas.
Servicio doméstico: 4 personas.

RESIDENCIA FUENTE LAS PIEDRAS, DE CABRA

Turno de mañana: 3 personas.
Turno de tarde: 4 personas.
Turno de noche: 2 personas.
Servicio doméstico: 3 personas.

RESIDENCIA AVE MARIA, VIDA AUTONOMA, DE CABRA

Turno de mañana-tarde: 11 personas.
Turno de noche: 3 personas.
Servicio doméstico: 2 personas.

RESIDENCIA DE CARCABUEY

Turno de mañana: 2 personas.
Turno de tarde: 2 personas.
Turno de noche: 1 persona.
Servicio doméstico: 2 personas.

RESIDENCIA DE VILLANUEVA DE CORDOBA (PSICODEFICIENTES)

Turno de mañana: 6 personas.
Turno de tarde: 6 personas.

Turno de noche: 3 personas.
Servicio doméstico: 4 personas.

RESIDENCIA DE VILLANUEVA DE CORDOBA (PEDROCHE)

Turno de mañana: 1 persona.
Turno de tarde: 3 personas.
Turno de noche: 1 persona.
Servicio doméstico: 2 personas.

CENTRO OCUPACIONAL DE VILLANUEVA DE CORDOBA (CEE)

2 monitores.

RESIDENCIA DE BUJALANCE

Turno de mañana: 5 personas.
Turno de tarde: 4 personas.
Turno de noche: 3 personas.
Servicio doméstico: 5 personas.

CENTRO OCUPACIONAL DE BUJALANCE

2 monitores.

CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE AMARGACENA

2 monitores.

CENTRO DE RABANALES (CIM)

CO: 4 monitores.
FPO: 1 monitor por curso.
Centralita: 1 persona.
Servicio doméstico: 4 personas.
Mantenimiento: 1 persona.

CENTRO DE ESPIEL

3 personas.

CENTRO OCUPACIONAL DE CABRA (CEE)

Carpintería: 2 monitores.
Decoración: 2 monitores.
Mantenimiento: 1 persona.

CENTRO DE CABRA (SERVICIOS GENERALES)

Portería: 2 personas.
Mantenimiento: 2 personas.
Centralita: 1 persona.
Administración: 3 personas.
Cocina: Mañana, 5 personas.
Cocina: Tarde, 2 personas.
Lavandería: Mañana, 3 personas.
Lavandería: Tarde, 3 personas.
Servicios generales: Mañana, 4 personas.
Servicios generales: Tarde, 3 personas.
Limpieza: Mañana, 1 persona.
Limpieza: Tarde, 1 persona.

CENTRO DE CABRA (MADERA Y FORJA)

5 personas.

CENTRO DE CABRA (ARTES GRAFICAS)

1 persona.

CENTRO DE CABRA (AULA MENTOR)

1 persona.

RESOLUCION de 24 de noviembre de 2000, por la que se declaran como minerales las aguas procedentes del sondeo Zambrana, sito en la finca del mismo nombre, del término municipal de Barbate, en la provincia de Cádiz.

Visto el expediente elevado por la Delegación Provincial de Cádiz de esta Consejería, que tiene como objeto la prosecución de trámites para la declaración como mineral de las aguas procedentes del sondeo denominado «Zambrana», sito en la finca del mismo nombre (coordenadas UTM, huso 30, X=249,095 m, Y=4.000.621 m), término municipal de Barbate (Cádiz), expediente incoado por don José Trujillo Cabanes, en nombre propio.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El entorno hidrológico en que se sitúa el sondeo reúne las características hidrogeológicas necesarias para su explotación, de acuerdo con los datos existentes en el Servicio de Minas de esta Consejería.

Segundo. En cumplimiento de lo estipulado en el art. 39.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (R.D. 2857/1978, de 25 de agosto), el Instituto Tecnológico Geominero de España ha realizado el correspondiente análisis de aguas, que figura en el expediente, de acuerdo con el cual no existe inconveniente para que sean declaradas como minerales.

Tercero. La Delegación Provincial de Cádiz informa positivamente la declaración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Unico. Dado que en el expediente mencionado queda acreditado que se han cumplido todos los trámites exigidos, así como que se cumplen todos los requisitos necesarios para que unas aguas puedan ser declaradas como minerales, de acuerdo con el art. 39 del Reglamento General mencionado.

Vistos la Ley de Minas de 21 de julio de 1973; Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, y demás legislación de general y pertinente aplicación, esta Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, a propuesta de la Delegación Provincial de Cádiz y con el conforme de la Dirección General de Industria Energía y Minas,

R E S U E L V E

Declarar como minerales las aguas procedentes del sondeo «Zambrana», sito en la finca del mismo nombre (coordenadas UTM, huso 30, X=249.095 m, Y = 4.000.621 m), término municipal de Barbate (Cádiz), pudiendo solicitarse la autorización de explotación de las mismas dentro del plazo de un año a partir del momento de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, a

elección del recurrente, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de noviembre de 2000

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

RESOLUCION de 15 de enero de 2001, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hace pública la subvención que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, art. 109, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía y el Decreto 144/98, de 7 de julio, por el que se delimita la Zona de Acción Especial de la Franja Pirítica de Huelva, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el Anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona para su instalación en la ZAE de la Franja Pirítica de Huelva.

El abono de las subvenciones a que den lugar las Resoluciones de concesión se realizarán con cargo al crédito cifrado en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 6.7.B, aplicación económica 776; dicho crédito está cofinanciado con el Programa Operativo por Andalucía (FEDER).

Sevilla, 15 de enero de 2001.- El Director General, Manuel López Casero.

A N E X O

Núm. Expte.: H/239.
Empresa: Tomás Sánchez López.
Localización: Almonaster la Real (Huelva).
Inversión: 27.690.000.
Subvención: 4.984.200.
Empleo:

Fijo: 1.
Event.:
Mant.:

RESOLUCION de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de esta Consejería.

El R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de desarrollo de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, establece en su Título VII los procedimientos para el otorgamiento de autorizaciones administrativas para la construcción, modificación, explotación, transmisión y cierre de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica.

Aun cuando los procedimientos regulados en el referido Título VII son de aplicación a las instalaciones cuya competencia corresponde a la Administración General del Estado, en la Disposición Final Primera del Real Decreto 1955/2000, al comienzo citado, se establece el carácter de básico de su Título VII para aquellos procedimientos administrativos en los que sean competentes las Comunidades Autónomas, dentro de lo establecido por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El referido Real Decreto 1955/2000, en su Disposición Derogatoria Unica deja sin efecto la anterior normativa sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas, y en concreto el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y como quiera que en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a falta de normativa propia, la distribución de competencias entre el Centro Directivo de la Consejería con competencias en materia de energía y los Organos Provinciales se ha venido rigiendo por la normativa citada que ahora se deroga, esta cuestión ha de replantearse en base a lo regulado en el Real Decreto 1955/2000.

El Título VII, de esta última Disposición, en su art. 113 atribuye a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía el ejercicio de las competencias de las instalaciones de producción, transporte y distribución, mientras que asigna a las Dependencias Provinciales de Industrias y Energía de la Administración General del Estado la tramitación de la autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de las referidas instalaciones.

De conformidad con lo previsto en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para las instalaciones eléctricas cuya competencia corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por similitud con lo indicado en el párrafo anterior, se entiende que la competencia de otorgar las autorizaciones administrativas correspondería a esta Dirección General, mientras que las Delegaciones Provinciales de la Consejería tendrían encomendada la tramitación de los respectivos expedientes.

Ahora bien, esta nueva reordenación de atribuciones restaría agilidad y eficacia a las actuaciones de los Organos y Unidades Administrativas implicadas, en detrimento de un reparto racional de tareas administrativas. Por ello, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas considera conveniente delegar en los Organos Provinciales determinadas funciones de modo que quede garantizada una distribución equilibrada de competencias.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el art. 47 de la Ley 6/1983, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el art. 13 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General

R E S U E L V E

Delegar, a partir de la fecha de esta Resolución, en los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico el otorgamiento de la autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación de proyecto de ejecución de las instalaciones que, siendo competencia de la Junta de Andalucía, se relacionan a continuación:

- a) Centros de producción de energía eléctrica, de cualquier naturaleza, cuya potencia no exceda de 15 MW.
- b) Líneas de transporte y distribución de energía eléctrica de ámbito provincial, de tensión nominal igual o inferior a 132 kV.
- c) Estaciones y centros de transformación de potencia inferior a 150 MVA.

La tramitación de los expedientes a que den lugar la autorización, declaración de utilidad pública y aprobación de proyecto tanto de las instalaciones arriba reseñadas como de aquellas cuya competencia corresponda a esta Dirección General,

se llevará siempre a cabo por la Delegación Provincial de esta Consejería en cuya provincia radique la instalación.

Esta Dirección General podrá revocar en cualquier momento la delegación de competencias a que se refiere esta Resolución, así como avocar el conocimiento y resolución de cualquier cuestión en ella comprendida.

Sevilla, 17 de enero de 2001.- El Director General, Jesús Nieto González.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 12 de enero de 2001, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se hace pública la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Semana Santa de San Roque (Cádiz).

Mediante Resolución de 26 de diciembre de 2000, el Consejero de Turismo y Deporte declara:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 13 de octubre de 2000 remite escrito el Excmo. Ayuntamiento de San Roque (Cádiz), en el que solicita la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía para la Semana Santa, aportando documentación explicativa del interés turístico de la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería de Turismo y Deporte es competente para conocer y resolver el presente procedimiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.17.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 181/1996, de 14 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, y artículos 2 y 8 de la Orden de esta Consejería de 20 de mayo de 1997, por la que se regulan las declaraciones de Interés Turístico Nacional de Andalucía.

Segundo. Ha quedado suficientemente acreditado de la documentación presentada por el Ayuntamiento de San Roque (Cádiz) que en la Semana Santa de dicha localidad existen caracteres de antigüedad, gran bagaje de tradición y costumbres, singularidad y religiosidad, cumpliéndose así lo previsto en el art. 2 de la citada Orden de 20 de mayo de 1997.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación

R E S U E L V O

Declarar Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Semana Santa de San Roque (Cádiz), con todos los derechos inherentes a tal declaración.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo

46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.»

Sevilla, 12 de enero de 2001.- El Director General, Manuel Cid Pérez.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 27 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer públicas las subvenciones concedidas por esta Delegación Provincial durante el año 1999, al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 12 de junio de 1996, por la que se establecen medidas para la mejora de las infraestructuras agrarias de Andalucía, y en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria mediante Resolución de 16 de junio de 2000, las cuales figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Jaén, 27 de diciembre de 2000.- El Delegado, José Castro Zafra.

A N E X O

Programa y crédito presupuestario: Mejora de las infraestructuras agrarias 0.1.16.31.01.23. .76000.61 A. 4 a las Actuaciones Estruc. Desarrollo Rural

Beneficiario: Corporación Local de Cazalilla.
Cuantía (en ptas.): 2.362.944.
Fecha Resolución: 8.11.00.

Beneficiario: Corporación Local de Albanchez de Ubeda.
Cuantía (en ptas.): 4.487.649.
Fecha Resolución: 22.11.00.

Beneficiario: Corporación Local de Lairuela (Electrificación).
Cuantía (en ptas.): 5.361.132.
Fecha Resolución: 15.11.00.

Beneficiario: Corporación Local de Torredelcampo.
Cuantía (en ptas.): 1.227.280.
Fecha Resolución: 26.9.00.

Beneficiario: Corporación Local de Peal de Becerro.
Cuantía (en ptas.): 4.801.472.
Fecha Resolución: 9.10.00.

Beneficiario: Corporación Local de Lairuela.
Cuantía (en ptas.): 12.929.967.
Fecha Resolución: 17.11.00.

Beneficiario: Corporación Local de Huesa.
Cuantía (en ptas.): 10.108.906.
Fecha Resolución: 17.11.00.

Beneficiario: Corporación Local de Villardompardo.
Cuantía (en ptas.): 8.159.468.
Fecha Resolución: 17.11.00.

Beneficiario: Corporación Local de Beas de Segura.
Cuantía (en ptas.): 2.860.391.
Fecha Resolución: 22.11.00.

Beneficiario: Corporación Local de Quesada.
Cuantía (en ptas.): 3.995.999.
Fecha Resolución: 14.12.00.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 25 de enero de 2001, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de Ayuntamientos que han suscrito convenio con la Consejería sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.

En virtud de lo establecido en la Orden de 30 de julio de 1999 de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias para la suscripción de convenios entre la Consejería de Salud y los Ayuntamientos sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública; los Ayuntamientos que han suscrito dicho convenio, cuyo contenido íntegro está publicado en el BOJA 96, de 19 de agosto de 1999, son los siguientes:

Ayuntamiento de Punta Umbría (Huelva).
Ayuntamiento de Zufre (Huelva).

La entrada en vigor de estos convenios, como establece la citada Orden, tendrá efecto a partir de la publicación en BOJA de la presente Resolución.

Huelva, 25 de enero de 2001.- El Delegado, José Ramón Pozuelo Borrego.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 19 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se conceden ayudas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles andaluzas de nivel no universitario durante 2000.

Habiéndose convocado por Orden de 10 de octubre (BOJA núm. 128, de 7 de noviembre de 2000), por la que se convocan ayudas económicas para financiar actividades de las Organizaciones Estudiantiles Andaluzas en los niveles no universitarios durante 2000, vistas las solicitudes presentadas por la Comisión constituida de acuerdo con el artículo ocho de la citada Orden, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, esta Delegación Provincial, en virtud de los artículos undécimo y decimoquinto,

HA RESUELTO

Primero. Proponer las ayudas económicas para financiar las actividades presentadas por las Organizaciones Estudiantiles de la provincia de Málaga relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución con sus correspondientes cuantías y con cargo a la aplicación presupuestaria 1.1.18.00.18.29.48900.12J.5.1999.

Segundo. Denegar las ayudas a las Organizaciones Estudiantiles relacionadas en el Anexo II de la Resolución con indicación del motivo de exclusión.

Tercero. Las entidades beneficiarias deberán justificar en el plazo de 3 meses, a partir de la fecha de recepción de la subvención, la correcta inversión de la ayuda concedida mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado de los Gestores de la Entidad, en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que se concedió y que éste ha quedado asentado en su contabilidad.
- Carpeta-índice que incluya todos los originales de las facturas y de cualquier otro justificante de gasto legalmente admitido que sea imputable a la ayuda concedida.
- Memoria Evaluadora del Plan de Actividades.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Málaga, 19 de diciembre de 2000.- El Delegado, Juan Alcaraz Gutiérrez.

ANEXO I

ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES CENTROS	LOCALIDAD	PRESUPUESTO CONCEDIDO
PICO DEL AGUILA	COIN	100000
IES LOS MONTECILLLOS		
ASA JOSE TRAPERO LABELLA	ESTEPONA	90000
CENTRO DE EDUCACION DE ADULTOS LOS REALES		
ASA DEL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA	MALAGA	80000
CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA		
ALUMNOS DE ARTE DRAMATICO ASOCIADOS	MALAGA	150000
ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMATICO. ADADA		
FEDERACION PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE ALUMNOS "SINDICATO DE ESTUDIANTES DE MALAGA". C/ JOSE CANALEJAS, 8, BAJO	MALAGA	481634
ASA GUATACARE	MALAGA	70000
IES HUELIN		
ASA PLATAFORMA	MALAGA	80000
CES. STRA. MARIA DE LOS ANGELES		
ASA MARTIN RIVERO	RONDA	70000
IES MARTIN RIVERO		

ANEXO II

ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES CENTROS	LOCALIDAD	DENEGADOS
ASA SER	MALAGA	DENEGADOS POR FUERA DE PLAZO
ASOCIACIONES ESTUDIANTILES (FADAE- MALAGA)	MALAGA	DENEGADO POR NO AJUSTARSE A LA CONVOCATORIA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 27 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de Villafranquilla, en el término municipal de Guadalcazar (Córdoba).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Villafranquilla», en el término municipal de Guadalcazar (Córdoba), instruido por la Delegación

Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Villafranquilla», en el término municipal de Guadalcazar (Córdoba), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 21 de julio de 1958.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 13 de abril de 1999, se acordó el inicio del deslinde de la mencionada vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 13 de julio de 1999, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 138, de fecha 17 de junio de 1999. En dicho acto, presentaron alegaciones don Ignacio Fernández de la Mesa y don Alfonso Gómez Urbano.

Con posterioridad al mismo se presentaron alegaciones por parte de don José María Fuentes Cabanás, doña María Fuentes Cabanás y doña Beatriz Pilar Bohollo Junco.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 22, de fecha 28 de enero de 2000.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde, se ha presentado alegaciones por parte de:

- Don Felipe A. de Lama Santos, en nombre y representación de la Delegación de Patrimonio de Andalucía y Extremadura de Renfe.
- Don José María Fuentes Cabanás.

Sexto. Los extremos alegados por los interesados antes citados pueden resumirse como sigue:

- Don Felipe A. de Lama Santos, manifiesta que se tenga en cuenta lo dispuesto en la normativa sectorial respecto a la delimitación de los terrenos inmediatos al ferrocarril y la limitación de los usos en los mismos, concretamente en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de la Ordenación del Transporte Terrestre y el Reglamento aprobado por R.D. 1211/90, de 28 de septiembre.

- Por otra parte, don José María Fuentes Cabanás sostiene que la recuperación de la vía pecuaria en sentido estricto es algo totalmente carente de sentido dada la inutilización a efectos del tránsito ganadero de la citada vía. Así mismo, manifiesta que no es necesaria la recuperación de su total anchura, máxime si se tiene en cuenta que la misma clasificación preveía para la Vereda de Villafranquilla lo siguiente: «... podrá ser reducida la misma a una anchura de doce o quince metros, previo deslinde de la misma y contando en su día con los oportunos trámites reglamentarios para su reducción». Por último, sostiene «Que en todo caso, y teniendo en cuenta la reducción de la anchura de la vía pecuaria mencionada en el apartado anterior, ésta deberá seguir siempre en la mediana del camino ya existente, ocupando una extensión igual a uno y otro lado de la misma, dado que no existe ninguna circunstancia que impida que materialmente se efectúe», manifestando que no está de acuerdo con el aleatorio desplazamiento de terreno que se produce a uno y otro lado de la misma.

Séptimo. Con fecha 4 de octubre de 2000, mediante Resolución del Secretario General Técnico, se acordó la ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento durante 9 meses más.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Villafranquilla» fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 21 de julio de 1958, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la Clasificación.

Cuarto. Respecto a las alegaciones articuladas cabe manifestar lo que sigue:

1. En primer término, don Ignacio Fernández de Mesa alega en el acto de apeo que el camino denominado de la Cuesta del Baldío, tal y como aparece en la fotografía del vuelo americano y tal y como está en la actualidad, se encuentra desplazado sensiblemente a la derecha (finca Majadas Viejas), entendiéndose que la vereda debería quedar al lado izquierdo del trazado propuesto, según el sentido de la marcha en dirección al núcleo urbano de Guadalcazar, acusándose sobre todo en la segunda mitad del trazado, junto al arroyo de La Marota, añadiendo que dicha información viene corroborada por los vecinos de la zona.

A este respecto se ha de sostener que el deslinde se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el acto de clasificación de la vía pecuaria. Así mismo, tal y como consta en el informe a las alegaciones acompañado a la propuesta de resolución «una vez estudiada la alegación, no se ha hallado en el fondo documental y en los documentos analizados indicios de consideración para tener en cuenta el cambio de trazado propuesto». Para confeccionar el Proyecto de Deslinde se ha tenido en cuenta los siguientes documentos: Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Guadalcazar, planimetría catastral antigua (realizada por el Servicio de Avance Catastral de la Riqueza Rústica y Pecuaria del Ministerio de Hacienda), fotografías aéreas de vuelo americano de 1957 e información testifical.

2. En segundo lugar, con referencia a las alegaciones articuladas por el representante de la Delegación de Patrimonio de Renfe se ha de manifestar que el objeto del presente procedimiento de deslinde es la determinación de los límites de la vía pecuaria, de conformidad con lo establecido en el procedimiento de clasificación, por tanto, será en un momento posterior al deslinde, a la hora de planificar las actuaciones a acometer en dichos terrenos, cuando se ha de tener en cuenta lo dispuesto en la normativa sectorial.

3. En último lugar, respecto a las alegaciones articuladas por don José María Fuentes Cabanás, doña María Fuentes Cabanás y doña Beatriz Pilar Bohollo Junco, sostener que a pesar de que en la actualidad no transite ganado por la vía pecuaria de referencia, ello no significa que haya perdido su carácter de dominio público. De esta forma la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, las define como aquellas rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido discurrendo tradicionalmente el tránsito ganadero. Por tanto, la estricta necesidad para el uso ganadero no es la finalidad fundamental para determinar la recuperación de una vía pecuaria, aunque siga siendo su uso preferente. De esta forma como se dispone en el Preámbulo del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía: «En la actualidad, la tradicional vocación de desplazamiento del ganado, principalmente del transhumante, se ha visto disminuida por la incorporación de modernas técnicas de aprovechamiento ganadero y de medios de comunicación, así como por la propia evolución del sistema económico que tiende hacia una diversificación productiva, implicando con ello la disminución progresiva del peso relativo del sector ganadero.

En este contexto, y al margen de seguir sirviendo a su destino prioritario de tránsito del ganado, permitiendo el aprovechamiento de recursos pastables infrautilizados, las vías pecuarias pueden desempeñar, dependiendo de las zonas, un importante papel de diversidad paisajística, contribuir a mejorar la gestión y conservación de los espacios naturales, fomentar la biodiversidad al posibilitar el intercambio genético de las especies vegetales y animales, incrementar el contacto social con la naturaleza y permitir el desarrollo de actividades de tiempo libre compatibles con el respeto a la conservación del medio natural».

En segundo lugar, en cuanto a la necesidad de la anchura máxima de la vía, el alegante aporta una opinión subjetiva e interesada respecto a la innecesariedad de los 20 metros con 89 centímetros de ancho. A este respecto, ha de sostenerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Vías Pecuarias que el deslinde es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de la clasificación.

Por otra parte, la previsión de que podría reducirse a 12 ó 15 metros, previo deslinde, contenida en el acto de clasificación es incompatible con la filosofía que impregna la vigente Ley de Vías Pecuarias, dada la consideración de las mismas como dominio público que debe emplearse en beneficio de todos los ciudadanos en atención a su potencialidad para albergar los usos compatibles y complementarios previstos en la Ley.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba con fecha 18 de mayo de 2000, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitido con fecha 6 de noviembre de 2000,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Villafranchilla», con una longitud de 8.900 metros lineales y una anchura de 20,89 metros, en el término municipal de Guadalcazar (Córdoba), a tenor de las coordenadas absolutas que se anexan a la presente Resolución.

Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde, en función de los argumentos esgrimidos en los puntos Tercero y Cuarto de los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que acuerdo y firmo en Sevilla, 27 de noviembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2000, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA DENOMINADA «VEREDA DE VILLAFRANQUILLA», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE GUADALCAZAR (CORDOBA)

Nº Mojón	Coordenada X	Coordenada Y
1D	323318.64	4179180.74
2D	323349.74	4179201.85
3D	323413.89	4179197.82
4D	323654.22	4179229.72
5D	323963.32	4179359.16
6D	323978.51	4179360.09
7D	324038.63	4179384.71
8D	324153.57	4179497.78
9D	324288.47	4179515.90
10D	324433.46	4179532.15
11D	324562.69	4179573.25
12D	324721.78	4179559.45
13D	324843.43	4179555.74
14D	325050.00	4179576.25
15D	325211.60	4179589.53
16D	325371.70	4179646.01
17D	325522.30	4179699.14
18D	325677.57	4179750.39
19D	325836.41	4179801.47
20D	326025.08	4179825.92
21D	326157.87	4179871.54
22D	326281.27	4179924.95
23D	326356.79	4179950.45
24D	326461.94	4179963.23
25D	326518.87	4179970.02
26D	326628.28	4179973.60
27D	326759.34	4180007.83
28D	326803.32	4180036.96
29D	326906.92	4180050.35

Nº Mojón	Coordenada X	Coordenada Y
30D	326990.65	4180043.49
31D	327116.17	4180048.73
32D	327202.34	4180063.06
33D	327277.26	4180105.51
34D	327339.53	4180177.25
34aD	327368.36	4180216.73
35D	327392.73	4180232.87
36D	327481.19	4180280.99
37D	327541.89	4180319.35
38D	327667.96	4180398.30
39D	327774.65	4180466.45
40D	327903.83	4180550.95
41D	328017.22	4180643.93
42D	328093.56	4180735.46
43D	328111.34	4180770.20
44D	328134.83	4180771.46
45D	328261.85	4180859.73
46D	328288.39	4180866.19
47D	328414.90	4180836.94
48D	328528.58	4180833.74
51D	329341.90	4181084.39
52D	329495.04	4181081.26
53D	329635.59	4181074.90
54D	329684.14	4181073.99
55D	329783.04	4181077.72
56D	329952.79	4181099.51
57D	330052.61	4181109.20
58D	330245.05	4181082.76
59D	330420.55	4181116.58
60D	330552.78	4181085.58
61D	330716.61	4181147.29
62D	330851.14	4181175.52
63D	330970.47	4181210.51
64D	331043.71	4181248.96
65D	331079.60	4181413.23
66D	331125.52	4181408.63
67D	331222.44	4181348.50
68D	331263.80	4181324.55
69D	331374.62	4181293.94
70D	331502.39	4181311.11
71D	331691.39	4181317.69
72D	331804.15	4181335.57
73D	331964.72	4181374.74
74D	332029.11	4181403.19
75D	332131.45	4181476.21

Nº Mojón	Coordenada X	Coordenada Y
76D	332246.40	4181504.55
77D	332476.08	4181494.54
1I	323308.45	4179197.62
2I	323345.51	4179222.15
3I	323412.85	4179218.45
4I	323648.95	4179249.19
5I	323958.83	4179378.67
6I	323973.86	4179379.73
7I	324027.16	4179401.34
8I	324143.96	4179516.38
9I	324282.28	4179535.87
10I	324430.27	4179552.13
11I	324559.28	4179593.02
12I	324724.02	4179579.43
13I	324841.49	4179575.73
14I	325049.19	4179596.02
15I	325207.03	4179609.07
16I	325364.64	4179664.79
17I	325517.55	4179718.76
18I	325667.54	4179767.88
19I	325834.11	4179822.13
20I	326021.22	4179846.12
21I	326152.94	4179890.31
22I	326272.78	4179943.72
23I	326352.75	4179970.11
24I	326460.94	4179983.13
25I	326519.24	4179990.27
26I	326625.32	4179993.22
27I	326752.79	4180026.61
28I	326798.51	4180056.62
29I	326906.20	4180070.42
30I	326990.67	4180063.50
31I	327108.61	4180068.02
32I	327195.79	4180082.36
33I	327264.39	4180121.31
34I	327322.90	4180188.59
34aI	327354.13	4180231.34
35I	327382.01	4180250.06
36I	327470.63	4180297.98
37I	327531.92	4180336.82
38I	327656.38	4180414.64
39I	327763.60	4180483.12
40I	327892.76	4180567.66
41I	328003.39	4180658.61
42I	328076.74	4180747.05

Nº Mojón	Coordenada X	Coordenada Y
43I	328098.95	4180789.91
44I	328128.26	4180791.45
45I	328248.76	4180880.00
46I	328284.29	4180888.36
47I	328418.00	4180857.39
48I	328520.36	4180854.32
49I	329309.68	4181094.70
50I	329341.78	4181094.70
52I	329486.62	4181101.25
53I	329635.15	4181095.71
54I	329683.17	4181094.30
55I	329783.88	4181096.88
56I	329952.58	4181119.65
57I	330053.24	4181129.53
58I	330242.20	4181103.20
59I	330420.36	4181137.18
60I	330551.06	4181106.31
61I	330709.11	4181166.20
62I	330845.94	4181194.84
63I	330964.82	4181229.73
64I	331026.27	4181262.67
65I	331063.68	4181434.72
66I	331131.90	4181428.12
67I	331233.44	4181365.58
68I	331271.36	4181343.25
69I	331375.98	4181314.24
70I	331500.40	4181330.99
71I	331690.46	4181337.84
72I	331801.31	4181355.58
73I	331958.54	4181393.93
74I	332019.46	4181420.44
75I	332122.99	4181494.84
76I	332244.87	4181524.51
77I	332476.88	4181514.43

Nota: Debe existir una discontinuidad en el trazado de la Vía entre los puntos 48I y 49I y entre el 48D y el 52D por discurrir por suelo urbano.

RESOLUCION de 29 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Colada de la Fuente Amarga, en el término municipal de Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de la Fuente Amarga», en el tramo que discurre desde su inicio en el núcleo de la población de Chiclana de la Frontera hasta su encuentro con el Cordel del Pozo Aragón, en el término municipal de Chiclana de la Frontera (Cádiz), instruido por la Delegación Provincial de la Con-

sejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Chiclana de la Frontera fue aprobado por Orden Ministerial de fecha 9 de diciembre de 1960. En el mismo se recoge como vía pecuaria núm. 19 la Colada de la Fuente Amarga, con una anchura legal de 20 metros en todo su recorrido. Posteriormente, mediante Orden Ministerial de fecha 11 de diciembre de 1968 se modificó la clasificación de la vía pecuaria de referencia en el tramo que comprende desde el entronque con el Cordel del Pozo Aragón hasta su finalización en la Vereda de Cádiz.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 13 de abril de 1999, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria de referencia.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 26 de octubre de 1999, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 213, de fecha 14 de septiembre de 1999.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones de parte de don Antonio Natera Gaucín, en nombre y representación de la entidad mercantil «Promociones Chiclana 92, S.L.», don Antonio Vela Moreno, don Fernando Vázquez Carreño, don José Luis Loaiza Campos, don Manuel Jesús Perrián Huelva, don Julián Príncipe San Martín, don Francisco Ramírez Ortiz, don Ricardo Gallardo Jiménez y don Luis Ojeda Ramos.

Sexto. Las alegaciones articuladas por los interesados referenciados pueden resumirse como sigue:

- Disconformidad con el trazado de la vía pecuaria.
- Titularidad escritural y registral de los terrenos por los que discurre la vía pecuaria.
- Nulidad del expediente de deslinde en la parte que afecta a don Ricardo Gallardo Jiménez, al no haberse realizado el estaquillado y, por tanto, delimitar el margen de la Colada.
- Disconformidad con la anchura de la vía pecuaria, dado que en el acto de clasificación se redujo su anchura a 8 metros.
- Inexactitud y arbitrariedad en la descripción del trazado. Falta de rigor técnico.
- Innecesidad del deslinde y de la existencia de una vía pecuaria en una zona que forma parte de la ciudad.

Séptimo. Mediante Resolución del Secretario General Técnico, de fecha 3 de octubre de 2000, se amplió el plazo para instruir y resolver el procedimiento de deslinde durante 9 meses más.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por

el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. El tramo de la vía pecuaria denominada «Colada de la Fuente Amarga», objeto de deslinde, fue clasificado por Orden Ministerial de fecha 9 de diciembre de 1960, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Respecto a las alegaciones cabe manifestar:

1. En primer lugar, con referencia a las alegaciones que sostienen la disconformidad con el trazado de la vía pecuaria, así como inexactitud, arbitrariedad y falta de rigor técnico, sostener que el recorrido de la misma se ha trazado de conformidad con lo establecido en la Orden Ministerial de 9 de diciembre de 1960. Orden que aprobó el proyecto de clasificación de las vías pecuarias pertenecientes al término municipal de Chiclana de la Frontera, y demás documentación utilizada de apoyo y referencia existente en el expediente, que en definitiva ha llevado a la concreción exacta del trazado de la misma.

Los documentos de apoyo utilizados consisten en: Fotografías de vuelo tomada en el año 1956, croquis de clasificación, planimetría del Instituto Geográfico y Catastral y mapa topográfico de Andalucía. Así como información facilitada por los vecinos de la localidad concededores de las vías pecuarias del término e inspección detallada y toma de datos sobre el terreno.

2. En segundo término, la naturaleza demanial de las Vías Pecuarias se consagra en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, que en su apartado 3.º establece: «El Deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

Por otra parte, el hecho de que en el Registro de Propiedad no conste mención a la existencia de la Colada de Fuente Amarga, no supone la inexistencia de la misma, a tenor de lo dispuesto en el art. 5.º del Reglamento Hipotecario: «... quedan exceptuados de la inscripción los bienes de dominio público a que se refiere el artículo 339 del Código Civil». Este último artículo define los bienes de dominio público.

3. En lo concerniente a la reducción de la anchura de la vía pecuaria en 8 metros, el proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Chiclana de la Frontera, aprobado por O.M. de fecha 9 de diciembre de 1960, recoge la vía pecuaria denominada Colada de la Fuente Amarga, considerándola como excesiva, con una anchura legal de 20 metros, una anchura propuesta de 20 metros y un sobrante de 12 metros. Ahora bien, dichas distinciones son incompatibles con la vigente Ley de Vías Pecuarias, motivo por el cual, aunque el acto de clasificación incluya relación de terrenos necesarios y sobrantes, el expediente de deslinde no puede tomar en consideración dichas afirmaciones.

Conforme al antiguo Reglamento de Vías Pecuarias, la clasificación perseguía la determinación y categoría de las vías pecuarias. Con la nueva Ley de Vías Pecuarias surge la nece-

sidad de interpretar el acto de clasificación conforme a ella. En la misma se define la clasificación como acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria. Luego, por mucho que las antiguas Ordenes de clasificación contengan la relación de terrenos sobrantes e innecesarios, el deslinde no se ve vinculado por aquellos extremos de la clasificación incompatibles con la nueva concepción de la clasificación, que responde a la voluntad de la Ley de hacer gravitar la materia sobre la demanialidad e integridad superficial como regla general y la desafectación como excepción.

4. Sostienen los alegantes la innecesariedad del deslinde y de la existencia de una vía pecuaria. A este respecto, manifestar que las vías pecuarias son bienes de dominio público, que al margen de seguir sirviendo a su destino prioritario de tránsito del ganado, están llamadas a desempeñar un importante papel para satisfacer intereses generales: Diversidad paisajística, fomento de la biodiversidad, incremento del contacto social con la naturaleza, desarrollo de actividades de tiempo libre compatibles con el respeto a la conservación del medio natural..., en suma, las vías pecuarias son bienes susceptibles de acoger múltiples usos en los que se destaque su carácter de dominio público.

5. Por último, con referencia a la alegada nulidad del expediente de deslinde en la parte que afecta a don Ricardo Gallardo Jiménez, al no haberse realizado el estaquillado y por tanto delimitar el margen de la Colada, manifestar que en el acto de deslinde se procedió a la señalización provisional con estaquillas dejando constancia de los límites de la vía pecuaria en su anchura de 20 metros. En aquellos lugares donde fue imposible acceder al marcado con estaquillas o punto de pintura, se dejó constancia en el plano.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz con fecha 3 de noviembre de 2000, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 29 de noviembre de 2000,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Colada de la Fuente Amarga», en el tramo que discurre desde el final del núcleo urbano de Chiclana de la Frontera hasta su encuentro con el Cordel del Pozo Aragón, con una longitud de 4.364,83 metros y una anchura de 20 metros, en el término municipal de Chiclana de la Frontera (Cádiz), a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción: «Inicia el recorrido de esta vía pecuaria dentro del núcleo urbano de Chiclana, transcurriendo por entre diversas calles de esta localidad hasta llegar a la calle denominada Fuente Amarga. En dirección Sur y por esta calle va transcurriendo la vía pecuaria hasta las últimas edificaciones de la localidad y final de núcleo urbano. A partir de aquí se inicia el recorrido del deslinde llevando la Colada en su interior una estrecha carretera, pasando por entre diversas parcelas de labor.

Deja por la derecha el Hotel-Balneario de Fuente Amarga y siempre en dirección Sur y con la citada carretera va dejando a izquierda y derecha diversas parcelas. Sale por la derecha el Camino de las Andinas y en este punto la Colada deja la carretera para desviarse algo hacia la izquierda por terrenos

de erial y entre diversos pinos para cruzar la carretera que circunvala la localidad de Chiclana.

A partir de aquí, la Colada sigue el recorrido que va marcando una pista de tierra denominada Camino de Fuente Amarga, dejando a la derecha varias edificaciones de carácter semi-urbanas, que ocupan ligeramente parte de la vía pecuaria al igual que por su parte izquierda, quedando libre la servidumbre del actual camino.

Siempre en dirección Sur y con el camino transcurriendo en el interior de la Colada, se llega a las Canteras cruzándolas por medio según el itinerario del camino. Estas Canteras están actualmente en proceso de recuperación y relleno de materiales inertes.

Pasadas las Canteras, la Colada transcurre por entre tierras de monte bajo y pinar, llegando por la izquierda la vía pecuaria denominada Cordel de los Recoberos donde finaliza el recorrido de este tramo, puesto que la colada continúa su recorrido por diversos terrenos hacia Sancti Petri, pero esta parte ya se encuentra deslindada con anterioridad, por lo tanto finaliza en el entronque con el cordel de los Recoberos el recorrido de este tramo.

La anchura de esta vía pecuaria es de 20 metros. Su dirección es de Norte a Sur y su recorrido es de cuatro mil trescientos sesenta y cuatro metros con ochenta y tres centímetros.».

Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde, en función de los argumentos esgrimidos en el punto tercero y cuarto de los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que acuerdo y firmo en Sevilla, 29 de diciembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 29 DE DICIEMBRE DE 2000, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE ACUERDA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «COLADA DE LA FUENTE AMARGA», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CHICLANA DE LA FRONTERA (CADIZ)

REGISTRO DE COORDENADAS

1-I	X=218008.5671	Y=4033920.2881	2-D	X=218007.0650	Y=4033744.6625
2-I	X=218026.5923	Y=4033746.8224	3-D	X=218016.3780	Y=4033667.5062
3-I	X=218036.5061	Y=4033665.7633	4-D	X=218009.1680	Y=4033627.2769
4-I	X=218034.7036	Y=4033627.9966	5-D	X=217998.3529	Y=4033562.7907
5-I	X=218028.0944	Y=4033561.6482	6-D	X=217986.0357	Y=4033525.2633
6-I	X=218021.7856	Y=4033529.6754	7-D	X=217982.7311	Y=4033481.2219
7-I	X=218002.5587	Y=4033480.4395	8-D	X=217984.5336	Y=4033434.3878
8-I	X=218004.3613	Y=4033438.5894	9-D	X=217988.1386	Y=4033373.4433
9-I	X=218004.3613	Y=4033438.5894	10-I	X=218012.5788	Y=4033281.8221
1-D	X=217988.4390	Y=4033918.1880	11-I	X=218011.7731	Y=4033181.3543
			12-I	X=218013.5457	Y=4033049.7270
			13-I	X=218011.6120	Y=4032940.9823
			14-I	X=218010.3229	Y=4032838.8721
			15-I	X=217997.9151	Y=4032753.3964
			16-I	X=217932.8145	Y=4032608.9025
			17-I	X=217948.6873	Y=4032495.1337
			18-I	X=217963.3510	Y=4032424.1830
			19-I	X=217987.3609	Y=4032302.7007
			10-D	X=217992.2571	Y=4033278.2723
			11-D	X=217991.7736	Y=4033180.5742
			12-D	X=217993.5462	Y=4033049.7360
			13-D	X=217991.4513	Y=4032940.3632
			14-D	X=217990.1622	Y=4032835.1934
			15-D	X=217979.3658	Y=4032761.2960
			16-D	X=217911.9452	Y=4032611.4880
			17-D	X=217928.7038	Y=4032492.2281
			18-D	X=217942.2395	Y=4032427.7027
			19-D	X=217967.5385	Y=4032299.6662
			20-I	X=217998.1467	Y=4032246.9278
			21-I	X=218066.9815	Y=4032099.3914
			22-I	X=218119.3608	Y=4031983.1457
			23-I	X=218130.0221	Y=4031875.2843
			24-I	X=218158.6678	Y=4031788.2449
			25-I	X=218211.5106	Y=4031665.9774
			26-I	X=218239.3227	Y=4031602.4232
			27-I	X=218276.9381	Y=4031507.2774
			28-I	X=218264.8862	Y=4031394.5290
			29-I	X=218258.1649	Y=4031317.2635
			20-D	X=217978.8569	Y=4032240.6585
			21-D	X=218048.3870	Y=4032090.5743
			22-D	X=218098.5869	Y=4031976.1354

23-D	X=218109.4800	Y=4031869.4320
24-D	X=218140.5368	Y=4031778.2467
24-D	X=218193.3796	Y=4031657.8551
26-D	X=218221.2839	Y=4031592.8651
27-D	X=218255.3536	Y=4031502.6293
28-D	X=218245.3876	Y=4031399.0531
29-D	X=218238.2028	Y=4031318.6835
30-I	X=218255.7121	Y=4031241.7281
31-I	X=218254.1056	Y=4031146.5575
32-I	X=218288.9670	Y=4031073.0765
33-I	X=218383.2369	Y=4030877.7103
34-I	X=218406.0495	Y=4030828.9532
35-I	X=218407.9773	Y=4030602.6665
36-I	X=218410.3871	Y=4030569.8193
37-I	X=218416.8132	Y=4030484.9395
38-I	X=218444.8305	Y=4030412.2132
39-I	X=218486.2787	Y=4030315.2766
30-D	X=218235.8052	Y=4031242.8697
31-D	X=218234.8412	Y=4031142.0640
32-D	X=218271.3092	Y=4031064.3768
33-D	X=218363.6193	Y=4030871.2423
34-D	X=218386.2713	Y=4030824.1226
35-D	X=218388.3597	Y=4030606.8583
36-D	X=218389.1630	Y=4030565.6628
37-D	X=218397.1956	Y=4030480.7511
38-D	X=218424.5703	Y=4030408.0728
39-D	X=218467.9464	Y=4030307.2511
40-I	X=218497.8196	Y=4030277.2085
41-I	X=218519.6142	Y=4030094.9898
42-I	X=218543.3041	Y=4029921.6370
43-I	X=218579.7153	Y=4029774.4676
44-I	X=218597.9565	Y=4029685.5479
40-D	X=218477.8850	Y=4030273.6743
41-D	X=218499.4428	Y=4030091.7985
42-D	X=218523.2512	Y=4029918.9189
43-D	X=218559.8992	Y=4029771.0509
44-D	X=218576.1268	Y=4029685

RESOLUCION de 25 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 637/00, interpuesto por Transasur, SL, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla se ha interpuesto por Transasur, S.L.,

recurso núm. 637/00 contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 18.10.2000, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla de fecha 25.4.2000, recaída en el expediente sancionador núm. PAM-043/99, instruido por infracción administrativa a la normativa de Prevención Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 637/00.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 25 de enero de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 30 de enero de 2001, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se actualiza el coste de plazas concertadas por dicho Instituto con Centros para los sectores de personas mayores y personas con discapacidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Orden de 30 de agosto de 1996, modificada por las Ordenes de 17 de octubre de 1997 y 5 de abril de 2000, por la que se regula la concertación de plazas con Centros de atención especializada para los sectores de personas mayores y personas con discapacidad, los costes serán actualizados reglamentariamente con efectos del día primero de cada año en función del Índice del Precios al Consumo del ejercicio anterior. Publicado por el Instituto Nacional de Estadística el incremento del IPC en el año 2000, que asciende al 4%, esta Dirección Gerencia, en virtud de las facultades conferidas en la Disposición Final Primera de la Orden citada,

RESUELVE

Primero. A partir del 1 de enero de 2001, el coste de los distintos tipos de plazas ocupadas en Centros y Servicios objeto de concertación por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales al amparo de la citada Orden de 30 de agosto será, como cantidad máxima, la siguiente:

1. Plazas para personas mayores.
- 1.1. Plazas en Residencias:

a) Para personas mayores válidas: 3.434 ptas. (20,64 euros)/día.

b) Para personas mayores asistidas: 6.172 ptas. (37,09 euros)/día.

c) Para personas mayores con trastornos graves y continuados de conducta: 6.869 ptas. (41,28 euros)/día.

- 1.2. Plazas en Centros de Día:

a) Plazas para mayores asistidos en unidades de día en régimen de media pensión: 2.682 ptas. (16,12 euros)/día.

2. Plazas para personas con discapacidad.

2.1. Plazas en Residencias:

a) Para personas con deficiencia mental gravemente afectadas: 6.613 ptas. (39,74 euros)/día.

b) Para personas adultas con deficiencia mental que ocupan plaza en centro ocupacional: 4.482 ptas. (26,94 euros)/día.

c) Para personas adultas con deficiencia mental: 3.357 ptas. (20,18 euros)/día.

d) Para personas con deficiencia mental con alteraciones graves y continuadas de conducta: 7.282 ptas. (43,77 euros)/día.

e) Para personas con discapacidad física gravemente afectadas: 7.282 ptas. (43,77 euros)/día.

f) Para personas con parálisis cerebral gravemente afectadas: 7.282 ptas. (43,77 euros)/día.

2.2. Plazas en viviendas tuteladas:

a) Para personas adultas con deficiencia mental: 2.741 ptas. (16,47 euros)/día.

b) Para personas adultas con deficiencia mental que ocupan plaza en centro ocupacional: 3.867 ptas. (23,24 euros)/día.

2.3. Plazas en Unidades de Día:

a) Para personas con deficiencia mental gravemente afectadas:

a.1. De 8 a 19 usuarios: 75.603 ptas. (454,38 euros)/mes.

a.2. A partir de 20 usuarios: 97.924 ptas. (588,54 euros)/mes.

b) Para personas con discapacidad física gravemente afectadas: 108.287 ptas. (650,82 euros)/mes.

c) Para personas con parálisis cerebral gravemente afectadas: 108.287 ptas. (650,82 euros)/mes.

2.4. Plazas en Centros Ocupacionales:

a) Para personas adultas con deficiencia mental:

a.1. En régimen de media pensión y transporte: 55.283 ptas. (332,26 euros)/mes.

a.2. En régimen de media pensión sin transporte: 47.462 ptas. (285,25 euros)/mes.

a.3. En régimen de internado (Residencia de Adultos o Vivienda Tutelada): 34.222 ptas. (205,68 euros)/mes.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Orden de 30 de agosto de 1996, los conciertos vigentes con Centros y Servicios no adecuados a la misma continuarán rigiéndose por sus cláusulas específicas, incluidos los costes pactados, que en el caso de plazas para personas mayores asistidas será de 5.906 ptas. (35,50 euros)/día.

Sevilla, 30 de enero de 2001.- La Directora Gerente, Adoración Quesada Bravo.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

RESOLUCION de 15 de enero de 2001, del Instituto de Deportes, por la que se anuncia la contratación que se indica. (PP. 320/2001).

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Instituto de Deportes.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración y Asuntos Generales.

Expediente: 469/00.

2. Objeto del contrato.

Descripción: Suministro e instalación de placas de polí-carbonato celular en el hueco perimetral existente en el C.D. Nave El Paraguas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación. Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 5.050.640 ptas.

5. Garantías. Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

Información: Instituto de Deportes, Sección de Admón.

Domicilio: Avda. Kansas City, s/n.

Localidad y Código Postal: Sevilla, 41007.

Teléfonos: 95/459.68.85-18-20-21-24-75.

Telefax: 95/459.68.86.

La documentación podrá retirarse en la copistería Copy-mat. Sevillana de Copias, C/ República Argentina, núm. 44. Tlf.: 95/445.83.07.

7. Presentación de proposiciones.

Fecha límite de presentación: Quince días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en BOJA; si el último día fuese sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil.

Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Administrativas.

Lugar de presentación: Registro General del Instituto de Deportes, de lunes a jueves, de 9,00 a 13,00 horas y de 17,00 a 19,00 horas, y viernes, de 9,00 a 14,00 horas.

Domicilio y localidad: El indicado en el apartado anterior.

8. Apertura de ofertas.

Entidad: Instituto de Deportes.

Domicilio y localidad: El indicado en el apartado 6.

Fecha: Se comunicará previamente a los licitadores.

9. Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 15 de enero de 2001.- El Secretario General, Isidro Nicolás Fernández-Pacheco.

RESOLUCION de 17 de enero de 2001, de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, mediante la que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la ejecución subsidiaria de las medidas de seguridad, salubridad y ornato público, Sector Sur B. (PP. 164/2001).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Gerencia de Urbanismo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 167/00.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: Trabajos de ejecución subsidiaria de las medidas de seguridad, salubridad y ornato público, Sector Sur B.
 - b) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - c) Plazo de ejecución: Un año.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso público.
4. Tipo de licitación: 19.000.000 de ptas. (114.192,30 euros).
 5. Garantía provisional: 380.000 ptas. (2.283,85 euros).
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Sección de Contratación.
 - b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n, Isla de la Cartuja.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.
 - d) Teléfono: 95/448.02.50.
 - e) Telefax: 95/448.02.93.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día hábil del plazo señalado para la presentación de proposiciones, que, si fuera sábado, se entenderá el siguiente día hábil.
 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No se exige.
 8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite: Trece días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
 - b) Documentación a presentar: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto sexto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección deberá realizarse con lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. Carlos III, s/n, Recinto de la Cartuja, 41092, Sevilla.
 - d) Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: No se admiten.
 9. Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 10 horas del quinto día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado, en cuyo caso lo será al siguiente hábil.
 10. Otras informaciones: Durante el plazo de cuatro días, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se encuentran expuestos los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación, a los efectos de posibles reclamaciones en

la Sección de Contratación del Departamento de Administración y Economía de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla.

11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 17 de enero de 2001.- El Secretario de la Gerencia, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 17 de enero de 2001, de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, mediante la que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la ejecución subsidiaria de las medidas de seguridad, salubridad y ornato público, Sector Sur A. (PP. 165/2001).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Gerencia de Urbanismo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 166/00.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: Trabajos de ejecución subsidiaria de las medidas de seguridad, salubridad y ornato público, Sector Sur A.
 - b) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - c) Plazo de ejecución: Un año.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso público.
4. Tipo de licitación: 19.000.000 de ptas. (114.192,30 euros).
 5. Garantía provisional: 380.000 ptas. (2.283,85 euros).
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Sección de Contratación.
 - b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.
 - d) Teléfono: 95/448.02.50.
 - e) Telefax: 95/448.02.93.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de proposiciones, que, si fuera sábado, se entenderá el siguiente día hábil.
 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No se exige.
 8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite: Trece días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
 - b) Documentación a presentar: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto sexto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección deberá realizarse con lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. Carlos III, s/n, Recinto de la Cartuja, 41092, Sevilla.
 - d) Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 10 horas del quinto día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado en cuyo caso lo será al siguiente hábil.

10. Otras informaciones: Durante el plazo de cuatro días, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se encuentran expuestos los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación, a los efectos de posibles reclamaciones en la Sección de Contratación del Departamento de Administración y Economía de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla.

11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 17 de enero de 2001.- El Secretario de la Gerencia, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 17 de enero de 2001, de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, mediante la que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la ejecución subsidiaria de las medidas de seguridad, salubridad y ornato público, Sector Norte B. (PP. 166/2001).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia de Urbanismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 165/00.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Trabajos de ejecución subsidiaria de las medidas de seguridad, salubridad y ornato público, Sector Norte B.

b) Lugar de ejecución: Sevilla.

c) Plazo de ejecución: Un año.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

4. Tipo de licitación: 19.000.000 de ptas. (114.192,30 euros).

5. Garantía provisional: 380.000 ptas. (2.283,85 euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Sección de Contratación.

b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n, Isla de la Cartuja.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfono: 95/448.02.50.

e) Telefax: 95/448.02.93.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de proposiciones, que, si fuera sábado, se entenderá el siguiente día hábil.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite: Trece días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto sexto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la con-

tratación. Se entregarán en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección deberá realizarse con lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. Carlos III, s/n, Recinto de la Cartuja. 41092, Sevilla.

d) Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 10 horas del quinto día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado, en cuyo caso lo será al siguiente hábil.

10. Otras informaciones: Durante el plazo de cuatro días, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se encuentran expuestos los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación, a los efectos de posibles reclamaciones en la Sección de Contratación del Departamento de Administración y Economía de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla.

11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 17 de enero de 2001.- El Secretario de la Gerencia, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 17 de enero de 2001, de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, mediante la que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación de las obras de pavimentación, arbolado y alumbrado público en Alameda de Hércules (tramo desde C/ Amor de Dios hasta C/ Calatrava). (PP. 167/2001).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia de Urbanismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 141/00.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Proyecto de Obras de Pavimentación, Arbolado y Alumbrado Público en Alameda de Hércules (tramo desde C/ Amor de Dios hasta C/ Calatrava).

b) Lugar de ejecución: Sevilla.

c) Plazo de ejecución: Doce meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

4. Tipo de licitación: 279.025.506 ptas. (1.676.977,07 euros).

5. Garantía provisional: 5.580.510 ptas. (33.539,54 euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Sección de Contratación.

b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n, Isla de la Cartuja.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfono: 95/448.02.50.

e) Telefax: 95/448.02.93.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de

proposiciones, que, si fuera sábado, se entenderá el siguiente día hábil.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G; Subgrupo: 6; Categoría: e.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite: Veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto sexto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección deberá realizarse con lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. Carlos III, s/n, Recinto de la Cartuja. 41092, Sevilla.

d) Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 10 horas del quinto día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado, en cuyo caso lo será al siguiente hábil.

10. Otras informaciones: Durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se encuentran expuestos los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación, a los efectos de posibles reclamaciones en la Sección de Contratación del Departamento de Administración y Economía de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla.

11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 17 de enero de 2001.- El Secretario de la Gerencia, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 17 de enero de 2001, de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, mediante la que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la ejecución subsidiaria de las medidas de seguridad, salubridad y ornato público, Sector Norte A. (PP. 168/2001).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia de Urbanismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 164/00.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Trabajos de ejecución subsidiaria de las medidas de seguridad, salubridad y ornato público, Sector Norte A.

b) Lugar de ejecución: Sevilla.

c) Plazo de ejecución: Un año.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

4. Tipo de licitación: 19.000.000 de ptas. (114.192,30 euros).

5. Garantía provisional: 380.000 ptas. (2.283,85 euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Sección de Contratación.

b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfono: 95/448.02.50.

e) Telefax: 95/448.02.93.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de proposiciones, que, si fuera sábado, se entenderá el siguiente día hábil.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite: Trece días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto sexto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregará en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección deberá realizarse con lo dispuesto en el art. 100 de Reglamento General de Contratación del Estado.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. Carlos III, s/n. Recinto de la Cartuja, 41092, Sevilla.

d) Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 10 horas del quinto día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado en cuyo caso lo será al siguiente hábil.

10. Otras informaciones: Durante el plazo de cuatro días, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se encuentran expuestos los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación, a los efectos de posibles reclamaciones en la Sección de Contratación del Departamento de Administración y Economía de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla.

11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 17 de enero de 2001.- El Secretario de la Gerencia, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 24 de enero de 2001, de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, mediante la que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la prestación del servicio de conservación, reparación, mantenimiento y adecantamiento de los inmuebles integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo. (PP. 240/2001).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia de Urbanismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 151/00.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Servicio de conservación, reparación, mantenimiento y adcentamiento de los inmuebles integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo.

b) Lugar de ejecución: Sevilla.

c) Plazo de ejecución: Un año.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

4. Presupuesto máximo del contrato: 25.000.000 de ptas. (150.253,03 euros).

5. Garantía provisional: 500.000 ptas. (3.005,06 euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Sección de Contratación.

b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfono: 95/448.02.50.

e) Telefax: 95/448.02.93.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de proposiciones, que, si fuera sábado, se entenderá el siguiente día hábil.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto sexto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregará en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección deberá realizarse con lo dispuesto en el art. 100 de Reglamento General de Contratación del Estado.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. Carlos III, s/n. Recinto de la Cartuja, 41092, Sevilla.

d) Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 10 horas del quinto día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado en cuyo caso lo será al siguiente hábil.

10. Otras informaciones: Durante el plazo de ocho días, contados partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se encuentran expuestos los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación, a los efectos de posibles reclamaciones en la Sección de Contratación del Departamento de Administración y Economía de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla.

11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 24 de enero de 2001.- El Secretario de la Gerencia, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 24 de enero de 2001, de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, mediante la que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación de la asistencia técnica para la realización de un Estudio sobre las Necesidades de Vivienda. (PP. 241/2001).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia de Urbanismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 3/01.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Asistencia técnica para la realización de un Estudio sobre las Necesidades de Vivienda.

b) Lugar de ejecución: Sevilla.

c) Plazo de ejecución: Cinco meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

4. Presupuesto máximo del contrato: 17.400.000 ptas. (104.576,11 euros).

5. Garantía provisional: 348.000 ptas. (2.091,52 euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Sección de Contratación.

b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfono: 95/448.02.50.

e) Telefax: 95/448.02.93.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de proposiciones, que, si fuera sábado, se entenderá el siguiente día hábil.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto sexto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección deberá realizarse con lo dispuesto en el art. 100 de Reglamento General de Contratación del Estado.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. Carlos III, s/n. Recinto de la Cartuja, 41092, Sevilla.

d) Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 10 horas del quinto día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado en cuyo caso lo será al siguiente hábil.

10. Otras informaciones: Durante el plazo de ocho días, contados partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se encuentran expuestos los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación, a los efectos de posibles reclamaciones en la Sección de Contratación del Departamento de Administración y Economía de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla.

11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 24 de enero de 2001.- El Secretario de la Gerencia, Venancio Gutiérrez Colomina.

ACUERDO de 21 de diciembre de 2000, del Instituto de Deportes, por el que se anuncia la contratación que a continuación se indica. (PP. 321/2001).

1. Entidad adjudicadora.
Organismo: Instituto de Deportes.
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración y Asuntos Generales.
Expediente: 366/2000.
2. Objeto del contrato.
Descripción: Redacción de proyecto, construcción y gestión en régimen de concesión administrativa de un Centro Deportivo en Santa Justa.
Plazo de concesión: No superior a 50 años.
Lugar de ejecución: Solar deportivo incluido en el complejo deportivo Santa Justa.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.
4. Canon. No inferior a 3.634.245 ptas.
5. Garantías.
Provisional: 5.000.000 de ptas.
Definitiva: 4% del presupuesto de ejecución por contratar más el 3% del valor del suelo.
6. Clasificación de la empresa constructora: Grupo C, Subgrupos todos, Categoría E.
7. Obtención de documentación e información.
Información: Instituto de Deportes, Sección de Admón.
Domicilio: Avda. Kansas City, s/n.
Localidad y Código Postal: Sevilla, 41007.
Teléfonos: 95/459.68.85-18-20-21-24-75.
Telefax: 95/459.68.86.
La documentación podrá retirarse en la copistería Copymat. Sevillana de Copias, C/ República Argentina, núm. 44. Tlf.: 95/445.83.07.
Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.
8. Presentación de proposiciones.
Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en BOJA; si el último día fuese sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil.
Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Administrativas.
Lugar de presentación: Registro General del Instituto de Deportes, de lunes a jueves, de 9,00 a 13,00 horas y de 17,00 a 19,00 horas, y los viernes, de 9,00 a 14,00 horas.
Domicilio y localidad: El indicado en el apartado anterior.
9. Apertura de ofertas.
Entidad: Instituto de Deportes.
Domicilio y localidad: El indicado en el apartado 6.
Fecha: Se comunicará previamente a los licitadores.
10. Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 21 de diciembre de 2000.- El Secretario General, Isidro Nicolás Fernández-Pacheco.

ANUNCIO sobre convocatoria de concurso por procedimiento abierto para contratar la ejecución de la obra expte. 5/01. (PP. 315/2001).

Convocatoria de concurso por el procedimiento abierto para contratar la ejecución de la obra que a continuación se detalla:

- Entidad adjudicadora.
Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación del Servicio de Parques y Jardines.
Número de expediente: 5/01.
Objeto del contrato.
Descripción del objeto: Proyecto de restauración del arbolado de la Avda. de Isabel la Católica, Avda. de Hernán Cortés, Avda. de los Cisnes y Avda. del Conde Urbina, en el Parque de M.^a Luisa.
Lugar de ejecución: Sevilla.
Plazo de ejecución: 5 (cinco) meses.
Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.
Presupuesto base de licitación. Importe total: 16.085.660 (dieciséis millones ochenta y cinco mil seiscientos sesenta) pesetas.
Garantías. Provisional: 321.713 (trescientas veintiuna mil setecientas trece) pesetas.
Obtención de documentación e información.
Entidad: Servicio de Parques y Jardines (Sección de Contratación).
Domicilio: Avda. de Moliní, núm. 4.
Localidad y código postal: Sevilla, 41012.
Teléfono: 95/459.29.95.
Telefax: 95/459.30.25.
Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
Requisitos específicos del contratista. Clasificación: Grupo: . Subgrupo: .Categoría:
Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
Fecha límite de presentación: Decimotercer día, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.
Documentación a presentar: Se presentarán en tres sobres cerrados y firmados señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación.
Lugar de presentación:
- 1.^a Entidad: Registro General del Ayuntamiento de Sevilla.
 - 2.^a Domicilio: C/ Pajaritos, núm. 14.
 - 3.^a Localidad y código postal: Sevilla, 41004.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 (tres) meses.
Admisión de variantes: No se admiten variantes.
Apertura de las ofertas.
Entidad: Casa Consistorial (Sala de Fieles Ejecutores).
Domicilio: Plaza Nueva, núm. 1.
Localidad: Sevilla.
Fecha: Segundo lunes siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, que, en caso de ser inhábil, se prorrogará al siguiente lunes hábil.
Hora: A las 9,00 h.
Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 5 de febrero de 2001.- El Secretario General.

ANUNCIO sobre concurso público para la contratación del servicio de consultoría y asistencia técnica. (PP. 318/2001).

Se convoca concurso público para la contratación del servicio que se detalla.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación de Bienestar Social y Solidaridad.
 - c) Número de expediente: 402/00.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Consultoría y asistencia técnica para la redacción de Proyecto de Ejecución, Coordinación en materia de Seguridad y Salud, dirección de las obras y del 50% de la dirección de la ejecución de las obras de un Centro de Servicios Sociales en la Z.T.S. Sur.
 - b) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Tres meses para la redacción del Proyecto de Ejecución y Coordinación en materia de Seguridad y Salud, y para la dirección de las obras y coordinación en materia de Seguridad y Salud el tiempo de duración de las obras.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe total: 13.890.000 (trece millones ochocientos noventa mil pesetas (83.480,58 euros).

5. Garantías. Provisional: 277.800 ptas. (1.669,61 euros). Definitiva: 4% presupuesto adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Delegación de Bienestar Social y Solidaridad.
 - b) Domicilio: C/ San Jacinto, núm. 27, 1.º
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41010.
 - d) Teléfono: 95/459.07.18.
 - e) Fax: 95/459.07.19.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El trigésimo día a partir de la publicación de este Anuncio.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No se exige.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: El trigésimo día a partir de la publicación de este Anuncio.
 - b) Documentación a presentar: La detallada en los Pliegos de Condiciones.
 - c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento, sito en la C/ Pajaritos, núm. 14, en horario de oficina.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.
9. Apertura de las ofertas: En acto público por la Mesa de Contratación el lunes hábil siguiente a la fecha de terminación del plazo para la presentación de proposiciones.
10. Gastos de anuncios. Los gastos de publicidad del anuncio de licitación y adjudicación del contrato serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 2 de febrero de 2001.- El Secretario General, Venancio Gutiérrez Colomina.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados, detallados abajo, para que comparezcan ante el Negociado de Notificaciones de esta Delegación Provincial, con domicilio en Almería, C/ Trajano, 13, para ser notificados.

La comparecencia se deberá producir en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Y todo ello a tenor de lo establecido en los apartados 3 a 7 del artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, introducidos por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

LIQUIDACIONES

NIF	Nombre	R.U.E
A04098726	GRUPO DACA S A	NOTIFICA-EH0401-2000/3104
Documento:	0101040139932	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH0401-1999/28149	Org. Resp.:SERV.DE GESTION DE INGR. PUBL.

NIF	Nombre	R.U.E
B04110474	FRUTAS NIETO E HIJOS S.L	NOTIFICA-EH0401-2000/3452
Documento:	01610400095662	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH0401-1998/1834	Org. Resp.:SERV.DE GESTION DE INGR. PUBL.
B04208819	BREZO SUR CONSTRUCCIONES SL	NOTIFICA-EH0401-2000/2330
Documento:	0101040127352	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH0401-1999/195	Org. Resp.:SERV.DE GESTION DE INGR. PUBL.
B04256095	ALMIZRA SL	NOTIFICA-EH0401-2000/3813
Documento:	0101040148646	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH0401-1997/33925	Org. Resp.:SERV.DE GESTION DE INGR. PUBL.
B04271045	LA ROCCA DE SAN JOSE. SL	NOTIFICA-EH0401-2000/3545
Documento:	0101040143456	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH0401-2000/8301	Org. Resp.:SERV.DE GESTION DE INGR. PUBL.
B81438271	PROPIGESTION SL	NOTIFICA-EH0401-2000/4135
Documento:	0101040155024	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH0401-1998/11969	Org. Resp.:SERV.DE GESTION DE INGR. PUBL.
X1297825B	CHOUNI, MBAREK	NOTIFICA-EH0401-2000/3367
Documento:	0101040142346	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH0401-1997/8129	Org. Resp.:SERV.DE GESTION DE INGR. PUBL.
X1351016L	BOUGREN, ABDELHAFID	NOTIFICA-EH0401-2000/3290
Documento:	0101040141956	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH0401-1997/13029	Org. Resp.:SERV.DE GESTION DE INGR. PUBL.

NIF	Nombre	R.U.E
X1707874Q	WALLENBORN RAIMON ANDREAS	NOTIFICA-EH0401-2000/2450
Documento:	0101040129194	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH0401-1998/1846	Org. Resp.:SERV.DE GESTION DE INGR. PUBL.
X1852422W	BEETZ, INGWELDE INGEBOG DAGMAR	NOTIFICA-EH0401-2000/2591
Documento:	0101040132221	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH0401-1999/234	Org. Resp.:SERV.DE GESTION DE INGR. PUBL.
X2456449A	HARUTYUNYAN LARISA	NOTIFICA-EH0401-2000/4152
Documento:	0101040155353	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH0401-1998/11752	Org. Resp.:SERV.DE GESTION DE INGR. PUBL.
00134551R	CASTILLO ASENSIO ISABEL	NOTIFICA-EH0401-2000/1669
Documento:	0101040122085	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH0401-1998/23224	Org. Resp.:SERV.DE GESTION DE INGR. PUBL.
22859390N	BERGOÑOS PRIETO JOSE	NOTIFICA-EH0401-2000/3915
Documento:	0101040151754	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH0401-1998/5090	Org. Resp.:SERV.DE GESTION DE INGR. PUBL.
24046245K	CUERVA MARTINEZ ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2000/1891
Documento:	0101040123982	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH0401-1997/36787	Org. Resp.:SERV.DE GESTION DE INGR. PUBL.
27089381G	PLAZA FUENTES LORENZO	NOTIFICA-EH0401-2000/3816
Documento:	0161040010286	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH0401-1997/37502	Org. Resp.:SERV.DE GESTION DE INGR. PUBL.
27167065V	SANTISTEBAN CAMPOS JOSE MIGUEL	NOTIFICA-EH0401-2000/2397
Documento:	0111040003290	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH0401-1998/1483	Org. Resp.:SERV.DE GESTION DE INGR. PUBL.
27168899B	MADOLELL SORIANO GUILLERMINA	NOTIFICA-EH0401-2000/3847
Documento:	0101040150941	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH0401-1997/27690	Org. Resp.:SERV.DE GESTION DE INGR. PUBL.
27182217N	LOPEZ GONZALEZ DOLORES	NOTIFICA-EH0401-2000/3342
Documento:	0101040142175	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH0401-1998/29232	Org. Resp.:SERV.DE GESTION DE INGR. PUBL.
27203539J	BRETONES SANCHEZ GENOVEVA	NOTIFICA-EH0401-2000/532
Documento:	0101040092135	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH0401-1999/18355	Org. Resp.:SERV.DE GESTION DE INGR. PUBL.
27204463V	GALDEANO MALDONADO EMILIO	NOTIFICA-EH0401-2000/2854
Documento:	0101040132724	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH0401-2000/5210	Org. Resp.:SERV.DE GESTION DE INGR. PUBL.
27209584D	MORENO LUPION ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2000/3834
Documento:	0101040145736	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH0401-1997/24678	Org. Resp.:SERV.DE GESTION DE INGR. PUBL.
27210348Z	PERAL ROMERO ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2000/2569
Documento:	0161040002375	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH0401-1999/223	Org. Resp.:SERV.DE GESTION DE INGR. PUBL.
27218835Z	DELGADO CARMONA ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2000/2352
Documento:	0101040127656	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH0401-1998/10481	Org. Resp.:SERV.DE GESTION DE INGR. PUBL.
26990037Q	BLANES LOPEZ JOSE	NOTIFICA-EH0401-2000/2432
Documento:	0101040129084	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH0401-2000/1205	Org. Resp.:SERV.DE GESTION DE INGR. PUBL.
27240238G	RIVAS MARTIN FRANCISCO ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2000/2291
Documento:	0101040126926	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH0401-1996/13786	Org. Resp.:SERV.DE GESTION DE INGR. PUBL.
27242323L	JUAREZ CALLEJON JUAN CRISTOBAL	NOTIFICA-EH0401-2000/3648
Documento:	0161040010046	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH0401-1993/322	Org. Resp.:SERV.DE GESTION DE INGR. PUBL.

NIF	Nombre	R.U.E
27248571B	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ANGEL	NOTIFICA-EH0401-2000/3109
Documento:	0101040138970	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH0401-1999/22702	Org. Resp.:SERV.DE GESTION DE INGR. PUBL.
27259594V	PUERTAS PUERTAS JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2000/3172
Documento:	0101040140312	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH0401-1996/12151	Org. Resp.:SERV.DE GESTION DE INGR. PUBL.
27270082V	HERRADA RIVAS LUIS	NOTIFICA-EH0401-2000/3164
Documento:	0101040140222	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH0401-1996/11847	Org. Resp.:SERV.DE GESTION DE INGR. PUBL.
27488509J	RODRIGUEZ FERNANDEZ ANA MARIA	NOTIFICA-EH0401-2000/2500
Documento:	0121040002094	Descripción: LIQUIDACION DONACIONES GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH0401-1999/1413	Org. Resp.:SERV.DE GESTION DE INGR. PUBL.
27503028L	GOMEZ IBAÑEZ JOSE	NOTIFICA-EH0401-2000/3343
Documento:	0101040142184	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH0401-1999/13540	Org. Resp.:SERV.DE GESTION DE INGR. PUBL.
27507181N	GARCIA CRUZ AMOS	NOTIFICA-EH0401-2000/2381
Documento:	0161040002046	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH0401-1999/7041	Org. Resp.:SERV.DE GESTION DE INGR. PUBL.
27507161N	GARCIA CRUZ AMOS	NOTIFICA-EH0401-2000/2404
Documento:	0161040002100	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH0401-1996/6457	Org. Resp.:SERV.DE GESTION DE INGR. PUBL.
27507261C	DURAN MONTES FRANCISCO	NOTIFICA-EH0401-2000/3537
Documento:	0161040009741	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH0401-1999/192	Org. Resp.:SERV.DE GESTION DE INGR. PUBL.
27517312C	USEROS MARTIN JOSE BENITO	NOTIFICA-EH0401-2000/107
Documento:	0101040037842	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH0401-1999/18496	Org. Resp.:SERV.DE GESTION DE INGR. PUBL.
27523555F	YESTE ORTEGA JOAQUIN	NOTIFICA-EH0401-2000/4327
Documento:	0101040158700	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH0401-2000/12359	Org. Resp.:SERV.DE GESTION DE INGR. PUBL.
27536284C	OJEDA GARCIA CARMEN	NOTIFICA-EH0401-2000/3097
Documento:	0101040139855	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH0401-1999/23678	Org. Resp.:SERV.DE GESTION DE INGR. PUBL.
27537836M	MARTIN RUIZ MANUEL	NOTIFICA-EH0401-2000/3105
Documento:	0101040139943	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH0401-1999/30083	Org. Resp.:SERV.DE GESTION DE INGR. PUBL.
34849200Z	ABAD GOMEZ ANTONIO MANUEL	NOTIFICA-EH0401-2000/2724
Documento:	0101040134812	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH0401-1997/21851	Org. Resp.:SERV.DE GESTION DE INGR. PUBL.
34855824Z	GALINDO ASENSIO SILVIA	NOTIFICA-EH0401-2000/3100
Documento:	0101040139885	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH0401-1999/16243	Org. Resp.:SERV.DE GESTION DE INGR. PUBL.
34862417Y	GARCIA MARTIN JUAN PEDRO	NOTIFICA-EH0401-2000/3098
Documento:	0101040139864	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH0401-1999/13914	Org. Resp.:SERV.DE GESTION DE INGR. PUBL.
37816277F	TORRECILLAS LOSILLA JUAN	NOTIFICA-EH0401-2000/3380
Documento:	0101040141902	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH0401-1996/21532	Org. Resp.:SERV.DE GESTION DE INGR. PUBL.
39324144D	CARRETERO FERNANDEZ FRANCISCO JOSE	NOTIFICA-EH0401-2000/3280
Documento:	0101040141803	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH0401-2000/9743	Org. Resp.:SERV.DE GESTION DE INGR. PUBL.
42889691Q	DELGADO CANO INES CARMEN	NOTIFICA-EH0401-2000/2715
Documento:	0101040134822	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH0401-1999/449	Org. Resp.:SERV.DE GESTION DE INGR. PUBL.

NIF **Nombre** **R.U.E**
 45581917B AMAT SALMERON CARMEN NOTIFICA-EH0401-2000/3260
Documento: 0101040140863 **Descripción:** LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH0401-1996/28096 **Org. Resp.:**SERV.DE GESTION DE INGR. PUBL.

45588101P HURTADO CORTES JOSE MARIA NOTIFICA-EH0401-2000/2378
Documento: 0101040127312 **Descripción:** LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen: SUCCDON-EH0401-1999/1807 **Org. Resp.:**SERV.DE GESTION DE INGR. PUBL.

74599969K MEMBRILLA LOPEZ MIGUEL NOTIFICA-EH0401-2000/3010
Documento: 0161040009440 **Descripción:** LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen: SUCCDON-EH0401-1993/318 **Org. Resp.:**SERV.DE GESTION DE INGR. PUBL.

75241577K HURTADO CORTES GUILLERMO NOTIFICA-EH0401-2000/2377
Documento: 0101040127321 **Descripción:** LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen: SUCCDON-EH0401-1999/1807 **Org. Resp.:**SERV.DE GESTION DE INGR. PUBL.

78039045E RODRIGUEZ CASTILLO FRANCISCO NOTIFICA-EH0401-2000/1751
Documento: 0161040001676 **Descripción:** LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH0401-1996/23222 **Org. Resp.:**SERV.DE GESTION DE INGR. PUBL.

PETICION DATOS

NIF **Nombre** **R.U.E**
 A28503431 PROYECTOS DE INGENIERIA Y SERVICIOS SA NOTIFICA-EH0401-2000/3244
Documento: 0321040014242 **Descripción:** REQUERIMIENTO GENERAL
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH0401-2000/4991 **Org. Resp.:**SERV.DE GESTION DE INGR. PUBL.

B04128476 MIRAS VARELA S.L. NOTIFICA-EH0401-2000/4382
Documento: 0321040017383 **Descripción:** REQUERIMIENTO GENERAL
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH0401-2000/11255 **Org. Resp.:**SERV.DE GESTION DE INGR. PUBL.

B04182622 SURESTI ANDALUZ DE INV. INMOBIL. NOTIFICA-EH0401-2000/3886
Documento: 0321040016342 **Descripción:** REQUERIMIENTO GENERAL
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH0401-1997/33921 **Org. Resp.:**SERV.DE GESTION DE INGR. PUBL.

14919856D SANTAMARIA RILOBA ROSA M NOTIFICA-EH0401-2000/3035
Documento: 0321040012930 **Descripción:** REQUERIMIENTO GENERAL
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH0401-1999/34229 **Org. Resp.:**SERV.DE GESTION DE INGR. PUBL.

17214087J FELICES MAICAS FERNANDO NOTIFICA-EH0401-2000/3017
Documento: 0321040012754 **Descripción:** REQUERIMIENTO GENERAL
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH0401-1999/18706 **Org. Resp.:**SERV.DE GESTION DE INGR. PUBL.

18108029Z RAMIREZ AGUERA JESUS GABRIEL NOTIFICA-EH0401-2000/3763
Documento: 0321040016105 **Descripción:** REQUERIMIENTO GENERAL
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH0401-2000/5719 **Org. Resp.:**SERV.DE GESTION DE INGR. PUBL.

75236783B BELMONTE PERNANDEZ CARLOS MIGUEL NOTIFICA-EH0401-2000/2175
Documento: 0321040010121 **Descripción:** REQUERIMIENTO GENERAL
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH0401-1999/18403 **Org. Resp.:**SERV.DE GESTION DE INGR. PUBL.

27073488G BUENO GOMEZ MERCADO ANTONIO NOTIFICA-EH0401-2000/4454
Documento: 0321040016814 **Descripción:** REQUERIMIENTO GENERAL
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH0401-2000/8448 **Org. Resp.:**SERV.DE GESTION DE INGR. PUBL.

27114523F MONCADA QUESADA JESUS NOTIFICA-EH0401-2000/3037
Documento: 0321040012955 **Descripción:** REQUERIMIENTO GENERAL
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH0401-1999/34494 **Org. Resp.:**SERV.DE GESTION DE INGR. PUBL.

27139406G TIJERAS BERENGUEL ANTONIO NOTIFICA-EH0401-2000/3652
Documento: 0321040015800 **Descripción:** REQUERIMIENTO GENERAL
R.U.E. Origen: SUCCDON-EH0401-2000/216 **Org. Resp.:**SERV.DE GESTION DE INGR. PUBL.

27187424P PLAZA CERVANTES FRANCISCO NOTIFICA-EH0401-2000/3261
Documento: 0321040014312 **Descripción:** REQUERIMIENTO GENERAL
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH0401-1999/32890 **Org. Resp.:**SERV.DE GESTION DE INGR. PUBL.

27271350C RUIZ REQUENA FRANCISCO JOSE NOTIFICA-EH0401-2000/2982
Documento: 0321040012422 **Descripción:** REQUERIMIENTO GENERAL
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH0401-1999/38791 **Org. Resp.:**SERV.DE GESTION DE INGR. PUBL.

NIF **Nombre** **R.U.E**
 27497362B MARTINEZ SANCHEZ PEDRO NOTIFICA-EH0401-2000/2897
Documento: 032104001731 **Descripción:** REQUERIMIENTO GENERAL
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH0401-2000/2824 **Org. Resp.:**SERV.DE GESTION DE INGR. PUBL.

27537358X CABRERIZO PUERTAS GEMA NOTIFICA-EH0401-2000/3036
Documento: 0321040012946 **Descripción:** REQUERIMIENTO GENERAL
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH0401-1999/34244 **Org. Resp.:**SERV.DE GESTION DE INGR. PUBL.

33930755M SEJAS GUZMAN CARLOS GERARDO NOTIFICA-EH0401-2000/2999
Documento: 0321040012176 **Descripción:** REQUERIMIENTO GENERAL
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH0401-1999/34136 **Org. Resp.:**SERV.DE GESTION DE INGR. PUBL.

34845942E HERRERA ORTEGA JOSE NOTIFICA-EH0401-2000/3653
Documento: 0321040015940 **Descripción:** REQUERIMIENTO GENERAL
R.U.E. Origen: SUCCDON-EH0401-1999/538 **Org. Resp.:**SERV.DE GESTION DE INGR. PUBL.

34847047T RAMON ALONGO JOSE NOTIFICA-EH0401-2000/3045
Documento: 0321040013034 **Descripción:** REQUERIMIENTO GENERAL
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH0401-1999/38489 **Org. Resp.:**SERV.DE GESTION DE INGR. PUBL.

45580665R LOPEZ VALDIVIA JUAN JOSE NOTIFICA-EH0401-2000/2874
Documento: 0321040011503 **Descripción:** REQUERIMIENTO GENERAL
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH0401-2000/723 **Org. Resp.:**SERV.DE GESTION DE INGR. PUBL.

45584155H RIVAS PEÑA ELIAS JOSE NOTIFICA-EH0401-2000/3605
Documento: 0321040015520 **Descripción:** REQUERIMIENTO GENERAL
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH0401-1997/10492 **Org. Resp.:**SERV.DE GESTION DE INGR. PUBL.

75189037J GARMONA GARCIA MARIA DOLORES NOTIFICA-EH0401-2000/3229
Documento: 0321040014084 **Descripción:** REQUERIMIENTO GENERAL
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH0401-2000/2347 **Org. Resp.:**SERV.DE GESTION DE INGR. PUBL.

Almería, 24 de enero de 2001.- El Delegado, Manuel Requena García.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 18 de enero de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas y de ocupación de determinadas fincas afectadas por el proyecto Acometida a Celupal en los términos municipales de Algeciras y Los Barrios. (PP. 213/2001).

Con fecha 22 de diciembre de 2000 se autorizó por Resolución de esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico el proyecto de instalaciones de la «Acometida a Celupal», que discurre por los términos municipales de Algeciras y Los Barrios, y se declaró la utilidad pública del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos. La citada declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados y la urgente ocupación, siendo de aplicación el procedimiento de urgencia que determina el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados en los Ayuntamientos de Algeciras y Los Barrios donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día 20 de febrero de 2001 en el Ayuntamiento de Algeciras a partir de las 11,00 a.m., y en el Ayuntamiento de Los Barrios el día 21 de febrero de 2001 a partir de las 9,30 a.m.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El orden del levantamiento de las actas figura en el tablón de edictos del Ayuntamiento afectado y se comunicará a cada

interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, «Gas Natural S.D.G., S.A.», asumirá la condición de beneficiaria.

Cádiz, 18 de enero de 2001.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RELACIÓN DE AFECTADOS

CONVOCATORIA DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN, ACOMETIDA A CELUPAL (GAS NATURAL)

AYTO. LOS BARRIOS DIA 21 DE FEBRERO

FINCA Nº	TITULAR Y DIRECCIÓN	HORA DE CITACIÓN
CA-LB-200, 200 PO y 200 LE	Dª CONCEPCIÓN FUENTES JIMÉNEZ Y Dª Mª ISABEL Y Dª CONCEPCIÓN FERNÁNDEZ FUENTES C/ EMIGRANTES, Nº 6 11370 LOS BARRIOS (CÁDIZ)	9:30
CA-LB-201, 203	D. JUAN GALLARDO SANTOS APDO. CORREOS, 121 11370 LOS BARRIOS (CÁDIZ)	10:30
CA-LB-205	D. JOSÉ LUIS Y Dª NATALIA TERNERO ROBLEDO FINCA LAS PILAS, CRTA. JEREZ-LOS BARRIOS, KM. 340 11370 LOS BARRIOS (CÁDIZ)	11:00
CA-LB-207	AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS PLAZA DE LA IGLESIA, Nº 7 11370 LOS BARRIOS	11:30
CA-LB-208, 210	D. JOSÉ ROJAS CORRERO C/ PUERTO ALBARDONE, Nº 8 11370 LOS BARRIOS (CADIZ)	12:00
CA-LB-209/1BIS	COMUNIDAD DE REGANTES LAS PILAS At.: Francisco Jiménez C/ MIGUEL UNAMUNO, nº 14-11370 LOS BARRIOS (CADIZ)	13:00
CA-LB-209/1BIS1	COMUNIDAD DE REGANTES MONTE DE TORRE At.: José Rojas Correro C/ PUERTO ALBARDONE, Nº 8 11370 LOS BARRIOS (CADIZ)	13:00

AYTO. ALGECIRAS DIA 20 DE FEBRERO

FINCA	TITULAR Y DIRECCIÓN	HORA DE CITACIÓN
CA-AG-101, 103	LA MEÑACHA DOS, S.A., RÍO SEVILLA 98. PROMOCIONES INMOBILIARIAS. Att.: Ricardo Pichardo Rubira C/ VIRGEN DE LUJAN, Nº 51, 7ª D 41011 SEVILLA	11:30
CA-AG-105,108/1,105PO	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS C/ ALFONSO XI, Nº 12 11201 ALGECIRAS (CÁDIZ)	11:00
CA-AG-106	S.E.P.E.S. PASEO DE LA CASTELLANA, Nº 91 28046 MADRID	11:30
CA-AG-108 ,108 PO	TORRASPAPER, S.A. CTRA. CÁDIZ A MÁLAGA, KM. 110 11203 ALGECIRAS (CÁDIZ)	13:00

AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA (MALAGA)

EDICTO. (PP. 147/2001).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 30 de octubre de 2000, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la UA-4 de la Revisión de las NN.SS.PP.

Los datos genéricos de la actuación y las ordenanzas correspondientes a la presente Unidad de Actuación son las siguientes:

DATOS GENERICOS DE LA ACTUACION

Superficie de la UA: 3.163 m²:

2.892,70 m² privados.
271,22 m² viario público.

Techo máximo edificable: 900 m².
Densidad de viviendas: 4 viviendas (1 viv./parc.).
Cesión de viales: 233,51 m².
Sup. Zona Verde Pública: 143,13 m².
Sup. Neta resultante: 2.548,99 m².

El resultado es 2.548,99 m² en suelo de titularidad privada y 614,93 m² en áreas de uso y dominio público.

ORDENANZAS GENERALES DE EDIFICACION

En la zonificación que se grafía en planos, se definen las parcelas netas resultantes, con indicación de su superficie y edificabilidad.

Como ordenanzas de edificación se transcriben las que figuran en la ficha de características para la UA-4 en las NN.SS. Completadas con los datos obtenidos de la ordenación propuesta.

Condiciones del solar: Los solares edificables son los que figuran en el Estudio de Detalle.

Condiciones de uso: El uso permitido será el de residencial, en viviendas unifamiliares aisladas; una sola vivienda por parcela.

Alineaciones, separaciones a linderos: La separación a linderos públicos será como mínimo de 2 m. Las edificaciones no podrán adosarse a los linderos privados, debiendo existir una separación mínima de 6 m entre edificaciones.

Altura de la edificación: El número máximo de plantas permitido será de 1 y ático (Pb. + Atico). Este ático podrá ocupar un máximo del 50% de la P. baja; debiendo tener un retranqueo de 3 m y no más de 4 m en la elevación de la cubierta, tomados en cualquier punto de la misma.

La altura máxima será de 3,25 m, sin que la parte frontal del edificio sobrepase 1,50 m. sobre la cota natural del terreno. Esta elevación máxima no podrá dar lugar a la aparición de sótanos; cuyo perímetro no podrá presentar huecos y se ejecutará mediante muro tradicional de piedra puesta en seco.

Cubiertas: La cubierta será en su totalidad de teja árabe vieja.

Huecos y vuelos: Las dimensiones de los huecos, cornisas y vuelos se ajustarán a lo dispuesto por las NN.SS. para las edificaciones en el Casco Antiguo de Frigiliana.

Edificabilidad: La edificabilidad, sobre parcela neta, será la que se indica en el presente expediente para cada una de ellas.

Es el resultado de repartir el máximo de 900 m² autorizado en la UA-4 proporcionalmente entre las superficies aportadas.

Frigiliana, 12 de enero de 2001.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL RIO (SEVILLA)

EDICTO. (PP. 117/2001).

Carlos López Barrera, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcolea del Río, provincia de Sevilla.

Hago saber: Que en la Sesión Plenaria celebrada por este Ayuntamiento el pasado día 14 de diciembre de dos mil, fue aprobado provisionalmente el Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación Núm. 5 (UA-5) de las NN.SS. vigentes. Se somete a información pública dicho expediente, por término de quince días, mediante publicación del presente en BOP, BOJA y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia de Sevilla, computándose dicho plazo desde la última de las publicaciones oficiales.

Lo que se hace público para general conocimiento a fin de que, durante dicho período, los que puedan resultar interesados puedan formular las observaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Alcolea del Río, 26 de diciembre de 2000.

IES PUNTA DEL VERDE

ANUNCIO de extravío de título de Formación Profesional. (PP. 235/2001).

I.E.S. Punta del Verde.

Se hace público el extravío de título de Técnico Auxiliar de Clínica de doña María Dolores Ponce Díaz, expedido el 31 de mayo de 1995.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Sevilla, en el plazo de 30 días.

Sevilla, 17 de enero de 2001.- La Directora, Reyes Pérez Aroca.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA

ANUNCIO sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria. (PP. 322/2001).

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta entidad, adoptado en su reunión del día 19 de enero cte., se convoca a los Sres. Consejeros Generales a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el jueves, día 29 de marzo de 2001, en la Sala Joaquín Turina del Centro Cultural de El Monte, sito en Sevilla en C/ Laraña, núm. 4, a las dieciocho treinta horas, en primera convocatoria, con sujeción al siguiente orden del día:

1. Confección de la lista de asistentes y constitución de la Asamblea.

2. Examen y aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración, Memoria, Balance Anual y Cuenta de Resultados del ejercicio económico de 2000, así como de la propuesta de aplicación de estos últimos a los fines de la Caja, previa consideración de los informes de la Comisión de Control en relación con el mismo ejercicio y sobre Censura de Cuentas.

3. Obra Benéfico-Social. Liquidación del presupuesto de 2000. Informe de la Comisión de Control. Propuesta del Consejo de Administración sobre aprobación del Presupuesto correspondiente a 2001.

4. Propuesta de destino de un porcentaje de los resultados netos del ejercicio para proyectos de desarrollo en países del Tercer Mundo.

5. Decisión sobre contratación de Auditoría Externa.

6. Fundación «El Monte». Memoria de actividades y balance de gestión económica del ejercicio 2000. Presupuesto correspondiente a 2001.

7. Organos de Gobierno. Elección de un titular y un suplente del Consejo de Administración en representación de los Municipios. Designación de un suplente de la Comisión de Control por el mismo grupo de representación.

8. Acuerdo sobre aprobación del acta de la sesión o designación de cuatro Interventores a tal fin, según establece la Ley 15/99, de Cajas de Ahorros de Andalucía, en su art. 68.7.

En el supuesto de no concurrir en primera convocatoria la mayoría de Consejeros que determina el art. 68.1 de la Ley 15/1999, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria una hora después en el mismo lugar y con el mismo orden

del día, siendo válida su constitución cualquiera que sea el número de asistentes.

Los documentos relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día estarán a disposición de los señores Consejeros Generales en las oficinas centrales de la Institución (Plaza de Villasís, núm. 2), para su examen, a partir del día 14 de marzo próximo, según establece la Ley 15/99, de 16 de diciembre, en su art. 65.2.

La presentación de candidaturas, tanto para titular y suplente del Consejo de Administración como para suplente de la Comisión de Control, podrán formularse por el grupo de representación de Municipios hasta las dieciocho treinta horas del día 28 de marzo de 2001, mediante escrito dirigido al Presidente de la Comisión Electoral, a presentar en la Secretaría General de la Institución en Plaza de Villasís, núm. 2, de conformidad con la normativa vigente.

Sevilla, 31 de enero de 2001.- El Presidente del Consejo de Administración, Isidoro Beneroso Dávila.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63